



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
UNIDAD XOCHIMILCO**

**DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**

TRANSPARENCIA EN RIESGO:  
IMPLICACIONES POLÍTICAS DE LA  
ELIMINACIÓN DEL INAI POR LA  
REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2024  
EN MÉXICO

TRABAJO TERMINAL  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN POLÍTICA Y GESTIÓN SOCIAL

P R E S E N T A:

**NAJERA GUZMAN ALAN**

ASESOR:

**DR. ALFONSO LEÓN PÉREZ**

**CIUDAD DE MÉXICO**

**Marzo, 2026**

## **Agradecimientos**

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento al Dr. Alfonso León, por haber aceptado asesorar este trabajo de investigación y el acompañamiento brindado durante todo el proceso. Agradezco profundamente su paciencia, su compromiso académico y la confianza depositada en mí para desarrollar este proyecto. Asimismo, agradezco de manera especial a la Dra. María Elena Figueroa Díaz, quien durante el seminario aportó comentarios, sugerencias y reflexiones que complementaron de manera importante el trabajo que se venía realizando.

Extiendo también mi agradecimiento a las personas que aceptaron participar en las entrevistas realizadas para esta investigación.

Quiero dedicar este trabajo a mi abuela, quien fue una figura fundamental en mi vida y en mi formación personal. Fue para mí una madre, quien, con su ejemplo, su esfuerzo y sus enseñanzas contribuyó a formar la persona que hoy soy. Gracias a su formación, apoyo, consejos y confianza, hoy puedo culminar esta etapa académica; este trabajo también es para ella, como una forma de agradecerle todo lo que hizo por mí y por haber sido una de las razones más importantes para seguir adelante.

Agradezco también a mi familia, en especial a mis padres y a mis hermanas, por su apoyo constante, por su paciencia y por estar presentes en los momentos más difíciles de este proceso. Su confianza y su respaldo han sido fundamentales para poder llegar hasta aquí.

Finalmente, agradezco a mis amigos, particularmente a aquellos que conocí durante este último año, que ha sido uno de los más difíciles en lo personal y en lo académico. Su compañía, sus palabras de ánimo y su apoyo hicieron más llevadero este camino.

A todos ellos, gracias por formar parte de este logro.

|                                                                                                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>Índice</b>                                                                                                   |            |
| <b>Introducción</b>                                                                                             | <b>3</b>   |
| <b>Capítulo 1. Fundamentos institucionales, contrapesos y participación ciudadana.</b>                          | <b>7</b>   |
| 1.1                                                                                                             | 7          |
| 1.2 Organismos autónomos constitucionales como garantes del equilibrio democrático                              | 11         |
| 1.3 Transparencia, acceso a la información y participación ciudadana.                                           | 13         |
| <b>Capítulo 2. El derecho al acceso a la información</b>                                                        | <b>17</b>  |
| 2.1 El surgimiento del derecho de acceso a la información en el mundo                                           | 17         |
| 2.3 El surgimiento del derecho de acceso a la información en América Latina                                     | 24         |
| 2.3 El surgimiento del derecho de acceso a la información en México                                             | 26         |
| <b>Capítulo 3. Construcción y transformación institucional del derecho de acceso a la información en México</b> | <b>31</b>  |
| 3.1 El surgimiento del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI)                              | 32         |
| 3.2 Del IFAI al INAI                                                                                            | 53         |
| <b>Capítulo 4. Reforma constitucional de 2024 e implicaciones políticas</b>                                     | <b>72</b>  |
| 4.1 Reforma constitucional de 2024                                                                              | 73         |
| 4.2 Análisis de entrevistas a especialistas                                                                     | 90         |
| 4.2.1 La importancia de la transparencia y del órgano garante en el sistema democrático                         | 90         |
| 4.2.2 Importancia de contar con un organismo autónomo                                                           | 92         |
| 4.2.3 ¿Qué representaba el INAI dentro del sistema de transparencia?                                            | 98         |
| 4.2.4 ¿Presenta realmente una justificación su eliminación?                                                     | 100        |
| 4.2.5 Implicaciones a futuro                                                                                    | 102        |
| <b>Conclusiones</b>                                                                                             | <b>107</b> |
| <b>Fuentes de consulta</b>                                                                                      | <b>110</b> |

## **Introducción**

La transparencia y el acceso a la información pública se han consolidado, en las últimas décadas, como elementos esenciales para el funcionamiento de los regímenes democráticos contemporáneos. Estos principios permiten que la ciudadanía supervise el ejercicio del poder, exija la rendición de cuentas y participe de manera informada en los asuntos públicos. En el caso de México, el desarrollo de mecanismos institucionales en materia de transparencia no fue un proceso inmediato, sino el resultado de una evolución política vinculada a la transición democrática iniciada a finales del siglo XX. Durante gran parte del periodo de hegemonía partidista, el ejercicio del poder público se caracterizó por altos niveles de opacidad, escasos controles institucionales y limitadas posibilidades de vigilancia ciudadana, lo que generó la necesidad de construir instrumentos jurídicos y administrativos que garantizaran el derecho de acceso a la información.

A partir de la década de 1990 comenzaron a surgir demandas sociales, académicas y políticas orientadas a responder y dar claridad en temas de rendición de cuentas y a limitar la discrecionalidad gubernamental. Como resultado de este proceso, se promulga la primera ley en la materia posterior se crea el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), antecedente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se consolidó posteriormente como un organismo constitucional autónomo encargado de garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

La creación de este tipo de instituciones respondió a la necesidad de establecer contrapesos frente al Poder Ejecutivo y de asegurar que la transparencia no dependiera de la voluntad política del gobierno en turno, sino de procedimientos regulados, técnicos e imparciales.

Sin embargo, la reforma constitucional de 2024, mediante la cual se determinó la eliminación del INAI y la transferencia de sus funciones a dependencias del Poder Ejecutivo, representa un cambio significativo en el diseño institucional del sistema

que se tenía en México. La transformación que planteó esta reforma generó un amplio debate político y académico sobre sus posibles consecuencias para la gobernanza democrática, el equilibrio entre poderes y la garantía efectiva e imparcial del derecho de acceso a la información.

El presente proyecto de investigación tiene como objetivo general analizar las implicaciones políticas e institucionales de la eliminación del INAI y la absorción de sus funciones por una secretaría de Estado, evaluando sus efectos potenciales sobre la gobernanza democrática, la rendición de cuentas y el Estado de derecho en México tras la reforma de 2024. Para guiar este análisis, se plantea la siguiente pregunta de investigación: ¿En qué medida la eliminación del INAI y la reasignación de sus funciones al Poder Ejecutivo reconfiguran los equilibrios institucionales y los mecanismos de control democrático en México?

Como respuesta tentativa, se sostiene la hipótesis de que la absorción de las funciones del INAI por una secretaría del Poder Ejecutivo incrementa el riesgo de regresión en materia de transparencia, reduce los contrapesos institucionales y debilita el Estado de derecho, aun cuando los procedimientos formales de acceso a la información permanezcan normativamente vigentes. Se argumenta que la pérdida de autonomía genera un conflicto de interés intrínseco que compromete la imparcialidad en la garantía de estos derechos.

Para demostrar lo anterior, la metodología se va a desarrollar desde un enfoque cualitativo con un carácter documental, analítico e institucional. La investigación se sustenta en el análisis de documentos oficiales, textos normativos e institucionales y literatura académica especializada. De manera complementaria, se realizaron tres entrevistas semiestructuradas a personas expertas seleccionadas por su trayectoria académica, institucional o profesional en materia de transparencia, diseño institucional, derecho constitucional y administración pública. Las entrevistas tuvieron como propósito recuperar perspectivas especializadas sobre el papel que desempeñaba el INAI, las razones de su eliminación y las implicaciones políticas del nuevo diseño institucional, especialmente en aquellos aspectos donde la evidencia empírica aún se encuentra en proceso de construcción. La información

obtenida permitió contrastar el análisis documental con la opinión de especialistas, enriqueciendo la interpretación de los resultados.

El trabajo se organiza en cuatro capítulos. En el primer capítulo se presenta el marco teórico, en el que se analizan los conceptos de transparencia, rendición de cuentas, gobernanza democrática, Estado de derecho y organismos constitucionales autónomos, con el fin de establecer los elementos analíticos necesarios para comprender la función institucional del INAI dentro del sistema político mexicano. El segundo capítulo aborda el desarrollo histórico del derecho de acceso a la información en México, desde sus antecedentes en el proceso de transición democrática hasta la consolidación del modelo de transparencia con la creación y fortalecimiento del INAI como órgano constitucional autónomo. En el tercer capítulo se examina los argumentos políticos, su contenido normativo y las posturas a favor y en contra de la eliminación del instituto, con el propósito de identificar los principales cambios en el diseño institucional del sistema de transparencia. Finalmente, en el cuarto capítulo se expone la reforma constitucional de 2024 y el análisis de las entrevistas realizadas a especialistas, organizado en torno a la importancia de la transparencia, las posibles consecuencias futuras de la reforma, los riesgos para la democracia y las propuestas para fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en México.

Finalmente, esta investigación se justifica por la necesidad apremiante de documentar un cambio de paradigma en la gestión pública mexicana; la forma en que se redefinen los mecanismos de control democrático y los equilibrios de poder en el Estado mexicano y entender que la transparencia no es un fin en sí mismo, es un instrumento para la justicia social y el control del poder. La relevancia de este estudio radica en advertir que la eliminación de mecanismos autónomos de supervisión puede derivar en una opacidad institucionalizada que afecte directamente la calidad de nuestra democracia y la confianza ciudadana en las instituciones.

## **Capítulo 1. Fundamentos institucionales, contrapesos y participación ciudadana**

En este primer capítulo se desarrollan los conceptos clave que sostienen la investigación. Se revisan teorías sobre la división de poderes, el sistema de pesos y contrapesos y la idea del “cuarto poder” en el constitucionalismo actual. También se abordan nociones como transparencia, derecho de acceso a la información y participación ciudadana, destacando su importancia para el fortalecimiento del Estado de derecho y la gobernanza democrática. Este apartado ofrece las herramientas analíticas necesarias para comprender el papel que desempeñan los organismos constitucionales autónomos en el diseño institucional mexicano.

### **1.1 Teoría de la división de poderes y el principio de pesos y contrapesos**

El principio de división de poderes constituye uno de los fundamentos esenciales del Estado moderno y de toda forma de gobierno democrático. Su propósito es impedir la concentración del poder en una sola autoridad y garantizar que las decisiones públicas se tomen bajo un esquema de equilibrio, control y colaboración entre las distintas instituciones del Estado.

Uno de los principales teóricos que fundamentó esta idea fue Charles-Louis de Montesquieu, quien en su obra *El espíritu de las leyes* (1748) argumentó que “En cada Estado hay tres clases de poderes: el poder legislativo, el poder ejecutivo de las cosas relativas al derecho de gentes, y el poder ejecutivo de las cosas que dependen del derecho civil. En virtud del primero, el príncipe o jefe del Estado hace leyes transitorias o definitivas, o deroga las existentes. Por el segundo, hace la paz o la guerra, envía y recibe embajadas, establece la seguridad pública y precave las invasiones. Por el tercero, castiga los delitos y juzga las diferencias entre particulares. Se llama a este último poder judicial, y al otro poder ejecutivo del Estado”. (Montesquieu, 1748).

Desde esta perspectiva, la división de poderes no implica un aislamiento total entre las funciones del Estado, sino una interdependencia equilibrada, en la cual cada

poder mantiene su autonomía funcional, pero coopera en la búsqueda del bien común. Así, el equilibrio político no se obtiene únicamente por la separación formal de atribuciones, sino por la existencia de controles recíprocos, transparencia en el ejercicio de las funciones públicas y mecanismos institucionales que aseguren la responsabilidad de quienes gobiernan.

En el caso de México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 49 que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sin que puedan reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, salvo los casos expresamente señalados por la propia Constitución.

Sin embargo, la historia política mexicana ha mostrado que este equilibrio no siempre ha sido así. En distintos periodos, uno de los poderes específicamente el Ejecutivo ha tendido a predominar sobre los demás, concentrando facultades y debilitando los mecanismos de las demás instituciones.

Comprender la división de poderes no solo implica reconocer su existencia jurídica, además de analizar su funcionalidad y su capacidad de adaptarse a los cambios del sistema político. Explicar la teoría de la división de poderes nos permite examinar hasta qué punto las instituciones democráticas mexicanas logran mantener el equilibrio entre autoridad y libertad, entre poder y control, y entre el gobierno y la ciudadanía.

En la actualidad el principio de división de poderes además de entenderse como una disposición jurídica o administrativa se entiende como uno de los pilares de las democracias. El principio está ligado directamente con la democracia. En su obra *Cómo mueren las democracias*, Steven Levitsky y Daniel Ziblatt (2018) sostienen que la erosión democrática no siempre ocurre mediante golpes de Estado o rupturas abruptas, sino a través de procesos graduales de debilitamiento institucional, donde los gobiernos comienzan a socavar los contrapesos, a manipular las reglas del juego político y a concentrar el poder en el Ejecutivo bajo el argumento de la eficiencia o la voluntad popular. Cuando los mecanismos de control pierden autonomía y las

instituciones dejan de funcionar como límites efectivos al poder, la democracia puede transformarse silenciosamente en un régimen autoritario.

Desde esta perspectiva, la división de poderes actúa como una barrera estructural contra el autoritarismo. Su debilitamiento, en cambio, representa una amenaza directa para la estabilidad democrática y el Estado de derecho.

A lo largo de las últimas décadas, la poca legitimidad de las instituciones políticas ha puesto en evidencia la búsqueda de transformar las formas tradicionales de gobierno. Las democracias contemporáneas enfrentan un desafío constante, el recuperar la confianza de la ciudadanía en un contexto de aversión política, corrupción y desigualdad. En este escenario surge el modelo de gobierno abierto, que busca fortalecer el vínculo entre Estado y sociedad mediante los principios de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana e innovación tecnológica.

El gobierno abierto no es únicamente una estrategia administrativa, sino una nueva forma de entender la relación entre el poder público y la ciudadanía, los gobiernos con este modelo deben ser más accesibles, claros en su actuar y dispuestos a rendir cuentas de manera concisa. Sin embargo, también para que esto funcione supone que la ciudadanía debe ser activa, informada, con capacidad para exigir, deliberar y participar en la toma de decisiones públicas. En palabras del Banco Interamericano de Desarrollo (2016), “el gobierno abierto es una política que tiene dos elementos. Por un lado, debería haber gobiernos dispuestos a ser más abiertos, transparentes y sujetos a rendición de cuentas; por el otro, debería haber sociedades dispuestas a saber más acerca de las actividades de sus gobiernos y participar activamente en ellas. Si falta uno de estos elementos, la apertura sería inalcanzable o no arrojaría los beneficios deseados”.

Esta definición propone que la apertura gubernamental no puede imponerse de manera unilateral, depende del equilibrio entre la disposición institucional y la participación ciudadana. Cuando uno de los componentes se debilita, ya sea por la falta de disposición política o por la indiferencia social, los mecanismos de transparencia se vuelven meramente formales.

En este sentido, el acceso a la información pública constituye un eje fundamental del gobierno abierto. La posibilidad de que los ciudadanos consulten, analicen, formulen conciencia y utilicen la información generada por el Estado promueve una cultura democrática basada en el conocimiento y la vigilancia ciudadana. El Banco Interamericano de Desarrollo (2016) subraya que este proceso requiere, en primer lugar, reconocer el acceso a la información como un derecho constitucional, y en segundo, contar con regulaciones claras que establezcan las condiciones para su ejercicio efectivo.

El proceso manifiesta que la consolidación del acceso a la información pública no ocurre de manera automática, debe darse por un proceso institucional y normativo. En primer lugar, implica reconocer el acceso a la información como un derecho constitucional, es decir, como una garantía fundamental inherente a toda persona y protegida por el máximo marco jurídico del Estado, pasa hacer un derecho constitucional, el gobierno queda obligado a asegurarlo y los ciudadanos adquieren una herramienta legal para exigirlo.

En segundo lugar, el análisis enfatiza la necesidad de contar con regulaciones claras y específicas que definan los procedimientos, límites, obligaciones y mecanismos para hacer efectivo dicho derecho. Para esto es fundamental que el Estado cuente con normas precisas como leyes de transparencia, lineamientos de autoridad garante, marcos sancionadores, procedimientos de solicitud y respuesta.

Aclarado este modelo, el derecho a la información puede ejercerse plenamente cuando coexisten ambas condiciones permitiendo que la transparencia se convierta en una herramienta real para la rendición de cuentas y el fortalecimiento democrático.

Tal como explica el organismo, es esencial “proponer leyes sobre transparencia, protección a la privacidad y seguridad de datos a fin de determinar cuáles datos e información deberían revelarse y cuáles no y explicar por qué se excluyen, dónde estarán disponibles y, más importante, cuáles serán las responsabilidades de las instituciones públicas y los funcionarios encargados de aplicar la ley, por ejemplo,

hacer disponibles los datos y la información y procesar las solicitudes para obtenerlos” (Banco Interamericano de Desarrollo, 2016).

La implementación de un modelo de gobierno abierto implica redefinir la gestión pública hacia prácticas más inclusivas, colaborativas y responsables. Los gobiernos deben ser conscientes de los riesgos de generar burocracias excesivas o trámites que limiten y terminan desalentando el ejercicio de este derecho.

El gobierno abierto sugiere la creación de aplicaciones digitales accesibles que faciliten la consulta de datos, la participación ciudadana y la interacción con las instituciones. Las plataformas de datos abiertos, los portales de transparencia se convierten en instrumentos esenciales para garantizar que la información pública cumpla con su propósito.

El gobierno abierto se presenta como una alternativa frente al deterioro de la confianza por instituciones del Estado, sugiriendo un modelo de gestión donde la información es un bien público y la participación social, una condición indispensable para la su legitimidad, su consolidación requiere voluntad política y ciudadanía comprometida, con la transparencia y la rendición de cuentas.

Los Estados han incorporado nuevas instituciones que complementan el sistema tradicional de tres poderes, respondiendo a las demandas de vigilancia y rendición de cuentas. De esta manera, la división de poderes ha dejado de ser un esquema rígido para convertirse en una arquitectura institucional compleja.

## **1.2 Organismos autónomos constitucionales como garantes del equilibrio democrático**

En el marco del constitucionalismo, ha surgido el llamado cuarto poder, entendido como una ampliación del esquema clásico de división de poderes formulado por Montesquieu. Este nuevo poder no se refiere a un órgano unificado, sino a un conjunto de instituciones autónomas encargadas de ejercer funciones específicas que complementan y equilibran a los tres poderes tradicionales del Estado.

El surgimiento de estos organismos responde a garantizar mayores niveles de imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, escenarios en donde las decisiones del poder no deben estar sujetas a intereses partidistas o particulares. Es por esto por lo que, el cuarto poder se ha articulado como un espacio institucional de contrapesos.

De acuerdo con Lorenzo Córdova (2020), consejero presidente del Instituto Nacional Electoral (INE), “los organismos constitucionales autónomos son una expresión del proceso de democratización del país, y representan un rasgo distintivo del nuevo diseño institucional mexicano”. En su análisis, estos organismos actúan como instrumentos para frenar el poder político, garantizando que ciertas decisiones fundamentales como la organización de elecciones, la fiscalización de recursos públicos o la protección de derechos humanos se mantengan fuera de la influencia directa del gobierno en turno.

Cuando las funciones gubernamentales se volvieron más complejas y los ciudadanos exigieron mayores mecanismos de vigilancia, se hizo necesario crear organismos especializados con autonomía técnica, presupuestaria y de gestión, que pudieran resolver temas específicos con criterios profesionales y no partidistas. De este modo, los organismos constitucionales autónomos (OCA) surgieron como una respuesta institucional a las limitaciones del modelo clásico de división de poderes.

En el caso mexicano, la reforma del Estado durante las últimas décadas ha llevado al reconocimiento de una serie de organismos con autonomía constitucional, tales como el Instituto Nacional Electoral (INE), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el Banco de México, la Auditoría Superior de la Federación. Cada uno de ellos cumple funciones especializadas.

De acuerdo con Domínguez Náñez (2022), “estos organismos gozan de una supremacía constitucional equiparable a los poderes reconocidos por la Constitución, los cuales no están sujetos a ninguno de estos tres poderes, gozando de autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de gestión y decisión”. Esta autonomía busca impedir que las decisiones en materia electoral, económica o de derechos humanos se vean condicionadas por la lógica política o partidaria.

Asimismo, Ruíz subraya que estos órganos se ubican en una posición singular dentro del entramado gubernamental, pues “no pertenecen formalmente a ninguno de los tres poderes, pero interactúan con todos ellos, generando nuevas formas de relación interinstitucional y de control político” (Ruíz, 2023). Desde esta perspectiva, los organismos autónomos representan una hibridación institucional, resultado del intento por dotar al Estado de herramientas técnicas y neutrales para el ejercicio del poder público.

Los organismos autónomos, como una extensión del principio de la división de poderes, orientada a fortalecer la rendición de cuentas, la imparcialidad; estos organismos lejos de limitar el poder lo equilibran y lo someten a nuevas formas de escrutinio ciudadano. Los organismos autónomos constitucionales actúan como garantes de legalidad, transparencia y derechos fundamentales.

### **1.3 Transparencia, acceso a la información y participación ciudadana**

Dentro de la estructura del Estado, la transparencia se construye como un principio fundamental para transmitir legitimidad en el ejercicio del poder público. Su función implica una apertura activa institucional que permita a la sociedad conocer, comprender y evaluar el desempeño de los gobiernos. La transparencia es una práctica jurídica de las autoridades, además da un valor democrático esencial para garantizar la atención ciudadana sobre las instituciones del Estado.

La transparencia tiene como tarea que el actuar de los servidores públicos sea visible, sea verificable y que esté sujeta a escrutinio; lo que conlleva a contrarrestar los espacios de discrecionalidad y opacidad en la toma de decisiones.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), “la transparencia promueve la confianza en las instituciones públicas y fortalece el vínculo entre ciudadanía y gobierno, al posibilitar una comunicación basada en la verdad y la rendición de cuentas” (INAI, 2023). Con lo que plantea, la consolidación de una cultura de transparencia ha sido un proceso paulatino. La promulgación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso

a la Información Pública Gubernamental en 2002 marcó un punto de inicio, al establecer por primera vez obligaciones claras para las dependencias del Ejecutivo y otros entes públicos. Desde entonces, la transparencia ha evolucionado hasta convertirse en un eje transversal de la forma de gobierno, integrando a poderes y a organismos autónomos bajo un principio común.

La transparencia ha obtenido una estrategia en la prevención de la corrupción y un fortalecimiento institucional. En palabras del Infoem (2022), “el derecho de acceso a la información pública y la transparencia son dos herramientas fundamentales para visibilizar y combatir la corrupción en instancias municipales”. Esto significa que la transparencia no solo se encarga de la eficiencia administrativa, también actúa como un contrapeso frente a los abusos de poder.

Cuando no hay una robusta política de transparencia, las instituciones pierden su credibilidad, además de que se fragmenta la confianza que sustenta la democracia; debe de haber un compromiso permanente con la apertura, la claridad y la rendición de cuentas con respecto a la transparencia.

Para consolidar un gobierno abierto y responsable, la transparencia constituye el primer eslabón, siendo la base sobre la cual se edifica el derecho al acceso a la información derivando una participación ciudadana efectiva. Sin transparencia, los mecanismos de control, evaluación y participación pierden fuerza, y la democracia misma corre el riesgo de erosionarse por la opacidad y la desconfianza institucional.

Abordado ya la transparencia y describiéndola como un principio central de la democracia, permitiendo que la acción pública sea visible, evaluable y sujeta a control ciudadano. Sin embargo, la transparencia por sí sola no garantiza una participación efectiva, necesita materializarse a través del derecho al acceso a la información, asegurando que los ciudadanos puedan conocer, analizar y cuestionar las decisiones de quienes ejercen el poder.

Desde la perspectiva teórica de Guillermo Ávila en “*De la transparencia y el derecho de acceso a la información. Notas de teoría política*”, la transparencia institucional se convierte en un mecanismo democrático únicamente cuando se traduce en

información accesible para la ciudadanía. Ávila sostiene que “el derecho a la información pública constituye un componente indispensable de la democracia deliberativa, al permitir que los ciudadanos participen informadamente en la toma de decisiones y ejerzan control efectivo sobre quienes gobiernan” (Ávila, 2017). Explicando que la información pública es el medio por el cual se convierte la transparencia en un instrumento de control y rendición de cuentas real.

Este enfoque teórico recae en la práctica de instituciones como el INAI (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales). Este organismo ha facilitado que los ciudadanos puedan solicitar información sobre presupuestos, programas sociales, contratos públicos y otras acciones de gobierno. Según Ávila, la existencia de mecanismos de acceso a la información garantiza que la transparencia no sea solo un principio formal, sino una herramienta operativa de fiscalización ciudadana, capaz de incidir en la conducta de los servidores públicos y prevenir abusos de poder (Ávila, 2017).

El derecho al acceso a la información tiene un efecto directo sobre la confianza y la legitimidad en las instituciones; cuando la información está al alcance de los ciudadanos se fortalecen los vínculos entre la sociedad y el Estado, promoviendo un gobierno más responsable, ético y coherente. Ávila enfatiza que este derecho permite ejercer control vertical y horizontal; vertical, al obligar a los gobernantes a rendir cuentas ante la ciudadanía; horizontal, al permitir que las distintas instituciones públicas se supervisen mutuamente a través de estándares de transparencia y apertura (Ávila, 2017).

El acceso a la información da pie a que se construya una participación ciudadana activa y significativa. Cuando la información pública no es accesible, la ciudadanía carece de elementos necesarios para evaluar políticas, incidir en decisiones gubernamentales o exigir responsabilidades. De este modo se entiende que la transparencia institucional y el derecho al acceso a la información son condiciones necesarias para la democracia, la gobernanza responsable y un fortalecimiento en los contrapesos institucionales. Con base en ambas condiciones, cualquier análisis

de participación ciudadana debe considerar previamente la existencia y efectividad de estas.

La participación ciudadana efectiva se constituye mediante la transparencia y el derecho al acceso a la información; si la información no es clara, confiable o accesible, los ciudadanos carecen de elementos necesarios para involucrarse en los procesos de toma de decisiones, evaluación de políticas públicas y supervisión del ejercicio del poder. Determinando que la participación ciudadana no es un elemento aislado, es un componente integral de un sistema democrático basado en la apertura y la rendición de cuentas.

Los estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) han enfatizado que una participación ciudadana efectiva requiere de un marco institucional adecuado como de canales estructurados donde exista una interacción entre gobierno y sociedad.

Los gobiernos deben garantizar que los ciudadanos tengan oportunidades reales de influir en la toma de decisiones públicas, desde el diseño de políticas hasta su implementación y evaluación. La OCDE subraya que la participación ciudadana fortalece la legitimidad de las decisiones, mejora la calidad de las políticas y contribuye a una gobernanza más inclusiva y responsable (OCDE, 2019).

Si hablamos de Latinoamérica, investigaciones como las de Montecinos y Contreras (2019) destacan que la participación ciudadana en la gestión pública todavía enfrenta desafíos significativos, relacionados con la desigualdad en el acceso a la información, la falta de cultura cívica y la limitada institucionalización de mecanismos participativos. Según estos autores, “la participación ciudadana permite a los individuos influir en la definición y priorización de políticas públicas, así como supervisar su implementación, contribuyendo a la transparencia y rendición de cuentas en el sector público” (Montecinos & Contreras, 2019). Justificando que la participación no solo es un derecho, también un instrumento de control social que fortalece la forma de gobierno.

Cuando la participación ciudadana se integra con la transparencia y el derecho al acceso a la información, forman un estratégico triángulo en la forma de gobierno; la transparencia garantiza visibilidad, el derecho al acceso a la información proporciona los medios, por último, la participación ciudadana permite que allá una acción directa de la ciudadanía sobre las decisiones públicas. La combinación de estos tres elementos refleja una gestión pública más legítima, eficiente y receptiva, asegurando que la autoridad no actúe de manera unilateral y/o aislada de los intereses y necesidades de la sociedad.

La participación ciudadana representa cómo se puede operar la transparencia y el derecho a la información; si no hay información pública accesible y transparente, la participación se vuelve limitada y simbólica; sin participación, la transparencia pierde parte de su eficacia social. Fortalecer los mecanismos de participación, permiten que, en información clara y accesible, constituye un requisito indispensable para consolidar un Estado democrático abierto, inclusivo y responsable.

## **Capítulo 2. El derecho al acceso a la información**

El segundo capítulo realiza un recorrido histórico del derecho de acceso a la información, primero en el ámbito internacional y regional, y después en el caso mexicano. Se analizan los procesos políticos y sociales que impulsaron su reconocimiento, como la transición democrática, la apertura institucional y la participación de la sociedad civil. Este análisis permite contextualizar cómo este derecho fue consolidándose en el marco jurídico y político de México.

### **2.1 El surgimiento del derecho de acceso a la información en el mundo**

El derecho de acceso a la información pública es hoy un pilar esencial en las democracias. Sin embargo, su consolidación como derecho y como herramienta para la rendición de cuentas es el resultado de un largo proceso histórico, jurídico y político que abarca más de dos siglos. Comprender su desarrollo internacional permite situar la importancia de este derecho en la estructura del estado de derecho, además que el acceso a la información permite la transformación hacia modelos más abiertos, transparentes y participativos.

El primer antecedente jurídico formal surgió en Suecia, con la promulgación de la Ley de Libertad de Prensa de 1766, introdujo una concepción profundamente innovadora para su época, en ella estipulaba la publicidad de los actos gubernamentales como principio rector del funcionamiento estatal. Esta ley estableció el principio de publicidad de los archivos gubernamentales y la obligación del Estado de permitir la inspección de documentos, salvo excepciones justificadas.

En el caso de los magistrados, departamentos gubernamentales y autoridades públicas, presuponiendo que su actuación había sido llevada a cabo observando estrictamente los principios de imparcialidad e igualdad, cosa que no repercutió negativamente en contra de su honor personal, la Ley sueca de 1766 establecía que, en caso de negarse a que sus manifestaciones fueran difundidas y reveladas al conjunto de la ciudadanía, podían ser condenados a la pérdida de su cargo al considerar que dicha actitud suponía una obstrucción a la libertad de publicidad de

sus actuaciones públicas. Idéntica conducta debía ser observada por los miembros del Consejo de Estado excepto en aquellas materias sujetas al secreto ministerial, así como a aquellos informes que, en este sentido, hubieran sido remitidos a los Estados Generales del Reino (Rodrigo de Castro, 2017).

El texto señalado por Rodrigo de Castro (2017) expone este punto con claridad. La ley partía del supuesto de que los magistrados y servidores públicos actuaban conforme a los principios de imparcialidad, legalidad e igualdad, y que la difusión de sus decisiones o documentos administrativos no debía interpretarse como un agravio a su honor personal o reputación. En otras palabras, la transparencia no solo era compatible con la función pública, sino que era una condición inherente a ella.

Lo más relevante es que la Ley de 1766 consideraba una falta grave que un funcionario se opusiera a que sus funciones fueran divulgadas a la ciudadanía. Si un magistrado o autoridad se negaba a que sus resoluciones, opiniones o informes fueran publicados, esa negativa podía ser sancionada con la pérdida de su cargo. Esta medida drástica respondía a la lógica de que cualquier intento por limitar la publicidad de los asuntos públicos constituía un acto de obstrucción al derecho social a la información, ya reconocido, aunque de manera subjetiva como un componente esencial de la libertad de prensa y del control político de los gobernados sobre los gobernantes.

Asimismo, la ley imponía obligaciones similares a los miembros del Consejo de Estado, salvo en aquellos asuntos expresamente protegidos por el secreto ministerial. Es decir, únicamente determinadas materias sensibles, vinculadas a la seguridad del Estado o a la diplomacia, justificaban una excepción al principio general de apertura. De igual modo, ciertos informes remitidos a los Estados Generales del Reino también se encontraban sujetos a reserva, lo que demuestra que incluso en esta legislación pionera existía un equilibrio entre publicidad y protección de información estratégica.

Este enfoque sueco representa uno de los primeros intentos por institucionalizar el principio de máxima publicidad, base del derecho como lo conocemos de acceso a

la información. La severidad de las sanciones establecidas evidencia la importancia atribuida a la transparencia gubernamental como condición de legitimidad democrática, anticipando conceptos que siglos después serían retomados por los sistemas modernos de acceso a la información pública.

Durante el siglo XIX y buena parte del XX, la mayoría de los estados adoptó modelos administrativos basados en el secreto, la discrecionalidad y la reserva de la información gubernamental. Sin embargo, algunos países comenzaron gradualmente a incorporar disposiciones parciales de transparencia, especialmente ligadas a la prensa, la fiscalización y el control de la corrupción. Aun así, el reconocimiento del acceso a la información como un derecho humano era todavía inexistente.

El verdadero punto de inflexión ocurrió en Estados Unidos, con la aprobación de la Freedom of Information Act (FOIA) en 1966. Esta ley marcó el inicio de la expansión global del acceso a la información como política pública y como derecho ciudadano. La Ley de Libertad de Información (FOIA, por sus siglas en inglés), aprobada por el Congreso en 1966, establece el derecho del público a acceder a los documentos del gobierno federal. Esta ley permite que cualquier persona solicite información perteneciente a las dependencias del Poder Ejecutivo, y dichas agencias están obligadas a entregar copias de los registros solicitados, salvo cuando estos contengan datos protegidos de divulgación.

El Congreso determinó ciertas excepciones para evitar la publicación de información que pudiera, por ejemplo, vulnerar la privacidad individual, exponer secretos comerciales, afectar investigaciones de seguridad o revelar comunicaciones legalmente privilegiadas. Además, la FOIA obliga a las agencias a publicar de forma anticipada en línea algunos tipos de documentos, especialmente aquellos que reciben solicitudes frecuentes. (*Acerca de la FOIA*, 2024)

En este contexto, múltiples organismos internacionales comenzaron a pronunciarse sobre la necesidad de reconocer el acceso a la información como derecho fundamental. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en su Artículo 19 “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión;

este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión” (United Nations, s. f.) ya contenía una noción al establecer que toda persona tiene derecho a “investigar y recibir informaciones”. Pero, fue hasta finales del siglo XX cuando este principio comenzó a interpretarse explícitamente como un derecho de acceso a la información estatal.

Posteriormente, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), a través de su artículo 19, específicamente en el segundo apartado, en donde, establece “Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección” (OHCHR, s. f.). Se convirtió en la base jurídica para el reconocimiento posterior del acceso a la información como derecho humano interpretado por organismos regionales.

A partir de la década de 1990, el derecho de acceso a la información experimentó una expansión acelerada. La caída del bloque soviético, las transiciones democráticas en América Latina y Europa del Este, y la creciente presión social por combatir la corrupción impulsaron reformas institucionales profundas.

En la sesión de 1996, el señor Abid Hussain, Relator Especial para la Libertad de Opinión y Expresión de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), aprobó los Principios de Johannesburgo, un documento que definió estándares internacionales sobre libertad de información, estableciendo que la información pública pertenece a los ciudadanos y no al Estado. Este documento ha sido un referente central en las legislaciones del mundo. De acuerdo con el Artículo 19 (1996), inciso b “Todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión, la cual incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin limitación de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impreso, en la forma de arte, o a través de otros medios de comunicación de su opción.” Determinando que el acceso a la información es una condición para vigilar al poder y garantizar una prensa libre. *Los*

*Principios de Johannesburgo sobre la seguridad nacional, la libertad de expresión y el acceso a la información.* (1996)

De acuerdo con el Centre for Law and Democracy (CLD), una de las organizaciones internacionales más reconocidas en la evaluación de marcos normativos sobre libertad de información, el avance global en materia de garantías constitucionales del derecho al acceso a la información sigue siendo desigual. El organismo mantiene una base comparativa que clasifica a los países según el nivel de protección constitucional explícita que otorgan a este derecho.

Según los datos más recientes del CLD, solo 52 países en el mundo cuentan con una garantía constitucional plena del derecho de acceso a la información pública. Estas constituciones reconocen el derecho de manera explícita, lo protegen como derecho fundamental y establecen obligaciones claras para las autoridades respecto a su implementación. Se trata, por lo general, de países que han desarrollado leyes secundarias robustas y prácticas de apertura gubernamental alineadas con estándares internacionales.

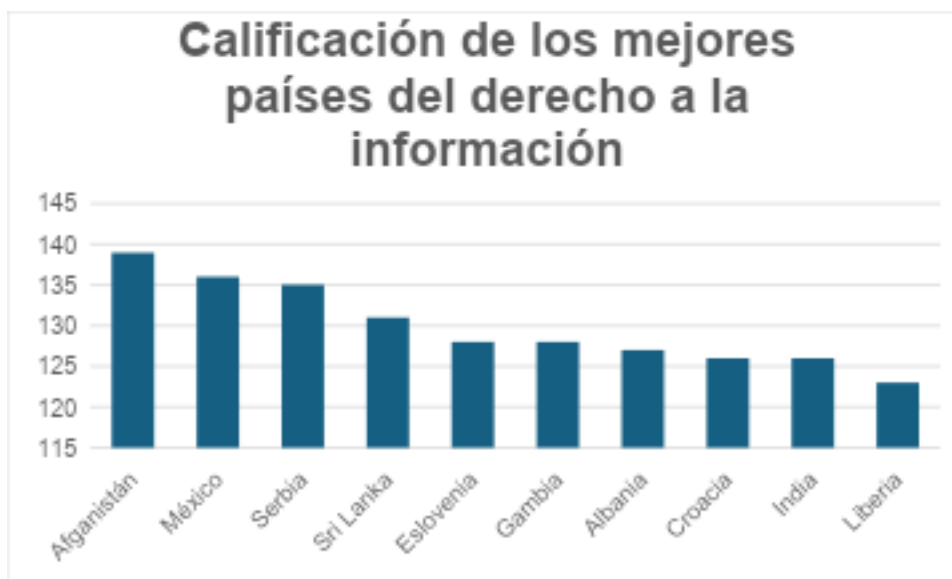
Por otro lado, 34 países presentan una garantía parcial, lo cual significa que, si bien existe algún reconocimiento constitucional, este es limitado, ambiguo o no contiene los principios necesarios para su exigibilidad plena. En estos casos, la ausencia de mandatos claros para las instituciones públicas suele traducirse en dificultades prácticas para ejercer el derecho, así como en marcos normativos secundarios insuficientes o inconsistentes. (*Constitutional Guarantees | RTI Rating*, s. f.)

Finalmente, 111 países carecen por completo de una garantía constitucional del derecho al acceso a la información, lo que demuestra que, pese al avance global de los principios de transparencia y rendición de cuentas, la mayoría de los Estados aún no incorporan este derecho en el nivel más alto de su orden jurídico. La ausencia de garantías constitucionales no solo reduce la fuerza jurídica del derecho, sino que limita la capacidad de la ciudadanía para exigir la apertura de información y debilita los mecanismos democráticos de control social. (*Constitutional Guarantees | RTI Rating*, s. f.)

Esta clasificación evidencia que, aunque el derecho de acceso a la información ha logrado consolidarse como uno de los pilares de las democracias contemporáneas, su incorporación constitucional sigue siendo una tarea pendiente en buena parte del mundo. Asimismo, subraya la importancia de los países que sí han elevado este derecho al rango constitucional como el caso mexicano tras la reforma de 2007, pues ello refleja un compromiso institucional más profundo con la transparencia, la gobernanza abierta y el fortalecimiento del Estado de derecho.

A nivel internacional, México ha destacado históricamente por contar con uno de los marcos normativos más sólidos en materia de acceso a la información pública. En la Calificación Global del Derecho a la Información (RTI Rating), elaborada por el Centre for Law and Democracy y Access Info Europe, México se ha ubicado de manera constante entre los primeros lugares del ranking mundial.

Además de la clasificación de garantías constitucionales, la calificación RTI es la herramienta líder a nivel mundial para evaluar la solidez de los marcos jurídicos nacionales para el acceso a la información en poder de las autoridades públicas. La metodología de la calificación se deriva de estándares internacionales, así como de las mejores prácticas a nivel nacional. Las puntuaciones se basan en 61 indicadores discretos, cada uno de los cuales analiza una característica específica de un régimen jurídico sólido para el RTI. Estos indicadores se dividen en siete categorías principales: Derecho de Acceso, Alcance, Procedimiento de Solicitud, Excepciones y Denegaciones, Apelaciones, Sanciones y Protecciones, y Medidas Promocionales. (*Constitutional Guarantees | RTI Rating*, s. f.) La mayoría de estos indicadores se califican en una escala que va de 0 a 2, lo que permite obtener un puntaje máximo total de 150 puntos.



Fuente: Elaboración propia a partir del Global Rating to Information 2024.

En la actualización más reciente, realizada un año antes de la propuesta de reforma constitucional que elimina al INAI, México ocupaba el segundo lugar global, debido a la fortaleza jurídica establecida en el artículo 6º constitucional, el cual reconoce explícitamente el derecho humano de acceso a la información, define límites estrictos a la reserva y obliga a todas las autoridades a transparentar su actuación. Esta posición privilegiada respondía, en buena medida, no solo al marco constitucional, sino también a la existencia de un órgano garante autónomo el INAI cuyo diseño institucional cumplía con estándares internacionales de independencia, especialización y eficacia.

Sin embargo, el RTI Rating evalúa exclusivamente el marco legal, no su implementación ni los cambios estructurales posteriores; por ello, la calificación no refleja las implicaciones que tendría la desaparición del órgano garante ni la transferencia de sus funciones al Poder Ejecutivo. Esta brecha temporal abre un espacio analítico relevante: México fue calificado como uno de los países con mejores garantías constitucionales, pero dicha evaluación no considera el impacto institucional que supone eliminar al principal mecanismo encargado de hacer efectivo ese derecho.

El surgimiento del derecho de acceso a la información en el mundo ha sido un proceso paulatino que combina evolución jurídica, presión social y transformación institucional. Desde los antecedentes suecos del siglo XVIII hasta los estándares internacionales del siglo XXI, este derecho ha pasado de ser un ideal liberal para convertirse en una herramienta jurídica esencial para el control democrático, la rendición de cuentas y la participación ciudadana. Su universalización es uno de los avances más significativos en la consolidación de las democracias modernas.

### **2.3 El surgimiento del derecho de acceso a la información en América Latina**

Tras los primeros antecedentes europeos particularmente la Ley de Libertad de Prensa de Suecia de 1766, la expansión del derecho de acceso a la información pública en el mundo se caracterizó por un avance lento pero progresivo. Sin embargo, fuera del contexto europeo, América Latina se convirtió en una región pionera, impulsada por procesos de democratización, reformas constitucionales y la presión social para combatir la corrupción y fortalecer la rendición de cuentas.

Colombia representa uno de los primeros hitos institucionales en América en reconocer elementos del derecho al acceso a la información pública. A lo largo de gran parte de su historia, Colombia contó con diversas normas, algunas de carácter general y otras enfocadas en ámbitos específicos, que hacían referencia al acceso a la información pública. Sin embargo, durante décadas no existió una disposición legal que definiera explícitamente la primacía interpretativa de este derecho ni que lo regulara de manera integral. Aunque el país no disponía de una ley unificada en la materia, el acceso a la información tampoco era un concepto ajeno al ordenamiento jurídico colombiano: varias leyes incluían alusiones a este derecho y permitían emprender acciones para garantizar; proceso en el cual la Corte Constitucional desempeñó un papel central mediante una jurisprudencia que fue moldeando y ampliando su alcance.

Un antecedente temprano se encuentra en la Ley 149 del 3 de diciembre de 1888, que permitía a cualquier persona solicitar documentos en posesión de entidades

públicas, salvo cuando otra norma prohibiera su divulgación. A pesar de este referente histórico, fue hasta 1985, con la promulgación de la Ley 57, cuando el acceso a la información pública obtuvo un reconocimiento formal y expreso como derecho dentro del marco legal colombiano.

En décadas más recientes, la región latinoamericana ha experimentado un proceso acelerado de institucionalización de la transparencia, particularmente a partir de los años noventa y con mayor fuerza durante el siglo XXI. Influenciados por organismos internacionales, como la Organización de Estados Americanos (OEA) desempeñando un papel central en la estandarización de buenas prácticas y en la promoción de reformas institucionales orientadas a reconocer el acceso a la información como derecho humano. Estas directrices influyeron directamente en los marcos legislativos de varios países, contribuyendo a una visión compartida de transparencia basada en la máxima publicidad, la accesibilidad y la participación ciudadana. (Inap, s. f.)

Uno de los primeros países en legislar fue Paraguay, que promulgó en marzo de 2001 una ley orientada a garantizar la transparencia administrativa, estableciendo mecanismos para acceder a información pública y fijando un plazo de veinte días para que las autoridades respondieron solicitudes. Este paso inicial abrió camino para que otras naciones de la región fortalecieran sus propios sistemas normativos. Villanueva Villanueva, Ernesto (2003)

En Panamá, la aprobación de su Ley de Transparencia en enero de 2002 representó un avance significativo hacia la apertura institucional. Esta legislación estableció un plazo máximo de treinta días calendario para dar respuesta a solicitudes, convirtiéndose en un referente temprano dentro de Centroamérica, aunque con tiempos de respuesta más amplios que otros países latinoamericanos. Villanueva Villanueva, Ernesto (2003)

En el caso de México, el proceso adquirió una relevancia especial con la promulgación, el 11 de junio de 2002, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Este marco jurídico marcó un parteaguas regional, no solo por su entrada en vigor inmediata, sino también por fijar plazos

claros de respuesta veinte días y por sentar las bases para un sistema institucional especializado. Su diseño influyó posteriormente en reformas más amplias y en la creación de mecanismos autónomos que fortalecieron la protección de este derecho en el país. Villanueva Villanueva, Ernesto (2003)

Por otro lado, Perú avanzó de forma notable al promulgar su Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en agosto de 2002, la cual estableció uno de los plazos de respuesta más ágiles de toda la región: siete días naturales. Este rasgo convirtió al modelo peruano en uno de los más eficientes en términos de tiempos para la ciudadanía, demostrando un fuerte compromiso con la inmediatez del acceso. Villanueva Villanueva, Ernesto (2003)

Finalmente, Argentina desarrolló una propuesta legislativa que contemplaba un plazo de quince días para responder solicitudes de información, ubicándose en un punto intermedio entre los estándares de celeridad de Perú y los plazos más amplios utilizados en Centroamérica. Aunque esta propuesta se encontraba en fase legislativa, reflejaba una tendencia clara hacia la consolidación del derecho a saber dentro del sistema jurídico argentino. Villanueva Villanueva, Ernesto (2003)

En conjunto, estos avances muestran que la región latinoamericana experimentó un proceso progresivo y sostenido de fortalecimiento normativo en materia de acceso a la información. Si bien los países adoptaron modelos con plazos y mecanismos distintos, todos compartieron la intención de construir gobiernos más abiertos, transparentes y responsables frente a la ciudadanía.

### **2.3 El surgimiento del derecho de acceso a la información en México**

Desde finales de la década de 1920 y hasta el año 2000, México estuvo caracterizado por lo que Sartori (2000) denomina un sistema de partido hegemónico, en el cual una sola fuerza política domina de manera continua y estructural la vida pública. Durante 71 años, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) conservó el control del Poder Ejecutivo federal, en muchas ocasiones

mediante prácticas que no siempre se ajustaron plenamente a mecanismos democráticos o a estándares de legalidad estricta.

El origen de esta hegemonía se remonta a 1929, con la creación del Partido Nacional Revolucionario (PNR), antecedente directo del PRI. A lo largo de las décadas siguientes, y especialmente hasta mediados del siglo XX, este partido logró consolidarse como el eje articulador del sistema político posrevolucionario. Entre 1929 y 1968, el régimen priista se fortaleció apoyándose en una retórica nacionalista y en el uso simbólico de los ideales de la Revolución mexicana, lo que le permitió construir una identidad política capaz de integrar a amplios sectores sociales.

Durante este periodo, el PRI se presentó como un partido de masas, incorporando a organizaciones obreras y campesinas, así como a mujeres, jóvenes, sectores populares y una extensa burocracia estatal. Esta capacidad de inclusión contribuyó a dotarlo de una profunda base social y a proyectarse como un partido capaz de encarnar la unidad nacional. No obstante, este modelo comenzó a mostrar signos de desgaste hacia 1968, cuando el movimiento estudiantil y su represión violenta en Tlatelolco puso en evidencia las limitaciones democráticas, las tensiones sociales y las prácticas autoritarias que subyacían al régimen hegemónico.

Los acontecimientos de 1968 y 1971 constituyen dos de los episodios más significativos del autoritarismo del régimen priista. El movimiento estudiantil de 1968, que exigía libertades democráticas, cese de la represión policial y apertura política, fue brutalmente reprimido el 2 de octubre en la Plaza de las Tres Culturas. Diversas investigaciones periodísticas, académicas y de organismos de derechos humanos coinciden en que el Estado utilizó al Ejército, al Batallón Olimpia y a grupos paramilitares para disolver el movimiento, ocasionando un número de víctimas aún no esclarecido.

El movimiento estudiantil de 1968 es un parteaguas en la historia nacional, su desarrollo mostró los torrentes de energía social que se habían acumulado durante décadas. La brutalidad con la que el movimiento fue aplastado demostró la esclerosis que padecía el régimen y lesionó profundamente su legitimidad. En el

largo plazo aceleraría las fuerzas que democratizaron México; en el corto, empujó a la rebelión a miles de jóvenes (Aguayo, 2001).

Aguayo (2001) expone que, años después, en 1971, el llamado Halconazo, protagonizado por el grupo paramilitar “Los Halcones”, volvió a evidenciar la violencia institucionalizada contra el activismo juvenil y la disidencia política. Las agresiones se realizaron con pleno conocimiento y coordinación de autoridades de seguridad del gobierno de Luis Echeverría, lo que confirmó la continuidad de estructuras represivas dentro del Estado. Ambos episodios marcaron profundamente la vida pública del país y simbolizaron los límites de la participación política bajo el sistema de partido hegemónico.

Entre finales de los años sesenta y principios de los ochenta, el Estado mexicano implementó una estrategia sistemática de contrainsurgencia, conocida como Guerra Sucia, dirigida contra movimientos guerrilleros, organizaciones campesinas, estudiantiles, sindicales y liderazgos comunitarios considerados “subversivos”. Esta política implicó detenciones arbitrarias, tortura, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas en entidades como Guerrero, Chihuahua, Nuevo León y la Ciudad de México.

A lo largo de los años sesenta y setenta, la represión política en México recurrió cada vez más al léxico de la terminología de la Guerra Fría para desalentar las críticas a la política estatal en los medios nacionales. En consecuencia, el extraño periodista o intelectual que plantea objeciones a la violencia política podría ser despedido como un traidor antipatriótico (Peter, 2010).

La Guerra Sucia no sólo evidenció la ausencia de mecanismos institucionales de control democrático sobre las fuerzas armadas y de seguridad, sino que también demostró la opacidad deliberada del gobierno para ocultar información pública sobre operaciones militares, detenciones y desapariciones. Buena parte de los archivos oficiales permanecieron clasificados durante décadas, y sólo comenzaron a desclasificarse a partir de los años 2000 con la apertura del Archivo General de la Nación y la creación de instituciones garantes de transparencia.

La reforma política de 1977, impulsada por Jesús Reyes Heróles durante el gobierno de José López Portillo, tuvo como objetivo central la apertura del sistema electoral, el reconocimiento de partidos de oposición y la ampliación de espacios de representación política. Aunque se trataba principalmente de una reforma electoral, sus efectos trascendieron este ámbito. Al introducir reglas más claras de competencia política, ampliar el pluralismo legislativo y sentar las bases para un sistema político más abierto, la reforma también generó presiones institucionales y sociales para exigir mayor transparencia estatal.

Después de meses de discusiones, la reforma política se plasmó en la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE), que fue aprobada por el Congreso en diciembre de 1977, junto con un paquete de 17 reformas y adiciones, necesarias para su funcionamiento, a otros tantos artículos de la Constitución (artículos 6, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115). La LFOPPE, además de elevar a rango constitucional el reconocimiento de los partidos políticos como entidades de interés público, estaba orientada a la ampliación del sistema de partidos y la participación de éstos en el Congreso (*La Reforma Política de 1977*, s. f.).

Por ello, la reforma de 1977 es considerada por diversos especialistas como un antecedente clave en el surgimiento del derecho a la información pública en México, al iniciar el tránsito de un régimen cerrado hacia uno donde la información estatal comenzó a ser entendida como un bien público.

En conjunto, estos procesos la represión estudiantil, la Guerra Sucia y la reforma política de 1977 evidencian cómo, en un sistema caracterizado por el control hegemónico y la opacidad, las presiones sociales, los conflictos internos y la apertura institucional gradual fueron configurando las bases históricas del derecho de acceso a la información en México.

Sin embargo, sí hubo transición en México porque se produjo una disolución paulatina de un régimen autoritario y se estableció una forma de democracia predominantemente electoral. Este último proceso abarca el periodo 1988-1996/1997 (Martín del Campo, 2015).

La consolidación del derecho de acceso a la información en México tomó un impulso decisivo con el cambio de régimen político derivado de la alternancia electoral del año 2000. Tras más de siete décadas de predominio del Partido Revolucionario Institucional (PRI), la victoria de Vicente Fox Quesada, candidato del Partido Acción Nacional (PAN), marcó un punto de inflexión en el sistema político mexicano. Esta alternancia no solo simbolizó el fin del partido hegemónico, sino también la apertura de un nuevo ciclo institucional caracterizado por la pluralidad, la competencia electoral y la presión social por mecanismos más robustos de rendición de cuentas.

La salida del PRI de la presidencia fue interpretada por amplios sectores de la sociedad civil, la academia y los medios de comunicación como una oportunidad histórica para desmontar prácticas de opacidad profundamente arraigadas en la administración pública. Durante décadas, la información gubernamental había sido tratada como patrimonio del Estado e incluso del propio partido en el poder, lo que otorgó al Ejecutivo federal un control casi exclusivo sobre la circulación de datos públicos. La alternancia de 2000 debilitó estas dinámicas tradicionales, creando un ambiente político más propicio para impulsar reformas orientadas hacia la transparencia y la apertura gubernamental.

En el análisis de Juan Escobedo (2020), el surgimiento del *Grupo Oaxaca* se interpreta como un punto de inflexión en la transición democrática mexicana. Según el autor, la creación del colectivo representó “una flecha que dio en el blanco en un país en penumbra”, metáfora que alude al contexto de opacidad estructural que caracterizó al régimen político priista durante más de siete décadas. La llegada de la alternancia en el año 2000 abrió un espacio inédito para la discusión pública sobre transparencia, pero fue el trabajo coordinado del Grupo Oaxaca lo que permitió articular una propuesta coherente, técnicamente sólida y políticamente viable para instituir el derecho de acceso a la información en México.

Escobedo subraya que este colectivo integrado por periodistas, académicos, organizaciones civiles y especialistas en políticas públicas logró algo que previamente parecía improbable: convertir una demanda pública en un consenso político nacional. Este proceso se apoyó en dos pilares principales. Por un lado, la

formulación de diagnósticos rigurosos sobre la falta de transparencia y sus efectos negativos en la vida democrática; por el otro, la capacidad de construir puentes entre sociedad civil y actores gubernamentales en un momento de apertura institucional. Esta combinación permitió que la propuesta del Grupo Oaxaca no solo se colocara en la agenda pública, sino que derivara directamente en la elaboración y aprobación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (2002).

Para Escobedo, el éxito del Grupo Oaxaca no se explica solamente por su incidencia legislativa, sino también por su función pedagógica. El debate público que impulsaron contribuyó a transformar la concepción tradicional de la información oficial como patrimonio del Estado, promoviendo un entendimiento más amplio en el cual la información es un bien público y su acceso constituye un derecho ciudadano indispensable para la democracia. En este sentido, el colectivo actuó como un catalizador que aceleró los cambios institucionales necesarios para superar décadas de secretismo gubernamental.

Asimismo, el autor destaca que el proceso no estuvo exento de resistencias. Diversos sectores políticos y burocráticos consideraban riesgosa la apertura informativa, pues implicaba modificar prácticas arraigadas y someter al escrutinio social ámbitos antes reservados al poder ejecutivo. Sin embargo, la claridad técnica y la solvencia moral del Grupo Oaxaca permitieron que sus planteamientos trascendieron estas resistencias, consolidando uno de los avances democráticos más importantes de las últimas décadas.

De este modo, el aporte de Escobedo (2020) permite comprender que la institucionalización del derecho de acceso a la información en México no fue un acto aislado del gobierno de la alternancia, sino el resultado de una articulación estratégica entre sociedad civil, academia y actores políticos. El colectivo, afirma el autor, operó como un “punto de encuentro” entre distintas visiones y sectores, demostrando que la democratización es posible cuando existe un proyecto compartido y una ciudadanía activa capaz de incidir en las decisiones públicas.

### **Capítulo 3. Construcción y transformación institucional del derecho de acceso a la información en México**

Este capítulo se centra en la construcción y transformación del órgano garante de la transparencia en México. Se examina el origen del Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), sus principales aportaciones y los límites que enfrentó en sus primeras etapas. Posteriormente, se analiza su evolución hacia el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), resaltando los avances logrados, las tensiones institucionales surgidas y los desafíos estructurales que marcaron su funcionamiento. Este apartado permite entender cómo fue cambiando el diseño institucional en materia de transparencia y protección de datos personales.

#### **3.1 El surgimiento del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI)**

Como he abordado en el capítulo anterior, México ha tenido históricamente acercamientos con el tema de acceso a la información para reforzar la democracia y específicamente los ciudadanos buscaban el quehacer de los gobiernos no solo económicamente sino también jurídicamente, de esta manera se fortalecería la gobernabilidad.

En México la aprobación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002, representó un parteaguas en la historia institucional del país. Por primera vez, el Estado mexicano reconocía de manera explícita el derecho de toda persona a acceder a la información en posesión de las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como la obligación del gobierno de garantizar dicho derecho.

El reconocimiento formal del derecho de acceso a la información en México encontró su primera materialización institucional con la creación el 24 de diciembre del mismo año, se publicó en ese órgano de difusión oficial, el Decreto de creación

del Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) como un organismo descentralizado no sectorizado de la administración pública federal pero con facultades propias para resolver controversias entre los ciudadanos y las autoridades en materia de acceso a la información.

Este organismo surgió como resultado directo de la alternancia política del año 2000, en la candidatura del panista Vicente Fox, recordando que antiguamente en México predominaba solo un partido político, además de la presión ejercida por la sociedad civil organizada, del consenso político generado y de organizaciones como Alianza Cívica, en torno a la necesidad de contar con mecanismos efectivos de transparencia y rendición de cuentas comenzando con la petición para conocer el ingreso mensual del entonces presidente Ernesto Zedillo y de la llamada “partida secreta”. Su diseño institucional respondió a la desconfianza histórica hacia el Poder Ejecutivo y a la necesidad de contar con una instancia especializada que actuará como contrapeso frente a la opacidad gubernamental arraigada durante décadas.

En este marco normativo se estableció la creación del IFAI como órgano garante encargado de promover, supervisar y proteger el ejercicio del derecho de acceso a la información, un organismo independiente que contaba con la autonomía y la autoridad necesaria para vigilar el cumplimiento de tal derecho, encargado de revisar los obstáculos de acceso a la información y si la información que se solicitaba era pública, reservada o confidencial, entre otras de sus funciones se encontraba la de resolver los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes cuando una dependencia negara, clasificara o entregara de manera incompleta la información solicitada. Asimismo, el instituto debía establecer criterios para la clasificación de la información, promover la cultura de la transparencia en la administración pública y capacitar a los servidores públicos en materia de acceso a la información. Estas atribuciones colocaron al IFAI como un actor central en la transformación de la relación entre el Estado y la ciudadanía.

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) contaba con un órgano máximo de dirección denominado Pleno, el cual concentraba las funciones sustantivas de conducción, decisión y garantía del derecho de acceso a

la información y de la protección de datos personales (Gobierno de México, s. f.). Este órgano colegiado estaba integrado por cinco Comisionados, quienes gozaban de garantías de independencia y plena autonomía en el ejercicio de sus atribuciones, gracias a estas garantías se podría asegurar que sus resoluciones fueran imparciales, aunado a esto no podría existir presiones políticas o administrativas. La naturaleza colegiada del Pleno permitía que las decisiones se dieran de manera deliberativa, fortaleciendo de este modo su legitimidad institucional y la solidez jurídica.

De acuerdo con las atribuciones del Pleno entre sus principales se encontraba la expedición de lineamientos y criterios en materia de clasificación y desclasificación de la información gubernamental, así como la difusión en torno a la protección de datos personales. Estas funciones resultaban fundamentales para establecer parámetros claros y uniformes en el actuar de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Igualmente, el Pleno tenía la responsabilidad de resolver los métodos de revisión interpuestos por las personas cuando se consideraban vulnerados en su derecho al acceso a la información. Lo que hacía que el IFAI fuera colocado como un órgano garante frente a posibles actos de opacidad por parte de las autoridades. (Gobierno de México, s. f.).

Los Comisionados eran designados por un periodo de siete años, con el objetivo de dotar al Instituto de estabilidad institucional y continuidad en el ejercicio de sus funciones. No obstante, con la finalidad de evitar una renovación simultánea de todos sus integrantes y preservar la experiencia acumulada dentro del órgano colegiado, se estableció un sistema de renovación escalonada. Bajo este esquema, tres Comisionados fueron nombrados por un periodo inicial de cuatro años y los dos restantes por siete años, permitiendo que en los distintos ciclos de renovación coexistieran integrantes con experiencia y nuevos Comisionados (Gobierno de México, s. f.). Este mecanismo buscaba fortalecer la profesionalización del Pleno y garantizar una evolución gradual en la defensa del derecho de acceso a la información.

El Pleno del IFAI era presidido por uno de los Comisionados, quien era electo por sus propios pares por un periodo de dos años, con posibilidad de reelección por una sola ocasión. El Comisionado presidente, además de participar en las decisiones colegiadas, ejercía la representación legal del Instituto y fungía como enlace entre el órgano de dirección y la estructura ejecutiva. Esta función de coordinación resultaba clave para asegurar que las decisiones del Pleno se tradujeran en acciones concretas y coherentes dentro de la operación institucional (Gobierno de México, s. f.).

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Pleno contaba con una estructura de apoyo integrada por la Secretaría de Acuerdos y la Secretaría Ejecutiva. La Secretaría de Acuerdos tenía como finalidad brindar respaldo técnico y jurídico al Pleno y a los Comisionados, particularmente en la elaboración de lineamientos, la sustanciación de los recursos de revisión y la preparación de los proyectos de resolución en materia de acceso a la información y protección de datos personales. De esta forma, la Secretaría atendía los asuntos jurídicos del instituto y llevaba a cabo estudios e investigaciones que ayudaban como respaldo para la toma de decisiones del órgano colegiado (Gobierno de México, s. f.).

Específicamente, la secretaría ejecutiva ejercía un papel central en la coordinación y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Una de sus funciones era desarrollar diseños y programas de capacitación dirigidos a los servidores públicos, así como la atención y orientación a la sociedad para facilitar y fuese más accesible el ejercicio del derecho de acceso a la información. También, esta secretaría se encargaba de la ejecución de las políticas de planeación, administración, información y relaciones institucionales del IFAI, lo que permitía formar la dimensión normativa del instituto con su funcionamiento operativo y su vinculación con otros poderes y órdenes de gobierno (Gobierno de México, s. f.).

Tanto la organización y funcionamiento del Pleno del IFAI en conjunto reflejaban un diseño institucional orientado a garantizar la autonomía, especialización y continuidad necesarias para la custodia efectiva del derecho de acceso a la

información y la protección de datos personales, consolidándose como un mecanismo clave para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en el Estado mexicano (Gobierno de México, s. f.).

Aunque, el surgimiento del IFAI también estuvo marcado por limitaciones estructurales, su falta de autonomía constitucional en los primeros años restringía su capacidad para poder imponer sanciones efectivas de acuerdo con el caso, este dejándolo vulnerable frente a presiones políticas de parte del Ejecutivo Federal. De la misma manera, la cultura de la opacidad persistente en amplios sectores de la burocracia dificultó el buen actuar de manera plena el derecho de acceso a la información, generando resistencias internas y prácticas entorpecedoras por parte de algunas dependencias.

Aun con las limitaciones, el IFAI logró consolidarse progresivamente como una institución clave para el fortalecimiento democrático. Su actuar permitió visibilizar prácticas de corrupción, darle fuerza y legitimidad al periodismo de investigación y fortalecer a la ciudadanía al uso estratégico de la información pública, de esta manera, el instituto no solo funcionó como un órgano administrativo, sino como un instrumento de democratización, al ampliar los márgenes de control social sobre la autoridad.

El surgimiento del IFAI no solo debe entenderse como el resultado de un proceso histórico que guio y combinó la apertura política, la movilización de la sociedad civil y la voluntad institucional, con la finalidad de romper con un pasado de hegemonía partidaria y opacidad. Su creación sentó las bases para una estructura más robusta en el sentido de transparencia que, años más tarde, daría lugar a su transformación en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Aunque ya existía un marco jurídico para este tema, cada Estado empezó a desarrollar a su paso y con sus lineamientos diferentes leyes de transparencia, generando esto un obstáculo de crecimiento para la misma.

Durante su trayectoria, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) registró avances significativos en la consolidación del derecho de acceso a la información, particularmente visibles en el incremento sostenido de la participación ciudadana. Un ejemplo relevante de estos logros se observó en el año 2013, cuando el propio Instituto informó que la transparencia en México atravesó uno de sus mejores momentos, al alcanzarse cifras históricas en el número de solicitudes de información presentadas desde la creación del sistema en 2003 (RRC, 2013).

De acuerdo con los datos reportados, para el periodo comprendido entre 2003 y 2013 se superó por primera vez la barrera del millón de solicitudes de información, lo que evidenció un uso cada vez más frecuente de los mecanismos institucionales por parte de la ciudadanía. Tan solo en 2013, el número de solicitudes dirigidas a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ascendió a 142,382, lo que representó un incremento de 7.8 por ciento respecto al año anterior. Este crecimiento reflejó no solo una mayor confianza en el sistema de acceso a la información, sino también una apropiación progresiva del derecho por parte de los particulares (RRC, 2013).

Este aumento sostenido quedó simbolizado el 21 de noviembre de 2013, fecha en la que se registró formalmente la solicitud de información número un millón a través del Sistema INFOMEX, presentada ante la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear (RRC, 2013). Este hecho marcó un punto de referencia histórico en el acceso a la información en México, al ser clave la relación entre ciudadanía y gobierno en la consolidación del IFAI.

De manera comparada, el uso de los instrumentos de transparencia también mostró un crecimiento notable, las consultas al Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) registraron cifras sin precedentes, alcanzando más de 31 millones de visitas al cierre de 2013, cifra considerablemente superior a la registrada el año anterior (RRC, 2013). Este incremento evidenció un mayor interés social por conocer la información pública que las dependencias y entidades estaban obligadas a difundir,

además de una mayor visibilidad del portal como una herramienta de consulta ciudadana.

En específico la función garante del instituto, los datos también reflejaron un fortalecimiento en la atención de los recursos de revisión, durante el año 2013, el Pleno del IFAI resolvió un total de 7,506 recursos interpuestos por particulares inconformes con las respuestas recibidas a sus solicitudes de información. Esta cifra representó un incremento de 20.2% en comparación con 2012 (RRC, 2013), no solo manifestó el aumento de solicitudes sino también la creciente exigencia ciudadana frente a respuestas consideradas ineficientes o negativas por parte de sujetos obligados.

Del total de los recursos resueltos, una proporción significativa derivó en modificaciones o revocaciones de las respuestas emitidas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. En 22.9 % de los casos, el Pleno determinó modificar la respuesta original, mientras que en 15.6 por ciento resolvió revocarla por completo. Estos datos reflejan el papel activo del IFAI en la corrección de prácticas administrativas restrictivas y en la ampliación efectiva del acceso a la información pública. Por otro lado, en un menor porcentaje de los casos se confirmaron las respuestas originales o se decretó el sobreseimiento, lo que muestra la diversidad de escenarios jurídicos atendidos por el órgano garante (RRC, 2013).

En un balance general, estos resultados fueron interpretados como logros relevantes a diez años del ejercicio del derecho de acceso a la información en México. Dichos avances se vieron acompañados por un contexto político favorable, reflejado en las iniciativas impulsadas por diversas fuerzas políticas para dotar de plena autonomía constitucional al IFAI y a los órganos de transparencia de las entidades federativas. En este sentido, la aprobación de la reforma constitucional en materia de transparencia representó el reconocimiento institucional del papel que el IFAI había desempeñado en la consolidación de una cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en el país (RRC, 2013).

Con el objetivo de fortalecer el ejercicio del derecho a la protección de datos personales en México, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) impulsó la creación de una Red Nacional de Asesores en materia de Protección de Datos Personales, como parte de una estrategia institucional orientada a ampliar el alcance y la efectividad de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Esta iniciativa fue presentada en 2013 y estuvo dirigida principalmente a involucrar a cámaras y asociaciones empresariales en la difusión y cumplimiento de las obligaciones legales en la materia (IFAI, 2013).

La puesta en marcha de esta red se realizó a través de un Programa de Formación de Asesores, diseñado para capacitar técnicamente a representantes de distintos sectores productivos, con el fin de que pudieran brindar orientación especializada a sus agremiados. (IFAI, 2013). Con la implementación de esta red, el IFAI buscó generar capacidades descentralizadas que faciliten la correcta aplicación de la normatividad en materia de datos personales, específicamente entre los responsables del tratamiento de información personal en el ámbito privado.

De este programa hay diferentes logros, de los que destacan la creación de una red nacional de asesores con conocimientos técnicos especializados, lo que permitió ampliar de manera significativa la difusión del derecho a la protección de datos personales. Del mismo modo, el programa contribuyó a facilitar el cumplimiento de las obligaciones ya establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, al acercar asesoría técnica directa a empresas y organizaciones, que, de no cumplir, podrían enfrentar dificultades para interpretar y aplicar correctamente la legislación vigente.

Otro de los logros relevantes de esta iniciativa de acuerdo con IFAI (2013), fue la promoción de la autorregulación como mecanismo complementario al cumplimiento normativo, a través de la capacitación y el acompañamiento técnico, el IFAI fomentó una cultura de responsabilidad en el tema de datos personales, promoviendo prácticas preventivas, también el fortalecimiento de estándares internos de protección de la información, esto permitió que un mayor número de responsables

encargados de datos se prepararan y accedieran al conocimiento necesario para garantizar el respeto de este derecho.

La puesta en marcha de la Red Nacional de Asesores en Protección de Datos Personales marcó un paso importante en los esfuerzos del IFAI por fortalecer la protección de la información personal en el ámbito privado. Esta iniciativa mostró una visión institucional que va más allá de vigilar y sancionar, al apostar también por la formación, la prevención y la responsabilidad compartida, aspectos fundamentales para impulsar una auténtica cultura de protección de datos personales en México.

Además del asesoramiento y el acompañamiento técnico. El IFAI (2013), como parte de las acciones orientadas a fortalecer la protección de los datos personales en el ámbito privado, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) puso a disposición de empresas y particulares la *Guía para el Aviso de Privacidad*, en cumplimiento de lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Esta iniciativa tuvo como propósito facilitar la comprensión y aplicación de una de las obligaciones centrales de la legislación en la materia, al ofrecer un instrumento práctico dirigido a quienes recaban y tratan datos personales.

La elaboración y difusión de esta Guía dio respuesta a la necesidad de que las personas físicas y morales que recaban datos personales informen de manera clara y accesible a los titulares sobre los motivos de la recopilación de su información, los usos que se darán con esa información y las medidas que adoptarán para su resguardo y protección, de acuerdo a esta difusión, el IFAI busco fortalecer el principio de información como eje fundamental del derecho a la protección de datos personales, visibilizando prácticas transparentes y responsables por parte de quienes manejan información personal.

La Guía para el Aviso de Privacidad fue estructurada en seis secciones, en las cuales se abordan de manera sistemática los elementos esenciales de este instrumento jurídico IFAI (2013), de estos aspectos que desarrolla se encuentran el objeto y las características principales del Aviso de Privacidad, que tipo de contenido

mínimo debe de incluir, así como el momento en que debe de ponerse a disposición de los titulares de los datos, esta organización permitió responder a preguntas básicas y recurrentes, de este modo fue menor la incertidumbre jurídica y operativa entre los responsables del tratamiento de los datos personales.

El IFAI a través de esta acción, no solo cumplió una función normativa, sino también pedagógica y preventiva, al proporcionar una herramienta que facilitara el cumplimiento voluntario de la ley, representó un avance significativo la disponibilidad pública de la Guía siendo una estrategia institucional para promover una cultura de protección de datos personales, orientada a la supervisión y sanción, dando también acompañamiento técnico y a la difusión del conocimiento especializado.

En este contexto, la publicación de la Guía para el Aviso de Privacidad representó un avance importante del IFAI en el fortalecimiento del sistema de protección de datos personales en México, ya que facilitó que empresas y personas comprendieran de mejor manera sus responsabilidades legales y adoptaran prácticas más respetuosas de los derechos de quienes proporcionan su información personal.

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) puso en operación en 2013 el Generador de Avisos de Privacidad (GAP), como parte de las acciones orientadas a facilitar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales IFAI (2013), una herramienta informática desarrollada por el propio Instituto y disponible de manera gratuita en su sitio web oficial. Esta iniciativa buscó brindar un apoyo directo a las personas físicas y morales del sector privado que manejan datos personales, al poner a su alcance una herramienta práctica para elaborar avisos de privacidad acordes con lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Con el GAP, los responsables del tratamiento de datos personales pudieron generar estos documentos de manera autónoma y sin costo alguno, lo que contribuyó a ampliar el alcance del cumplimiento normativo IFAI (2013). La implementación del

GAP significó un paso importante dentro de la estrategia institucional del IFAI, ya que permitió reducir las barreras económicas y técnicas que dificultaban el cumplimiento de la ley. Antes de que esta herramienta estuviera disponible, la elaboración de avisos de privacidad solía requerir la contratación de servicios especializados, lo que implicaba costos elevados para muchos actores.

De acuerdo con lo señalado por el entonces Comisionado presidente del IFAI, Gerardo Laveaga, el Generador de Avisos de Privacidad permitiría que los responsables del tratamiento de datos personales se mantuvieran actualizados respecto a una de las obligaciones centrales previstas en la legislación vigente. En este sentido, la herramienta no solo cumplió una función operativa, sino también preventiva, al reducir el riesgo de incumplimiento y fomentar prácticas responsables en el manejo de la información personal (IFAI, 2013).

La entrada en funcionamiento del GAP evidenció una visión institucional enfocada en promover y facilitar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, al privilegiar el apoyo técnico por encima de un enfoque meramente sancionador. Mediante el desarrollo y la oferta de herramientas gratuitas, el IFAI reforzó su papel como órgano garante comprometido con la difusión del conocimiento y con el impulso de una cultura de protección de datos sustentada en la corresponsabilidad entre autoridades y particulares.

En términos generales, el Generador de Avisos de Privacidad se convirtió en una herramienta clave dentro de las acciones del IFAI para fomentar el cumplimiento real de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Gracias a su uso, más responsables del tratamiento de datos personales pudieron adoptar prácticas acordes con los principios de legalidad, información y responsabilidad.

En 2012, la entonces comisionada presidenta del Instituto, Jacqueline Peschard, lanzó un exhorto claro a las y los servidores públicos para que asumieran un compromiso más decidido con la difusión de la información gubernamental. Señaló que no era suficiente esperar a que la ciudadanía solicitara datos para entregarlos; hacía falta una postura permanente y proactiva que acercara a la sociedad la mayor

cantidad posible de información relevante sobre las decisiones y acciones del gobierno (IFAI, 2012). No bastaba con que las y los funcionarios respondieran únicamente a las solicitudes de información que se les hicieran; su responsabilidad iba más allá: implicaba anticiparse y compartir de manera clara y accesible los datos sobre su trabajo diario. La intención detrás de esto no era solo cumplir con la ley de forma mínima, sino fomentar que la transparencia y la rendición de cuentas se convirtieran en hábitos permanentes dentro de la administración pública, algo que formara parte de la rutina, no solo de los documentos oficiales. La finalidad de este enfoque era construir una verdadera cultura de apertura institucional, donde cualquier persona pudiera acceder sin obstáculos a la información necesaria para comprender cómo actúan sus autoridades, dar seguimiento a sus decisiones y formarse un juicio fundamentado sobre su desempeño.

Este planteamiento dejó claro que no bastaba con que la información pública simplemente existiera o estuviera almacenada en algún portal; lo realmente importante era que se ofreciera de forma comprensible y accesible para todas las personas. Solo así la ciudadanía podría hacer uso real de ella y no verla como un requisito meramente formal. De esta manera, la transparencia comenzó a concebirse no solo como una obligación legal que las instituciones deben cumplir, sino como una herramienta útil en la vida pública. Es decir, un medio que permite a la gente informarse, analizar y emitir una opinión fundamentada sobre las decisiones y acciones que toman sus autoridades. En ese sentido, la forma en que se presentan los datos (su claridad y pertinencia) adquirió un papel central, pues de ello depende que el derecho de acceso a la información se ejerza plenamente y que la rendición de cuentas sea algo efectivo y no solo un principio en el papel.

En el marco del Primer Seminario de Transparencia Proactiva, organizado por el Instituto y con la participación de distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se puso sobre la mesa la importancia de transitar hacia esquemas de difusión más abiertos y dinámicos, que hicieran más sencillo y efectivo el acceso a la información pública (IFAI, 2012). Durante el encuentro se destacó que la transparencia en la gestión pública permite que las personas

usuarias de bienes y servicios públicos comprendan mejor el funcionamiento del gobierno. Esto supone saber cuánto cuestan los servicios que reciben, qué recursos se destinan para hacerlos posibles, quiénes son las autoridades responsables de tomar decisiones y de qué manera están estructuradas las instituciones encargadas de ejecutarlas. En términos simples, contar con esta información ofrece a la ciudadanía un panorama más claro sobre cómo se administran los recursos públicos y cómo se toman decisiones que influyen directamente en su vida cotidiana.

En este seminario se destacó que una rendición de cuentas efectiva requiere que las dependencias y entidades públicas publiquen información más allá de aquella que es solicitada expresamente por los particulares o que están obligadas a difundir por disposición legal, IFAI (2012). Este enfoque representó un cambio respecto a la forma tradicional de entender la transparencia, al fomentar que la información relevante se genere y se comparta de manera anticipada. La idea era reducir las diferencias de acceso a la información entre el gobierno y la ciudadanía, y al mismo tiempo fortalecer la confianza de las personas en las instituciones públicas.

En este contexto, el llamado del IFAI a la transparencia proactiva significó un paso importante para consolidar una cultura institucional orientada a la apertura gubernamental. Al incentivar que las autoridades compartieran información de manera más amplia y accesible, el Instituto reforzó su papel no solo como organismo encargado de revisar solicitudes de información, sino también como un actor clave en la transformación de la relación entre el gobierno y la sociedad, basada en la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

En su función de proteger el derecho a la privacidad, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), también tuvo un papel importante supervisando que se cumpliera la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y aplicando sanciones cuando era necesario. Como el caso de 2012, donde emitió una resolución mediante la cual determinó sancionar a una empresa privada por incurrir en violaciones a dicha normativa, lo que constituyó un precedente significativo en la aplicación del régimen sancionador en materia de protección de datos personales, IFAI (2012) La resolución emitida por el

IFAI derivó en la imposición de sanciones a la empresa Pharma Plus, S.A. de C.V., operadora de las farmacias San Pablo, la cual fue acreedora a dos multas que en conjunto superaron los dos millones de pesos.

Más allá del valor de las sanciones aplicadas, este caso envió un mensaje contundente al sector privado sobre la obligatoriedad de cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. La resolución dejó claro que el IFAI no solo se dedicaba a orientar o hacer recomendaciones sobre el uso de datos personales. También gracias a esta ley el IFAI tenía la capacidad de actuar de manera y aplicar sanciones cuando la no se cumplía; este caso fue muy importante porque envió un mensaje fuerte a las empresas, ya que, el manejo de la información personal de los ciudadanos no era un tema menor y debía asumirse con toda responsabilidad. Aunado a esto evidenció que la protección de datos va más allá de simples palabras, implica un compromiso auténtico y un respaldo en cuanto hubiera consecuencias reales para quienes incumplían esta normativa.

Además, la facultad que tenía el entonces IFAI para imponer sanciones fue fundamental para la confianza de la ciudadanía en materia de protección de datos personales. Su trabajo no solo se quedaba en orientar, capacitar o emitir recomendaciones, cuando se detectaban fallas o incumplimientos, el instituto tenía la posibilidad de intervenir directamente, de este modo se reforzaba la percepción de que realmente existían herramientas eficaces para defender los derechos de los ciudadanos.

Con esto, el IFAI no solo promovía el cumplimiento de la ley de manera preventiva, también mostraba determinación en aplicar las medidas necesarias frente a conductas irregulares, con el paso del tiempo se fue volviendo más sólido y consolidando un modelo de protección de datos más sólido y equilibrado.

Con lo mencionado en este caso puso de manifiesto que el IFAI si contaba con las herramientas para salvaguardar los derechos de las personas incluso cuando estos fueran violados por empresas privadas. Esto no solo era un discurso bien intencionado, era una institución con la capacidad real de intervenir y hacer valer la

ley. Esto dejó claro que la información no podía manejarse de forma arbitraria, sino conforme a las reglas claras y obligaciones. No solo se respetó y cumplió la protección de datos personales, también se consolidaron los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Otra de sus estrategias para promover uno de sus principios, en este caso el de transparencia, de forma que este no solo se quedara únicamente en el cumplimiento formal de la ley. El IFAI impuso la participación de distintas instituciones del Estado mexicano en foros y espacios internacionales. Esto tenía como finalidad generar vínculos de colaboración, intercambiar experiencias y conocer prácticas en materia de gobierno abierto, buscando el fortalecimiento de estas prácticas tanto dentro del país como internacionalmente.

Por invitación del propio instituto, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se integró en 2012 a la Alianza para el Gobierno Abierto, una iniciativa internacional creada en 2011 en la que participan diversos países, entre ellos México, y que tiene como propósito ampliar el acceso a la información pública y promover que la sociedad la utilice de manera activa (IFAI, 2012). De esta manera, se estableció que no bastaba con garantizar que los datos estuvieran disponibles, sino también fomentar una participación ciudadana más involucrada, que pudiera dar seguimiento y evaluar la gestión pública de manera efectiva.

La incorporación de INEGI a esta iniciativa evidenció el papel del IFAI como uno de los pilares en la construcción de un modelo de gobierno abierto verdadero, porque, no solo se trataba de únicamente de publicar información para cumplir con una obligación, también impulsar una dinámica basada en la transparencia activa, la rendición de cuentas y la participación de la ciudadanía.

Al sumar esta institución que es clave en la generación de información estadística y geográfica, no solo se fortaleció la calidad de los datos disponibles, también su acceso y utilidad para la población. Con esta unión se amplió la posibilidad de que personas pudieran revisar, analizar, y dar seguimiento al desempeño gubernamental, abriendo las puertas a una postura más crítica y en decisiones mejor informadas.

Esta iniciativa, permitió darles seguimiento a los compromisos que México asumió al incorporarse a la Alianza para el Gobierno Abierto, invitación que recibió durante la administración de Barack Obama, la iniciativa no solo reiteró su disposición de avanzar hacia una mayor apertura gubernamental, además formó parte de estándares internacionales en la materia. En este escenario, el IFAI se posicionó como un actor estratégico en la promoción de la transparencia y el acceso a la información en el ámbito internacional, esta intervención ayudó a articular los esfuerzos de la Administración Pública Federal con los objetivos globales, fortaleciendo los lazos de México en la agenda internacional de gobierno abierto.

Así, la participación del IFAI en la Alianza para el Gobierno Abierto, junto con su capacidad para sumar a instituciones como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, reflejó una visión más amplia y estratégica del derecho de acceso a la información. Gracias a esto, se dejó de entenderse solo como una garantía individual y comenzó a asumirse como un elemento fundamental para impulsar gobiernos más abiertos, colaborativos y enfocados en el bienestar de la sociedad.

El instituto promovió que para que existiera una gobernanza democrática era necesario integrar la transparencia y el acceso a la información; estas acciones provocaron un avance significativo para consolidar el derecho a saber en México, posicionándolo como un eje clave para mejorar la relación entre autoridades y ciudadanía.

El IFAI desde su creación en 2003, ha sido reconocido como uno de los avances más significativos en la transición democrática de México, su trayectoria institucional no ha estado exenta de retos. Con el paso del tiempo la institución enfrentó momentos complicados, marcados por desacuerdos internos y algunas etapas de tensión que pusieron en duda su credibilidad como su capacidad para desempeñar sus funciones. Como señalan Ramírez & Ramírez (2013), diversos indicadores muestran que, de manera paulatina, la cultura de la transparencia y el ejercicio del derecho a la información se han fortalecido en el país. No obstante, estos avances no siempre se reflejaron de forma homogénea dentro del propio Instituto. En determinados periodos, algunas dinámicas internas parecieron distanciarse de los

principios de apertura y rendición de cuentas que la institución promueve hacia el exterior, lo que evidencia lo complejo que resulta consolidar estos valores no solo frente a la sociedad, sino también en la vida interna de la organización.

Uno de los episodios más relevantes en esta etapa de tensión institucional se presentó con el nombramiento de Gerardo Laveaga como presidente del IFAI. Su nombramiento marcó un punto particularmente sensible en la vida del Instituto y se convirtió en un referente para entender los desafíos internos que atravesaba en ese periodo. Aunque el proceso se realizó conforme a lo establecido por la ley, estuvo rodeado de cuestionamientos debido a la poca claridad con la que se llevó a cabo y a la falta de un debate público amplio. Esta situación generó inquietud, ya que resultaba contradictorio que una institución encargada de impulsar la transparencia adoptará mecanismos poco abiertos en una decisión clave para su propio rumbo. Como señalan Ramírez y Ramírez (2013), la presidencia del Instituto no es un cargo menor, pues define el rumbo, la orientación pública y el carácter político-institucional del órgano garante, por lo que la falta de claridad y justificación en su elección afecta directamente su credibilidad.

Las críticas hacia la designación de Laveaga se intensificaron a partir de los señalamientos realizados por el comisionado Ángel Trinidad, quien de manera voluntaria y sin obligación legal transparentó las razones por las cuales no respaldó dicha elección. Entre los aspectos más preocupantes destacó la presunta falta de conocimiento técnico del nuevo presidente en materia de transparencia y protección de datos, así como su escasa experiencia en el ámbito específico del derecho de acceso a la información. Estas observaciones reavivaron un debate recurrente sobre la deficiente calidad de los procesos de designación de los comisionados del IFAI, los cuales históricamente han carecido de criterios claros, debates públicos y evaluaciones rigurosas sobre la idoneidad de las personas designadas. Ramírez & Ramírez (2013).

A esta situación se sumó el caso de la comisionada Sigrid Artz, cuya conducta evidenció graves conflictos de interés al presentar solicitudes de información, interponer recursos de revisión derivados de ellas y participar activamente en su

resolución, incluso como ponente, Ramírez & Ramírez (2013). Aunque dichas acciones no eran ilegales en sentido estricto, sí resultaban éticamente reprobables y contrarias a los principios de imparcialidad y rendición de cuentas que el propio Instituto exige a otros sujetos obligados. Este episodio reforzó la percepción de una crisis ética al interior del IFAI, en la que las faltas no solo son individuales, sino estructurales, al no existir mecanismos efectivos de autocontrol y responsabilidad interna.

En este contexto, la crisis del IFAI no puede entenderse como un hecho aislado o coyuntural, sino como el resultado de decisiones acumuladas en los procesos de designación y conducción del órgano garante. La división interna del pleno, las rencillas personales y la pérdida de legitimidad pública amenazan su capacidad para cumplir eficazmente con su mandato constitucional. Frente a ello, resulta indispensable el acompañamiento activo de la sociedad civil y la revisión crítica de su funcionamiento interno, a fin de evitar que una institución clave para la democracia quede subordinada a intereses personales o políticos y se distancie de los valores de transparencia y rendición de cuentas que le dieron origen.

En contraste con las críticas internas y estructurales que han acompañado al IFAI y posteriormente al INAI, también se ha documentado la existencia de una campaña sistemática de desinformación orientada a cuestionar la utilidad, legitimidad y permanencia del órgano garante de la transparencia en México. De acuerdo con Acuña (2023), esta campaña ha estado activa por al menos cinco años y se ha intensificado en el contexto de la falta de nombramientos de comisionados pendientes en el Senado de la República, situación que ha generado una crisis institucional y ha debilitado deliberadamente el funcionamiento del Instituto.

El autor señala que, en medio de esta coyuntura, se han impulsado iniciativas legislativas orientadas a la desaparición del INAI, proponiendo su absorción por dependencias como la Secretaría de la Función Pública o la Auditoría Superior de la Federación. Tales propuestas, lejos de fortalecer la transparencia, implicarían una regresión institucional al subordinar el derecho de acceso a la información a órganos que forman parte de la propia estructura del poder público, eliminando el principio

de autonomía constitucional que distingue al INAI y que garantiza su independencia frente a los sujetos obligados, Acuña (2023).

Frente a las acusaciones que vinculan al IFAI o al INAI con supuestos encubrimientos relacionados con el Fobaproa/IPAB, Acuña (2023) aclara que dichos señalamientos carecen de sustento. En primer lugar, precisa que ni el IFAI ni el INAI generan, administran o entregan información pública por sí mismos, sino que su función se limita a garantizar que las dependencias poseedoras de la información cumplan con sus obligaciones legales. Asimismo, subraya que el IFAI y el INAI no son equivalentes, ya que el primero contaba únicamente con autonomía técnica y competencias limitadas al Poder Ejecutivo federal, mientras que el segundo es un órgano constitucionalmente autónomo con competencia nacional y facultades sobre miles de sujetos obligados de los tres poderes del Estado, partidos políticos, sindicatos y organismos autónomos.

En relación con el Fobaproa, el autor reconoce que existieron graves irregularidades, discrecionalidad y corrupción en su implementación; sin embargo, enfatiza que dichas decisiones preceden temporalmente a la creación del IFAI y que los obstáculos para transparentar esa información se debieron principalmente a la vigencia del secreto bancario y fiscal, así como a la naturaleza mixta “pública y privada” de las instituciones involucradas. Incluso cuando el IFAI y posteriormente el INAI intervinieron, sus resoluciones estuvieron legalmente acotadas por estos límites normativos, Acuña (2023).

Finalmente, Acuña destaca que el INAI sí conoció y resolvió un recurso de revisión relacionado con el Fobaproa/IPAB en 2016, instruyendo a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a entregar la información correspondiente en versión pública, resolución que fue formalmente cumplida. Desde esta perspectiva, el problema no radica en la supuesta ineficacia del órgano garante, sino en la utilización política de episodios complejos del pasado para justificar su debilitamiento o desaparición, lo que representa un riesgo directo para el derecho de acceso a la información y para la rendición de cuentas en un sistema democrático.

El análisis del diseño institucional del Instituto Federal de Acceso a la Información permite identificar que, pese a los avances normativos en el reconocimiento del derecho de acceso a la información como un derecho fundamental, subsistieron importantes debilidades estructurales en la configuración del órgano encargado de garantizarlo. Tal como señalan Caballero et al. (2012), estas limitaciones no derivaron de la ausencia de funciones o atribuciones formales, sino del propio modelo jurídico-institucional bajo el cual fue concebido el IFAI. A partir de este enfoque, es posible formular dos críticas centrales que explican la necesidad de replantear su diseño y que dan coherencia al debate sobre su evolución institucional.

Los autores advierten una inconsistencia relevante en la naturaleza jurídica del IFAI al señalar que la Ley Federal de Transparencia lo constituyó como un “*organismo*”, mientras que en el resto de los poderes federales y en los órganos constitucionales autónomos se optó por figuras de *órganos* colegiados, como comisiones o instancias análogas (Caballero, 2012). Esta diferencia no es únicamente semántica, sino que refleja una posición institucional subordinada del IFAI dentro del Poder Ejecutivo. Esto pone de relieve una falta de claridad en el diseño institucional del IFAI, ya que su configuración jurídica no fue consistente con la de otros órganos similares dentro del Estado mexicano. Mientras que en otros casos se optó por estructuras colegiadas claramente definidas, en el caso del IFAI se utilizó una figura ambigua, lo que generó dudas sobre su naturaleza, funcionamiento y grado de autonomía. Esta falta de claridad terminó alimentando los conflictos al interior de la institución y dio pie a nuevas dudas sobre la solidez y legitimidad de su papel institucional.

Para entender cómo están estructurados y cómo operan los órganos encargados de garantizar el derecho de acceso a la información, es indispensable analizar las características que dan forma a su naturaleza institucional y que orientan su actuación. En esta línea, Caballero (2012) señala que existen ciertos elementos clave que permiten diferenciar a estos organismos y asegurar que cumplan adecuadamente con su labor. Entre los aspectos más relevantes menciona la

especialización y la imparcialidad, ya que ambos principios resultan fundamentales para garantizar no solo el conocimiento técnico necesario, sino también la autonomía indispensable para desempeñar sus funciones de manera efectiva.

En primer lugar, Caballero (2012) subraya que la especialización es un rasgo esencial en los órganos responsables de proteger el derecho de acceso a la información, pues de ella depende en buena medida la calidad y la precisión de sus resoluciones. Como señala el propio autor, “La primera de ellas es la especialización. Ello parece excluir que las facultades de revisión se les otorguen a los tribunales de lo contencioso administrativo, pues éstos difícilmente pueden ser considerados como órganos especializados en materia de acceso a la información” (Caballero, 2012).

Esta postura se basa en la idea de que el derecho de acceso a la información no debe considerarse un asunto secundario ni simplemente administrativo. Se trata de un tema que requiere conocimientos técnicos y experiencia especializada, ya que implica interpretar principios constitucionales, criterios de transparencia y los límites que pueden surgir frente a otros derechos. Cuando este tipo de asuntos se deja en manos de tribunales de lo contencioso administrativo que no siempre cuentan con la preparación específica en la materia, existe el riesgo de que las resoluciones no alcancen el nivel de análisis y rigor que el tema demanda.

El autor plantea que estas funciones deberían estar a cargo de órganos que verdaderamente estén especializados, además que tengan la capacidad de comprender la complejidad que tiene consigo el derecho de acceso a la información, de esta manera garantizar su protección de manera efectivo. Por ello, la especialización no se debe tomar a la ligera, sino como un requisito fundamental para tomar decisiones sólidas, bien fundamentadas, tomando en cuenta los principios de transparencia y rendición de cuentas.

En segundo lugar, como señala el propio autor: “La segunda característica es la imparcialidad. Se trata de un mandato claro que busca impedir la subordinación de estos organismos a cualquier otra autoridad en el ámbito de su competencia. Para ello se les dota de tres autonomías: operativa, de gestión y de decisión” (Caballero,

2012). Menciona que la imparcialidad constituye un pilar esencial para la conformación de los órganos garantes, debido a que de esto depende su credibilidad y una autonomía real. Estos organismos solo pueden cumplir con su tarea, si este, sus funciones están libres de cualquier tipo de presión externa, ya sea política o administrativa.

Esta no se limita en emitir resoluciones neutrales, también requiere de un diseño institucional que asegure una independencia real al desempeñar sus funciones. La autonomía operativa, de gestión y de decisión no solo son conceptos teóricos, son elementos concretos que permiten que el organismo pueda actuar de manera firme y sin interferencias externas. La autonomía no es un privilegio, sino una condición indispensable que dota al organismo para que sus decisiones sean percibidas y tomadas como objetivas y legítimas.

Después de analizar la estructura del IFAI, se observa que sus dificultades no se deben por la falta de atribuciones legales; los problemas surgieron más por un diseño institucional que, lamentablemente en la práctica limitaba su autonomía, condicionaba su organización interna y afectaba su legitimidad. Esta incertidumbre, junto con la insuficiente especialización e imparcialidad, generó las tensiones internas y dudas sobre su capacidad para cumplir su papel como órgano garante, más que un problema de competencias formales se trató de un desafío estructural que impactó tanto su desempeño como la percepción pública de su labor.

Las limitaciones pusieron en evidencia la necesidad de repensar el diseño institucional con el que contaba el IFAI, seguir manteniendo esa estructura ya no era una opción o al menos ya no era suficiente, ahora era necesario fortalecer su independencia, darle las condiciones para que desempeñará sus funciones de manera más sólida y consolidarlo dentro del Estado mexicano. El objeto seguía siendo asegurar una protección efectiva y tangible del derecho al acceso a la información, pero ahora cumpliendo con estándares democráticos que respondieran a la demanda de una administración pública más abierta, transparente y responsable ante la ciudadanía.

### **3.2 Del IFAI al INAI**

La reforma constitucional en materia de transparencia aprobada en 2014, día trascendencia en la manera en que el Estado mexicano aborda el acceso a la información pública y la rendición de cuentas. No solo fue un cambio menor, también respondió a la creciente demanda de la sociedad por gobiernos más abiertos y decisiones más clara, desde esa reforma quedó reafirmado que el acceso a la información no solo es un derecho formal, sino una herramienta fundamental que permite a la ciudadanía supervisar el ejercicio de poder, exigir responsabilidades y participar de una manera activa para la prevención de la corrupción.

Con esta idea, la transparencia dejó de verse como un simple requisito burocrático, se convirtió en un pilar fundamental de la vida democrática, expuso que no es suficiente con llenar formatos y publicar datos; lo verdaderamente importante es que la ciudadanía tenga claridad sobre cómo se toman las decisiones públicas, cómo se gestionan los recursos y cuáles son los resultados de las acciones de gobierno. Por esta razón, se volvió una prioridad fortalecer las instituciones y las normas del sistema se volvió una prioridad, ya que, de este modo el derecho al acceso a la información puede ejercerse de manera efectiva y no solo quedarse en un cumplimiento meramente formal.

Uno de los cambios más importantes de la reforma fue la transformación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), otorgando ahora autonomía constitucional. Esta modificación no se redujo a un cambio de nombre o de estructura legal; también le otorgó mayor independencia y herramientas más sólidas para garantizar tanto el acceso a la información pública como la protección efectiva de los datos personales.

De acuerdo con la Cámara de Diputados (2025), la reforma promulgada el 7 de febrero de 2014 determinó que, además del órgano garante federal, los organismos de transparencia de cada entidad federativa debían gozar de autonomía. Con ello se buscó asegurar que el derecho de acceso a la información se protegiera de manera homogénea en todo el país, fortaleciendo la independencia de las

instituciones responsables de vigilar su cumplimiento y permitiéndoles actuar sin presiones ni interferencias externas.

El rediseño institucional tuvo como propósito dejar atrás las limitaciones del esquema anterior, en el que el órgano garante estaba adscrito formalmente al Poder Ejecutivo, una condición que podía poner en entredicho su independencia frente a las propias autoridades a las que debía vigilar. Con la autonomía constitucional se buscó corregir esa debilidad y reforzar su capacidad de actuación imparcial, de modo que pudiera proteger el derecho de acceso a la información sin verse sujeto a presiones externas. Al dotar de autonomía constitucional al nuevo instituto, la intención fue clara: consolidarlo como una instancia sin subordinación política, capaz de desempeñarse como un auténtico contrapeso dentro del sistema democrático (Cámara de Diputados, 2025).

El nuevo modelo se terminó de afianzar con la publicación, el 4 de mayo de 2015, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Esta norma significó un cambio profundo respecto al marco jurídico anterior. No solo se amplió considerablemente (al pasar de 64 a 214 artículos), sino que también extendió su alcance al incluir a más sujetos obligados y aumentar de manera importante las responsabilidades en materia de transparencia. Las obligaciones pasaron de 17 a 58, además de incorporar disposiciones específicas adicionales previstas en distintos artículos de la propia ley, lo que elevó el estándar de rendición de cuentas en todo el país (Cámara de Diputados, 2025).

Este ajuste legislativo representó un paso firme en la consolidación del acceso a la información y la rendición de cuentas en México. El aumento en el número de artículos y en las obligaciones de transparencia no fue un simple cambio cuantitativo; respondió a la intención de delimitar con mayor claridad las responsabilidades y de incluir a más autoridades dentro del marco de control y supervisión. Asimismo, las disposiciones adicionales contribuyeron a hacer más claro y funcional el esquema normativo. En conjunto, la Ley General de Transparencia se planteó como una herramienta para que la ciudadanía pudiera

acceder a información pública de manera más amplia y confiable, fortaleciendo así un modelo institucional más robusto, coherente y abierto.

La nueva normatividad amplió de forma considerable el número de sujetos obligados a rendir cuentas, al incluir no solo a las autoridades tradicionales, sino también a los partidos políticos, los sindicatos y a toda persona física o moral que reciba recursos públicos. Esta ampliación respondió a la necesidad de reducir los márgenes de opacidad y discrecionalidad que durante años habían quedado fuera del alcance del escrutinio ciudadano. De esta manera, se reforzó el principio de máxima publicidad como base del sistema de transparencia, bajo la idea de que toda información en posesión de quienes ejercen recursos públicos debe ser accesible, salvo contadas excepciones claramente justificadas (Cámara de Diputados, 2025).

La incorporación de nuevos sujetos obligados significó un paso relevante en el fortalecimiento de la transparencia en México. Al sumar a actores como partidos políticos, sindicatos y a cualquier persona o entidad que reciba recursos públicos, se cierran brechas que antes permitían operar con menor vigilancia pública. Con esta ampliación, la ley no solo extendió el alcance de la supervisión, sino que también dio mayor fuerza al principio de máxima publicidad, procurando que se aplicará de manera más amplia y efectiva. En consecuencia, se reforzó la rendición de cuentas y se sentaron bases más sólidas para fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones.

En el plano constitucional, el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dejó claramente definido que el órgano garante a nivel federal debía contar con autonomía plena. Se estableció que tendría que ser un organismo especializado, independiente, imparcial y de carácter colegiado, además de contar con personalidad jurídica y patrimonio propios. Asimismo, se le reconoció autonomía técnica y de gestión, así como la facultad de decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y la organización de su estructura interna. Con ello, la Constitución buscó asegurar que pudiera desempeñar sus funciones con libertad y sin subordinación a otros poderes. Estas características fueron reiteradas por la Ley

General de Transparencia, la cual además creó el Sistema Nacional de Transparencia, encabezado por el INAI e integrado por los organismos garantes de las 32 entidades federativas. Cámara de Diputados, (2025).

Este andamiaje constitucional y legal permitió consolidar un modelo más sólido para garantizar el acceso a la información en México. Al otorgarle al INAI autonomía y atribuciones claras, se sentaron las bases para que pudiera desempeñar su labor sin depender de otros poderes y con mayor margen de acción. La exigencia de que fuera un organismo especializado, imparcial y con autonomía técnica y de gestión, además de contar con personalidad jurídica propia, fortaleció su capacidad para emitir resoluciones objetivas y efectivas. A ello se sumó la creación del Sistema Nacional de Transparencia, que facilitó la coordinación entre el INAI y los organismos locales, promoviendo reglas comunes y un esquema más uniforme de rendición de cuentas en todo el país.

La puesta en marcha de este nuevo diseño institucional colocó en el centro el uso de herramientas digitales como un medio para fortalecer la transparencia proactiva. En cumplimiento del mandato previsto en el artículo. En el Segundo Transitorio del decreto de reforma constitucional se impulsó la creación de la Plataforma Nacional de Transparencia, concebida como una herramienta tecnológica al servicio de las instituciones y de la ciudadanía. Según la Cámara de Diputados (2025), el objetivo de la reforma fue que sujetos obligados pudieran cumplir de manera efectiva con sus responsabilidades con lo que concierne a transparencia, al mismo tiempo que se asegurará que cualquier persona pudiera ejercer su derecho de acceso a la información bajo criterios uniformes en todo el país.

La creación de la Plataforma Nacional de Transparencia representó y fortaleció de manera importante el derecho al acceso a la información, debido a que incorporó herramientas digitales, impulsando la transparencia de manera proactiva, facilitando que las instituciones publiquen y actualicen sus datos siguiendo criterios uniformes. Gracias a esta plataforma, los sujetos obligados pudieron cumplir con sus responsabilidades de forma más consistente, en donde, la ciudadanía contó con un medio ágil y accesible para consultar información y presentar solicitudes desde

cualquier parte del país, de modo, que no solo se modernizó la gestión de la información pública, sino, que también se reforzaron la rendición de cuentas y la participación ciudadana, consolidándose como pilares esenciales del modelo institucional.

Sin embargo, la implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia enfrentó diversos obstáculos que la legislación no había previsto completamente; de los principales retos se encontraban las limitaciones presupuestales de los órganos garantes, la escasez de personal con formación especializada, en algunos casos también se debió por la infraestructura tecnológica insuficiente para operar el sistema de manera adecuada. Aunado a estos retos, en ciertas entidades federativas, los propios sujetos obligados administraban los sistemas electrónicos de solicitudes de información, lo que creaba controversia en el principio de autonomía que debía regir a los institutos locales de transparencia. En conjunto estas dificultades evidenciaron que consolidar el modelo no dependía solo del discurso, también de contar con los recursos y capacidades materiales necesarios para su implementación efectiva (Cámara de Diputados, 2025).

Aunado a esto, se sumó el reto de desarrollar tecnologías capaces de proteger las aplicaciones y bases de datos, así como de respaldar las solicitudes de acceso a la información almacenadas en los sistemas estatales, a pesar de estas dificultades, se logró conectar los sistemas electrónicos de las 32 entidades federativas con el sistema federal INFOMEX y con la Plataforma Nacional de Transparencia, de esta forma se consolidó un esquema nacional de acceso a la información basado en herramientas digitales y orientado a fortalecer la transparencia proactiva (Cámara de Diputados, 2025).

Gracias al fortalecimiento constitucional en materia de transparencia, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) se consolidó como un organismo autónomo encargado de garantizar dos derechos fundamentales; el primero, el acceso a la información pública y segundo la protección de datos personales. Con este posicionamiento de doble función posiciona al INAI como un actor clave dentro del sistema democrático

mexicano, ya que no solo actúa como contrapeso frente al poder público, sino que también salvaguardar la esfera privada de las personas (INAI, s. f.). De esta manera, su labor trasciende lo administrativo y se convierte en un elemento esencial para equilibrar la relación entre autoridades y ciudadanía.

En lo que respecta el derecho al acceso a la información, el INAI garantiza que cualquier persona pueda solicitar y recibir información pública sin necesidad de justificar su interés, este derecho puede ejercerse frente a una amplia variedad de sujetos obligados, incluyendo autoridades federales, órganos constitucionales autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como cualquier persona física o moral que administre recursos públicos o ejerza actos de autoridad. Con esta función, el instituto hace efectivo el principio de máxima publicidad, donde, reafirma un principio que es fundamental, la información pública pertenece a la sociedad, no a las instituciones, y por ello debe estar disponible para el interés colectivo por encima de cualquier conveniencia administrativa o política.

En lo que concierne a la protección de datos personales, el INAI cumple un papel clave al garantizar que la información personal de autoridades y particulares se maneje de manera responsable y conforme a la ley. Entre sus funciones está asegurar los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición), que permiten a las personas conocer qué datos tienen sobre ellas, corregir errores, solicitar su eliminación o limitar su uso.

Esta labor resulta relevante de manera especial en un contexto donde la información digital circula de manera constante y acelerada; en la actualidad, los datos se generan y comparten en volúmenes cada vez mayores, lo que hace imprescindible contar con mecanismos sólidos que protejan la privacidad y aseguren un manejo seguro y responsable de la información personal.

Para comprender a fondo la misión del INAI, es fundamental observar cómo se integra en acción, conforme a la protección del derecho al acceso a la información pública con la salvaguarda de los datos personales, estas funciones no actúan de manera independiente, se complementan buscando un equilibrio entre la transparencia del gobierno y el respeto a la privacidad de las personas. En palabras

del propio Instituto “Garantizar en el Estado mexicano los derechos de las personas a la información pública y la protección de sus datos personales, así como promover una cultura de transparencia, rendición de cuentas y debido tratamiento de datos personales para el fortalecimiento de una sociedad incluyente y participativa” (INAI, s. f.).

Esta idea demuestra que la labor del INAI va más allá de la simple supervisión o aplicación de sanciones, este enfoque es más amplio, al fomentar una verdadera cultura de transparencia y responsabilidad pública, al garantizar el acceso a la información como la protección de los datos personales, generando condiciones para que la ciudadanía participe en los asuntos públicos con mayor confianza y seguridad. Al promover la rendición de cuentas y el manejo adecuado de la información, contribuyendo a fortalecer una sociedad más inclusiva, donde las decisiones del gobierno puedan comprenderse, analizarse y evaluarse por cualquier persona.

Para complementar el alcance de su misión, el INAI también establece una visión que guía sus acciones y decisiones a largo plazo, esta visión funciona como un marco orientador para estrategias y objetivos institucionales; de acuerdo con el propio instituto, su propósito es “ser una institución nacional eficiente y eficaz en la consolidación de una cultura de transparencia, rendición de cuentas y adecuado manejo de los datos personales, reconocida por garantizar el cumplimiento y fomentar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, como fundamento para la participación democrática y un gobierno abierto” (INAI, s. f.).

Esta visión refleja que el INAI no se limita a garantizar el cumplimiento de la ley, actúa de manera proactiva para promover una cultura de transparencia y responsabilidad pública en todo México; su objetivo es construir un modelo en el que tanto el acceso a la información como la protección de datos personales funcionen como herramientas concretas para fortalecer la participación ciudadana, la democracia y un gobierno abierto. Pone énfasis en la eficacia y la eficiencia, reconoce la importancia de contar con un instituto que establezca lineamientos, que

genere resultados claros y confiables; buscando de esta manera que el INAI se consolide como un sistema de rendición de cuentas sólido, transparente y verdaderamente accesible para toda la población.

Los objetivos del INAI son una expresión concreta de su misión y visión mediante acciones precisas, con cada uno de ellos, el instituto orienta su trabajo diario hacia el fortalecimiento del derecho al acceso a la información y protección de datos personales, promoviendo una cultura de transparencia y rendición de cuentas. Cada uno de los objetivos se centra en un área estratégica diferente; desde garantizar la efectividad de los derechos y coordinar el sistema nacional, hasta mejorar su propio desempeño institucional, incorporando principios de inclusión y perspectiva de género. Cuando el INAI definió de manera clara sus objetivos, estableció criterios para evaluar sus resultados y dirigir sus esfuerzos hacia la construcción de un gobierno más abierto, participativo y cercano a la ciudadanía.

El primer objetivo del INAI destaca un aspecto fundamental, como es el, asegurar que los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales no se queden solo en el papel, sino que puedan ejercerse de manera real y efectiva; buscando que cualquier persona tenga la posibilidad de hacer valer estos derechos sin obstáculos, reconociendo que la información pública como la personal son herramientas esenciales para participar activamente, y supervisar la gestión del gobierno y toma de decisiones informadas.

De acuerdo con lo que señala el propio instituto, su misión es “Garantizar el óptimo cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales” (INAI, s. f.). Este compromiso busca que la ciudadanía pueda acceder a información confiable, donde ofrece herramientas para proteger sus datos personales, fortaleciendo de manera integral la transparencia y la rendición de cuentas en todos los niveles de gobierno.

El segundo objetivo del INAI destaca su papel activo en la promoción de una cultura de apertura, su trabajo no se limita a proteger los derechos únicamente cuando se ven amenazados, también busca fomentar su ejercicio y generar las condiciones necesarias para que la transparencia se convierta en una práctica constante dentro

de las instituciones. De este modo, se pretende avanzar hacia un entorno donde la rendición de cuentas sea una práctica habitual y el escrutinio ciudadano se perciba como un componente natural de la vida pública. Como lo expresa el propio Instituto: “Promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la transparencia y apertura de las instituciones públicas” (INAI, s. f.). Con ello, se impulsa una participación ciudadana más informada y se establecen estándares claros para que los sujetos obligados actúen con mayor responsabilidad y claridad en el manejo de la información.

El tercer objetivo pone de relieve el papel del INAI como instancia que articula y da cohesión al Sistema Nacional de Transparencia. Su función no se limita al ámbito federal, sino que busca asegurar que los órganos garantes en todo el país actúen bajo lineamientos comunes y mantengan una coordinación constante. Esta colaboración permite homologar criterios, compartir buenas prácticas y dar seguimiento al desempeño de quienes intervienen en la gestión de la información pública y la protección de datos personales. Como lo señala el propio Instituto: “Coordinar el Sistema Nacional de Transparencia y de Protección de Datos Personales, para que los órganos garantes establezcan, apliquen y evalúen acciones de acceso a la información pública, protección y debido tratamiento de datos personales” (INAI, s. f.). De esta manera, se fortalece un trabajo conjunto que busca mayor coherencia y eficacia en la garantía de estos derechos en todo el país. Con ello, se asegura que la protección de derechos y la transparencia se apliquen de manera homogénea en todo el territorio nacional.

El cuarto objetivo subraya la necesidad de que el INAI sea una institución que funcione con eficacia, que se adapte a los cambios y que incorpore una visión incluyente en su actuación. No se trata solo de cumplir con la ley, también debe de garantizar que las acciones del INAI sean efectivas, justas y orientadas a atender las necesidades de toda la ciudadanía, integrando principios de derechos humanos y perspectiva de género en su labor institucional. Como lo expresa el propio Instituto “Impulsar el desempeño organizacional y promover un modelo institucional de servicio público orientado a resultados con un enfoque de derechos humanos y

perspectiva de género” (INAI, s. f.). Este enfoque posiciona al instituto como un referente de buen gobierno, destacando sus resultados, su compromiso con la inclusión y su labor constante por fortalecer la transparencia, la protección de datos personales y la participación democrática.

El derecho al acceso a la información pública se ejerce a través de la solicitud de acceso a la información, un mecanismo legal que permite que cualquier persona pueda pedir datos o documentos que estén en poder de autoridades y otros sujetos obligados. Esto en la práctica, es la vía mediante la cual la ciudadanía puede conocer el funcionamiento de las instituciones y supervisar cómo se utilizan los recursos públicos fortaleciendo así la transparencia y la rendición de cuentas. Según el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, una solicitud de acceso a la información es un escrito presentado ante las Unidades de Transparencia para requerir documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven en sus archivos.

Este mecanismo va más allá de simplemente abrir el acceso a documentos oficiales, porque este funciona como una herramienta que permite a la ciudadanía observar de cerca como se toman las decisiones y como se gestionan los recursos públicos. Cada vez que alguien solicita información las instituciones deben organizar sus archivos, sistematizar los datos y entregarlos de manera clara, verificable y oportuna, de esta manera, la producción y entrega de información trasciende el cumplimiento formal, respondiendo así, las necesidades reales de la población, refuerza la transparencia y hace que la rendición de cuentas sea tangible y efectiva en la práctica.

La legislación establece que la información puede requerirse a una amplia gama de sujetos: autoridades y organismos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; órganos constitucionales autónomos; partidos políticos; fideicomisos y fondos públicos; así como a cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o lleve a cabo actos de autoridad. Con ello, la obligación de transparentar no se limita al gobierno en sentido estricto, sino que se extiende a todos aquellos que manejan recursos públicos o ejercen funciones de autoridad.

Esta disposición parte de una idea clara: cuando se administran recursos que pertenecen a la sociedad, también existe el deber de rendir cuentas ante ella (INAI, s. f.-b).

El hecho de que la ley contemple a un número tan amplio de sujetos obligados deja claro que la transparencia no se reduce a las dependencias gubernamentales tradicionales. También alcanza a cualquier actor que administre recursos públicos o ejerza funciones de autoridad. De esta manera, se garantiza que la ciudadanía pueda conocer cómo se utilizan esos recursos y bajo qué criterios se toman determinadas decisiones. Al incorporar a figuras como partidos políticos, sindicatos o fideicomisos, se reconoce que toda gestión de recursos públicos implica una responsabilidad frente a la sociedad. En este sentido, el acceso a la información se consolida como una herramienta clave para supervisar el uso adecuado de los recursos y reforzar la rendición de cuentas.

Desde la perspectiva legal, tanto la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señalan que, por regla general, toda la información en manos de los sujetos obligados debe considerarse pública, salvo que haya sido debidamente clasificada como reservada o confidencial. Este principio refuerza la noción de máxima publicidad como eje central del sistema de transparencia en México (INAI, s. f.-b).

La clasificación de la información como reservada se entiende como una excepción y no como la norma, y siempre debe contar con fundamentos claros que la respalden. Solo procede cuando su divulgación pudiera causar un perjuicio comprobable a intereses públicos de especial relevancia, tales como la seguridad nacional, la seguridad pública, la defensa del país o las relaciones internacionales. De esta manera, cualquier restricción al acceso a la información se aplica solo en situaciones concretas y bajo criterios claros, evitando que se haga un uso discrecional. Además, la información puede reservarse si su divulgación compromete la estabilidad del sistema financiero, interfiere en procesos de auditoría, investigaciones penales o procedimientos administrativos, vulnera el

debido proceso o afecta procesos deliberativos aún en curso. Estas causales buscan equilibrar el derecho de acceso a la información con la protección de otros bienes jurídicos de interés público.

Por su parte, la información confidencial se refiere principalmente a aquella que contiene datos personales de una persona identificada o identificable, así como a los secretos bancarios, fiduciarios, industriales, comerciales, fiscales, bursátiles y postales cuya titularidad corresponda a particulares. También se considera confidencial la información que los particulares entregan a los sujetos obligados cuando así lo establecen las leyes o los tratados internacionales. A diferencia de la información reservada, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna, lo que refuerza la protección de la vida privada y de los datos personales (INAI, s. f.-b).

Un aspecto central del derecho de acceso a la información es su carácter universal y no condicionado. Cualquier persona puede presentar una solicitud, ya sea por sí misma o a través de un representante legal, sin necesidad de justificar las razones por las cuales requiere la información ni el uso que pretende darle. Este principio asegura que toda persona pueda ejercer su derecho de acceso a la información sin tener que explicar para qué la quiere ni enfrentarse a cuestionamientos sobre sus razones. La idea es que el acceso sea abierto, en condiciones de igualdad y sin ningún tipo de discriminación.

Al garantizar así, se protege la libertad de la ciudadanía para informarse y dar seguimiento a la actuación de quienes administran recursos públicos o toman decisiones que impactan en la vida colectiva.

Las solicitudes de acceso a la información se gestionan a través de las Unidades de Transparencia de cada sujeto obligado, las cuales tienen la responsabilidad de recibirlas, darles seguimiento y responder dentro de los plazos establecidos por la ley. Estas unidades funcionan como un vínculo directo entre la ciudadanía y las instituciones, garantizando que la información solicitada se entregue de manera organizada, oportuna y respetando los principios de transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, las Unidades de Transparencia deben brindar apoyo a las

personas en la elaboración de sus solicitudes y, cuando resulte necesario, orientarlas sobre cuáles son los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad vigente (INAI, s. f.-b).

Cabe aclarar que el INAI no almacena la información de los sujetos obligados ni actúa como intermediario al solicitar datos en nombre de las personas (INAI, s. f.-b). Su intervención ocurre únicamente cuando quien realiza la solicitud encuentra obstáculos para obtener la información, ya sea por una negativa, una respuesta parcial o la falta de respuesta por parte del sujeto obligado. En estos casos, al presentar un recurso de revisión, el Instituto asume su papel de garante del derecho de acceso a la información, evaluando la situación y, de ser necesario, ordenando que se entregue la información solicitada. De esta manera, asegura que las solicitudes ciudadanas se cumplan y que el principio de transparencia se respete en la práctica.

En cuanto a los plazos, la ley establece que los sujetos obligados deben responder a una solicitud en un máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a su presentación. De manera excepcional, este plazo puede ampliarse por diez días más, siempre que existan razones fundadas y motivadas. (INAI, s. f.-b). Si la información no puede entregarse en la modalidad solicitada, el sujeto obligado debe ofrecer alternativas. Asimismo, cuando no se emite respuesta en tiempo y forma, y procede el acceso, los costos de reproducción y envío corren a cargo del propio sujeto obligado

Finalmente, las solicitudes de acceso a la información pueden presentarse de manera presencial ante las Unidades de Transparencia, por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o mediante correo electrónico, correo postal, mensajería u otros medios autorizados. Para su presentación, se requiere únicamente proporcionar un nombre o datos generales, un medio para recibir notificaciones, la descripción de la información solicitada y, de manera opcional, datos que faciliten su localización, así como la modalidad en la que se desea recibir la información (INAI, s. f.-b).

De acuerdo con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través de sus resoluciones se ha ordenado la apertura de información en al menos diez asuntos de alto interés público que han marcado la agenda nacional en materia de derechos humanos, corrupción, uso de recursos públicos y rendición de cuentas, entre los que se encuentran: la investigación de las fosas clandestinas en San Fernando, Tamaulipas; el expediente de la matanza de Tlatelolco de 1968; la desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa; la masacre de Tlatlaya; el Caso Odebrecht; el socavón del Paso Exprés; la condonación y cancelación de créditos fiscales; los padrones de beneficiarios del Gobierno Federal; la llamada Estafa Maestra; y el daño patrimonial detectado en SEGALMEX (INAI, 2024).

La apertura de información relacionada con las fosas clandestinas en San Fernando, Tamaulipas, permitió visibilizar la magnitud de la violencia y la crisis de derechos humanos en el país, así como conocer las actuaciones de las autoridades encargadas de la investigación. De forma semejante, la apertura del expediente sobre la matanza de Tlatelolco representó un paso fundamental para la recuperación de la memoria histórica en México; gracias a esta medida, los documentos oficiales relacionados con la represión del movimiento estudiantil de 1968 quedaron finalmente al alcance de la sociedad, tras décadas de secretismo. En particular estos casos subrayan la importancia del derecho al acceso a la información, muestra como la transparencia puede convertirse en una herramienta de justicia histórica, al permitir reconocer y reflexionar sobre hechos que dejaron una profunda huella en la vida pública del país.

En el tema de la desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa, el INAI tuvo un papel fundamental al garantizar la entrega de información clave para esclarecer los hechos, fortaleciendo así el derecho de las víctimas y de la sociedad de conocer la verdad sobre uno de los episodios más graves de violaciones a los derechos humanos en la historia reciente de México. En este tema otro de los casos fue la apertura de la investigación sobre la masacre de Tlatlaya permitió evidenciar el uso desproporcionado de la fuerza por parte de autoridades estatales y cuestionar las

versiones oficiales iniciales. En materia de desaparición demuestran que el acceso a la información no solo protege un derecho ciudadano, también se convierte en una herramienta indispensable para promover la justicia, fortalecer la rendición de cuentas y garantizar la supervisión ciudadana sobre las acciones del Estado.

En el ámbito de la corrupción, las resoluciones vinculadas al Caso Odebrecht permitieron conocer los contratos, pagos y conexiones entre empresas y funcionarios públicos, revelando la magnitud de una red de corrupción con alcance internacional; dentro del mismo ámbito, la información difundida sobre el socavón en el Paso Exprés puso en evidencias fallas en la planeación, ejecución y supervisión de una obra pública que tuvo consecuencias fatales, marcando la necesidad de exigir responsabilidades tanto administrativas como políticas. Estos casos muestran que el acceso a la información permite fiscalizar el uso de los recursos públicos y también fortalece la rendición de cuentas y contribuye a prevenir irregularidades en la gestión gubernamental.

Otro logro importante del INAI ha sido la publicación de información sobre la condonación y cancelación de créditos fiscales, lo que permitió visibilizar decisiones discrecionales del Estado que beneficiaban a ciertos contribuyentes. De manera similar, el acceso a los padrones de beneficiarios de programas del Gobierno Federal fortaleció la capacidad de la ciudadanía para supervisar la asignación de recursos públicos y el funcionamiento de los programas sociales. Ambas acciones demuestran que la apertura de la información no depende solo de un mandato legal, también fomenta la rendición de cuentas, facilita la supervisión ciudadana y contribuye a consolidar una administración pública más transparente y responsable.

Finalmente, la difusión de la información sobre la Estafa Maestra permitió revelar un complejo esquema de desvío de recursos públicos a través de universidades y empresas fantasmas. De igual manera, la apertura de datos sobre el daño patrimonial en SEGALMEX evidenció nuevas prácticas de corrupción en instituciones encargadas de programas sociales prioritarios. Estos ejemplos muestran que el acceso a la información se consolida como una herramienta clave para detectar irregularidades, exigir responsabilidades y fortalecer la transparencia

en la gestión pública, esto a su vez permite un mayor control social y fomenta la confianza ciudadana en las instituciones, reafirmando el papel del INAI como un actor esencial para visibilizar situaciones que, de no ser por ella, habrían permanecido ocultas.

En conjunto, muestran estos diez casos como el INAI se ha consolidado como un actor clave para garantizar el derecho al acceso a la información, donde fomenta la rendición de cuentas y permite que la ciudadanía conozca hechos fundamentales para la vida democrática en México. Estas acciones van más allá de simplemente aplicar la ley, ponen en relieve el valor de la transparencia como herramienta para supervisar al Estado, proteger el interés público y fortalecer la confianza de la sociedad en sus instituciones.

Al mismo tiempo, diversos estudios críticos han señalado que, durante el paso del tiempo, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) enfrentó ciertas contradicciones que afectaron la legitimidad del instituto ante la opinión pública. De acuerdo con SDP Noticias (2024), aunque la misión principal del Instituto es promover la transparencia y la rendición de cuentas, en algunos sectores llegó a percibirse como un ejemplo de opacidad, particularmente en lo relacionado con la gestión de sus recursos públicos.

Uno de los señalamientos que más se repiten se centra en las percepciones económicas de los comisionados. Los altos salarios, que en ciertos casos superan incluso al del titular del Poder Ejecutivo, junto con la entrega de bonos discrecionales y viáticos que resultaban difíciles de justificar, generaron un marcado contraste con el discurso de austeridad que predominó en la agenda del gobierno federal en años recientes. Esta situación minó la credibilidad del INAI, ya que quienes debían fungir como garantes del uso responsable de los recursos públicos comenzaron a ser percibidos como beneficiarios de privilegios institucionales alejados de la realidad social del país.

La crítica resulta especialmente relevante por la naturaleza del propio organismo. La paradoja de que un organismo encargado de supervisar la correcta gestión de los recursos públicos incurriera en prácticas vinculadas al despilfarro intensificó la

percepción de desconexión entre su discurso y sus acciones. Como resultado, la percepción del INAI cambió, dejó de verse no solo como un órgano técnico sino también comenzó a percibirse en amplios sectores de la opinión pública, como un ejemplo de excesos de la burocracia autónoma. Exhibiendo que, a pesar de los avances en materia de transparencia y acceso a la información, estas instituciones autónomas también pueden enfrentar críticas sobre su funcionamiento, su tamaño o sus decisiones. Por ello, se hace evidente la necesidad de mantener un equilibrio entre autonomía, eficiencia y rendición de cuentas.

Dentro del ámbito político, la iniciativa de eliminar al INAI, está impulsada por las bancadas de Morena, el Partido del Trabajo y el Partido Verde Ecologista de México, generó fuertes reacciones del lado de los partidos de oposición, partidos como el PAN, PRI y Movimiento Ciudadano la calificaron como un retroceso democrático y una amenaza directa al derecho de acceso a la información. Sin embargo, desde una mirada más crítica estas posturas pasaron en alto la necesidad de examinar las limitaciones estructurales y operativas del instituto, también de la distancia entre el funcionamiento interno y los beneficios que percibía la ciudadanía de su trabajo.

Desde esta perspectiva, el debate que se generó en torno al INAI no debería limitarse a defender su permanencia o promover su desaparición, en donde deberían centrarse es en evaluar de manera más amplia su desempeño real; la ciudadanía no solo tiene razones para oponerse a la eliminación del organismo, también para exigir claridad sobre los resultados concretos de sus resoluciones. Aún hay preguntas sin respuestas, como cuántas de sus decisiones lograron fortalecer efectivamente la rendición de cuentas en México y en qué medida impulsaron investigaciones que derivaron en consecuencias tangibles para quienes cometieron actos de corrupción.

En algunos casos relevantes de corrupción durante administraciones anteriores, el INAI se percibió como limitado, esto creaba un contraste, porque, aunque sus resoluciones tienen efectos jurídicos, estos no siempre lograban generar cambios estructurales profundos.

Estas críticas colocan al Instituto en una posición ambivalente: por un lado, sigue siendo un actor esencial para garantizar el derecho de acceso a la información; por otro, es una institución cuya credibilidad se ha visto debilitada por ciertos excesos internos y por cuestionamientos sobre su eficacia en momentos clave.

Las críticas al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) se han profundizado a partir de diversas investigaciones periodísticas y auditorías oficiales que han documentado presuntas irregularidades en su funcionamiento interno. De acuerdo con una revisión difundida por *La Jornada de Oriente*, basada en información publicada por Dulce Olvera y Montserrat Antúnez en *SinEmbargo*, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) identificó prácticas graves dentro del organismo, entre ellas presuntos moches a empleados bajo amenaza de despido, así como casos de nepotismo al interior de la institución (La Jornada de Oriente, s.f.).

Estos hallazgos resultan particularmente delicados si se considera que el INAI tenía como misión central promover la legalidad, la transparencia y el uso responsable de los recursos públicos. La existencia de presiones económicas sobre el personal y redes de favoritismo interno contradice directamente los principios que el propio Instituto debía salvaguardar. Lejos de fortalecer su imagen como garante de derechos, estos señalamientos abonaron a una narrativa de incongruencia institucional.

A ello se suman observaciones relacionadas con el uso indebido de viáticos. En 2022, se documentó que comisionados del INAI utilizaron recursos destinados a comisiones oficiales para prolongar estancias más allá de lo estrictamente necesario en destinos como Isla Mujeres y Baja California. Este tipo de prácticas reforzó la percepción de que los recursos públicos eran utilizados con laxitud y sin los controles que el propio Instituto exigía a otras dependencias del Estado.

Durante su sexenio, el expresidente Andrés Manuel López Obrador mantuvo una postura abiertamente crítica hacia el INAI, señalando reiteradamente la existencia de “gastos superfluos” entre 2018 y 2023. Entre los ejemplos más citados se encuentran adquisiciones que difícilmente pueden justificarse desde una lógica de

austeridad y función pública, como la compra de pines con acabado en níquel y logotipo institucional por más de 34 mil pesos, cajas de archivo personalizadas por 57 mil pesos, así como artículos promocionales (bolígrafos y soportes para teléfono celular) destinados a eventos académicos, con un costo superior a los 13 mil pesos.

Estos gastos, aunque individualmente podrían parecer menores, adquirieron una carga simbólica significativa en un contexto de discurso gubernamental centrado en la austeridad republicana. Para amplios sectores de la opinión pública, este tipo de erogaciones reforzó la idea de que el INAI operaba bajo una lógica burocrática desconectada de las prioridades sociales y económicas del país.

La crisis de credibilidad del Instituto se agravó aún más en 2023, cuando los entonces comisionados Óscar Guerra Ford y Rosendoevgueni Monterrey Chepov renunciaron a sus cargos tras revelarse que utilizaron una tarjeta de crédito institucional para pagar gastos en un centro nocturno. Este episodio tuvo un fuerte impacto mediático y político, al representar no solo una falta administrativa, sino una afectación directa a la imagen de un organismo cuya autoridad moral dependía, en gran medida, de la congruencia entre su discurso y su conducta interna.

En conjunto, estos hechos fortalecieron el argumento de quienes cuestionaban la permanencia del INAI en su forma original. Más allá del debate sobre la necesidad de un órgano garante de la transparencia, las irregularidades documentadas pusieron sobre la mesa la urgencia de revisar a fondo su diseño institucional, sus mecanismos de control interno y la ética pública de quienes lo integraban.

## **Capítulo 4. Reforma constitucional de 2024 e implicaciones políticas**

El presente capítulo tiene como propósito analizar las implicaciones políticas e institucionales derivadas de la reforma constitucional de 2024 en México, particularmente en la eliminación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y la transferencia de sus funciones a dependencias del Poder Ejecutivo. Este proceso representa una transformación significativa en el diseño institucional, especialmente en materia de transparencia, rendición de cuentas y equilibrio entre poderes.

Los capítulos anteriores, se centraron en el desarrollo histórico y conceptual del derecho de acceso a la información y en la evolución del órgano garante en México; este capítulo se enfoca en un proceso político reciente, cuyas consecuencias aún se encuentran en desarrollo. Por esta razón, el análisis no puede limitarse a la revisión normativa, requiere incorporar interpretaciones especializadas que permitan comprender los alcances reales de la reforma.

Se va a estructurar en dos niveles de análisis. En primer lugar, se examina el contenido de la reforma constitucional de 2024, así como los argumentos políticos e institucionales que justificaron la desaparición del INAI y la reasignación de sus funciones. En segundo lugar, se presentan los resultados de entrevistas semiestructuradas realizadas a expertos en transparencia, administración pública y diseño institucional, con el fin de recuperar valoraciones especializadas sobre los posibles efectos de esta transformación en la gobernanza democrática, el Estado de derecho y los mecanismos de rendición de cuentas en México.

El uso de entrevistas como técnica de investigación responde a la naturaleza del fenómeno estudiado, ya que, al tratarse de una reforma reciente, aún no existen suficientes indicadores empíricos consolidados que permitan evaluar sus efectos. Por ello, el análisis cualitativo de opiniones expertas constituye un recurso metodológico pertinente para identificar riesgos, tendencias y posibles escenarios derivados del rediseño institucional.

#### **4.1 Reforma constitucional de 2024**

La reforma constitucional aprobada en 2024 constituye uno de los cambios más profundos en la estructura institucional del Estado mexicano desde la consolidación del modelo de organismos constitucionales autónomos durante el periodo de transición democrática. Esta modificación se inserta en un proyecto político orientado a la reorganización del aparato público bajo criterios de austeridad, simplificación orgánica y recentralización de funciones en el Poder Ejecutivo, lo que ha generado un amplio debate en torno a sus implicaciones para el equilibrio de poderes, la rendición de cuentas y la protección de derechos fundamentales, particularmente el derecho de acceso a la información.

El proceso legislativo que dio origen a la reforma se desarrolló en el Congreso de la Unión durante el año 2024, en el marco de la iniciativa en materia de simplificación orgánica presentada por el Poder Ejecutivo Federal. En sesión ordinaria de 20 de noviembre de 2024, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen en lo general, por las dos terceras partes de sus integrantes presentes con 347 votos a favor, 128 en contra, 0 abstenciones, y 25 ausentes (Senado de la República, 2024). Asimismo, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó reservas a los artículos 27, 28 y disposiciones transitorias. Las modificaciones fueron aprobadas por dos terceras partes de sus integrantes presentes con 332 votos a favor, 119 en contra, 0 abstenciones, y 49 ausentes (Senado de la República, 2024).

El dictamen aprobado justifica la reforma bajo el argumento de que el Estado mexicano debe conducirse conforme a los principios constitucionales de eficiencia administrativa, disciplina presupuestaria y austeridad republicana. En este sentido, el documento señala que, “En congruencia con los principios constitucionales de economía, racionalidad, honradez y transparencia en la asignación y el ejercicio de los recursos públicos, la presente administración ha conducido su actuar con estricto apego a la política de austeridad republicana con el objetivo de acabar con lujos, gastos superfluos, la duplicidad de funciones, el despilfarro de los bienes y recursos nacionales y así, destinar todos estos al combate a la desigualdad social, al desarrollo y la construcción de un México justo, pacífico, libre, solidario, democrático, próspero y feliz” (Senado de la República, 2024).

Expone una postura institucional que busca fundamentar el actuar del gobierno en principios constitucionales como la economía, la racionalidad, la honradez y la transparencia, los cuales se presentan como ejes rectores en la gestión de los recursos públicos, se introduce la política de austeridad republicana como un mecanismo para eliminar gastos considerados innecesarios, evitar la duplicidad de funciones y reducir el uso ineficiente de los bienes del Estado.

El discurso plantea que, los recursos ahorrados mediante estas medidas pueden ser reorientados hacia objetivos de mayor impacto social, como la reducción de la desigualdad y el impulso al desarrollo nacional. De esta manera, se describe una estrategia administrativa, además se construye una narrativa que vincula el manejo responsable del gasto con la posibilidad de alcanzar un país más justo, democrático y próspero.

No obstante, se caracteriza por un lenguaje predominantemente aspiracional, ya que enfatiza ideales y propósitos generales sin detallar resultados concretos o evidencia empírica que permita evaluar el impacto real de dichas políticas. En consecuencia, puede interpretarse como una forma de legitimación discursiva de la austeridad, más orientada a resaltar sus beneficios potenciales que a ofrecer un análisis crítico de sus alcances y limitaciones.

Es importante señalar que el discurso sobre la austeridad no solo se enfoca en la reducción del gasto, sino también en una crítica directa a la estructura del aparato gubernamental. En este contexto, se plantea la necesidad de revisar el crecimiento de la burocracia y el papel de ciertos organismos públicos, bajo la idea de que el Estado debe operar de manera más eficiente y alineada con las condiciones sociales del país.

“Durante muchos años se fue creando una burocracia dorada y la creación de nuevos organismos a los que se debía destinar muchos recursos del presupuesto, por lo que bajo el principio de que no puede haber gobierno rico con pueblo pobre, es necesario replantear el funcionamiento de estos, que en los hechos duplican funciones y tareas del ejecutivo federal” (Senado de la República, 2024). A lo largo del tiempo, se ha desarrollado una “burocracia dorada”, es decir, un conjunto de

funcionarios y estructuras administrativas con altos costos para el erario. Además, critica la creación de nuevos organismos que consumen una parte significativa del presupuesto público. A partir del principio de que “no puede haber gobierno rico con pueblo pobre”, se justifica la necesidad de replantear el funcionamiento de estas instituciones, argumentando que muchas de ellas duplican funciones que ya realiza el poder ejecutivo. En este sentido, refuerza la idea de reducir el tamaño y costo del gobierno como una vía para lograr mayor eficiencia y equidad, aunque nuevamente se trata de una afirmación general que no detalla casos específicos ni evidencia concreta sobre dicha duplicidad.

Tras la crítica a la estructura burocrática y a la duplicidad de funciones en el aparato estatal, el discurso avanza hacia una propuesta concreta de reorganización institucional. En este sentido, se plantea no solo la necesidad de reducir costos, también de modificar la distribución de atribuciones entre distintos órganos del Estado, con el fin de concentrar funciones y redefinir el papel de ciertos organismos autónomos dentro de la administración pública.

“Bajo esta óptica, se propone regresar las atribuciones de estos Organismos a las dependencias que contaban con dichas facultades tales como la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECCE), el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales (INAI), el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como los órganos reguladores coordinados en materia energética, como la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), y el organismo público descentralizado denominado Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU)” (Senado de la República, 2024).

Esto propone que las facultades de diversos organismos autónomos y reguladores sean devueltas a las dependencias del poder ejecutivo que originalmente las ejercían. Entre estos se mencionan entidades como la Comisión Federal de Competencia Económica, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Instituto Nacional de Transparencia y otros órganos encargados de áreas clave como la

energía, la evaluación de políticas sociales y la educación. La justificación implícita es que estos organismos han generado fragmentación institucional o duplicidad de funciones, por lo que su reintegración permitiría una mayor eficiencia administrativa. No obstante, esta propuesta también abre un debate relevante, ya que dichos organismos fueron creados precisamente para garantizar autonomía técnica, regulación imparcial y contrapesos al poder ejecutivo, por lo que su desaparición o reabsorción podría tener implicaciones en términos de transparencia, rendición de cuentas y equilibrio de poderes.

A partir de la propuesta de reorganización institucional, el planteamiento avanza hacia los mecanismos legales necesarios para llevar a cabo dichos cambios. En este sentido, se define qué transformaciones se buscan, también quiénes son los actores responsables de implementarlas y bajo qué instrumentos normativos se realizarían, destacando el papel del Poder Legislativo y del Ejecutivo en este proceso.

“De igual forma, se mandata al Congreso de la Unión, a través del régimen transitorio, realizar las adecuaciones legislativas necesarias para la extinción o fusión de los organismos autónomos señalados, así como para la extinción o fusión de los órganos descentralizados y desconcentrados, en los cuales las dependencias donde están sectorizadas o dependen jerárquicamente puedan asumir la competencia para efecto de atender los objetivos institucionales para los cuales fueron creadas. Asimismo, se mandata al titular del Poder Ejecutivo a emitir los actos correspondientes para la extinción o fusión de aquellos entes públicos creados a partir de un decreto” (Senado de la República, 2024).

Estableciendo que el Congreso de la Unión tendría la responsabilidad de realizar las reformas legales necesarias para concretar la extinción o fusión de los organismos autónomos, así como de otros entes descentralizados y desconcentrados, se señala que las dependencias del Ejecutivo podrían asumir las funciones de estos organismos para garantizar la continuidad de sus objetivos institucionales. Por otro lado, se otorga al titular del Poder Ejecutivo la facultad de emitir los actos correspondientes para llevar a cabo estas modificaciones en los

entes creados por decreto. En conjunto, describe un proceso de centralización administrativa respaldado por cambios legislativos, lo que implica una reconfiguración significativa del aparato estatal y del equilibrio entre autonomía institucional y control gubernamental.

En continuidad con las propuestas de reconfiguración institucional, el discurso aborda de manera específica el ámbito de la transparencia y la protección de datos personales, planteando modificaciones a nivel constitucional. Este señalamiento resulta particularmente relevante, ya que implica cambios directos en uno de los mecanismos clave de rendición de cuentas y acceso a la información en el país.

“En materia de Acceso a la Información y Datos personales, se propone la reforma a la fracción VIII, apartado A) del artículo 6 constitucional de manera que la información pública y protección de datos personales, quedará bajo responsabilidad de los sujetos obligados y no del INAI” (Senado de la República, 2024). Plantear una reforma al artículo 6 constitucional con el objetivo de trasladar la responsabilidad de garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales directamente a los llamados “sujetos obligados”, es decir, las instituciones que generan y resguardan dicha información, en lugar de concentrarla en un organismo autónomo como el INAI. Esta propuesta implica un cambio significativo en el modelo actual, ya que elimina la función de un ente independiente encargado de supervisar y garantizar estos derechos. Si bien podría interpretarse como una medida para simplificar la estructura administrativa, también genera cuestionamientos importantes, debido a que podría debilitar los mecanismos de control externo, al dejar en manos de las propias instituciones la responsabilidad de regular su actuación en materia de transparencia y protección de datos.

Como parte de la argumentación que sustenta la propuesta de reforma, el discurso incorpora una valoración crítica sobre el desempeño de los órganos autónomos en México. En este punto, ya no solo se cuestiona su estructura o costo, también su efectividad y el papel que han desempeñado frente a las demandas sociales “Si bien los órganos autónomos tenían como razón justificativa lograr una mejor administración, esto no ocurrió, pues más que atender a las demandas sociales,

optaron por favorecer intereses económicos y políticos de grupos privilegiados” (Senado de la República, 2024).

Aunque estos organismos fueron creados con la finalidad de mejorar la administración pública y garantizar mayor imparcialidad, en la práctica no cumplieron con dichos objetivos. Por el contrario, se afirma que han favorecido intereses económicos y políticos de grupos privilegiados en lugar de responder a las necesidades de la población. Esta afirmación busca reforzar la justificación para su eliminación o transformación; sin embargo, se trata de un señalamiento general que no presenta evidencia específica, por lo que puede interpretarse como una crítica política amplia que requiere ser contrastada con evaluaciones empíricas sobre el desempeño real de estos órganos.

En el marco de la discusión sobre la reorganización del aparato estatal, el discurso incorpora una reflexión de carácter más general sobre los principios que deben regir la administración pública. En este sentido, se introduce la idea de que la eficiencia gubernamental no depende necesariamente de la existencia de estructuras institucionales complejas, sino de la capacidad del Estado para garantizar derechos y servicios de manera efectiva. “La buena administración pública constituye un derecho fundamental y un principio de actuación para los poderes públicos, relacionado íntimamente con otros derechos como a la información, transparencia, tutela judicial efectiva, de petición y prerrogativas de carácter prioritario. Esto no implica la existencia de organismos complejos y costosos, sino el acceso a servicios públicos eficientes, responsables y transparentes” (Senado de la República, 2024).

La buena administración pública es un derecho fundamental vinculado a otros derechos como el acceso a la información y la transparencia. A partir de ello, se sostiene que este principio no exige la existencia de organismos costosos o altamente complejos, lo que se traduce en la provisión de servicios públicos eficientes, responsables y transparentes. En conjunto, se propone una visión en la que la simplificación institucional puede ser compatible con la garantía de derechos, siempre que el Estado logre mantener estándares adecuados de funcionamiento y rendición de cuentas.

En continuidad con la crítica al uso de los recursos públicos, el discurso enfatiza las consecuencias que tienen ciertas prácticas administrativas sobre la distribución del presupuesto nacional. Se refuerza la idea de que el manejo ineficiente del gasto público no solo representa un problema técnico o administrativo, también que tiene efectos directos en el bienestar social. “Esas prácticas representan un uso ineficiente del presupuesto y afectan directamente el bienestar del pueblo de México, al desviar recursos que podrían destinarse a sectores prioritarios como la educación, la salud y el desarrollo sostenible” (Senado de la República, 2024). De esta manera, se busca establecer una relación directa entre la eficiencia del gasto público y la mejora de las condiciones sociales, justificando la necesidad de reorientar los recursos hacia políticas consideradas esenciales.

En el cierre de la argumentación sobre la reorganización del aparato estatal, el discurso introduce una aclaración importante respecto al alcance de las reformas propuestas. En este punto, se busca que la idea de cambio institucional, no se trate únicamente de eliminar estructuras del Estado, también de orientarlas hacia un funcionamiento más eficiente y enfocado en las prioridades nacionales. “Así, se fomenta la eficiencia, la rendición de cuentas y el enfoque en las verdaderas necesidades del país. Esto no significa dismantelar a las instituciones, sino impulsar una transformación” (Senado de la República, 2024). Estas medidas tienen como objetivo fomentar la eficiencia, la rendición de cuentas y la atención a las necesidades reales del país. Asimismo, se aclara que la intención no es dismantelar las instituciones, sino impulsar una transformación en su funcionamiento. De esta manera, el fragmento intenta reforzar una imagen de reforma institucional moderada, presentándola como un proceso de mejora y ajuste más que de eliminación, con el propósito de legitimar los cambios propuestos como una evolución del sistema y no como una ruptura de este.

Uno de los aspectos más relevantes del dictamen es la propuesta específica para la desaparición del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como la redistribución de sus facultades entre diversas instancias del Estado. De acuerdo con el proyecto de decreto, la tutela del

derecho de acceso a la información y la protección de datos personales dejará de concentrarse en un órgano autónomo y será asumida por diferentes autoridades según el ámbito de competencia.

En el dictamen se establece que, por lo que respecta a la Administración Pública Federal, las funciones del INAI serán trasladadas a la Secretaría de la Función Pública; en el caso del Poder Judicial, corresponderán a su órgano de control y disciplina; mientras que en el Poder Legislativo y en los organismos constitucionales autónomos la responsabilidad recaerá en sus respectivas contralorías. Este esquema también se replicará en el ámbito estatal, donde las contralorías de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial asumirán dichas funciones.

Asimismo, el proyecto señala que, en el caso de los partidos políticos, la tutela del derecho de acceso a la información será trasladada al Instituto Nacional Electoral, mientras que en materia sindical corresponderá al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Por lo que respecta a la protección de datos personales en posesión de particulares, las atribuciones quedarán a cargo del Poder Ejecutivo Federal, conforme se determine en la legislación secundaria (Senado de la República, 2024).

La siguiente tabla sintetiza la redistribución de facultades propuesta en el dictamen:

| Organismo<br>objeto de la<br>Iniciativa | Transferencia de facultades y obligaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         | Por lo que respecta a la tutela del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, así como la política de transparencia, se trasladaran a la Secretaría de la Función Pública en lo que respecta a la Administración Pública Federal; al órgano de control y disciplina del Poder Judicial; a los órganos de control de los organismos constitucionales autónomos; y a las contralorías del Congreso de la Unión, en sus respectivos ámbitos de competencia. Se replica esta |

|                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)</p> | <p>estructura en el ámbito estatal con sus contralorías o áreas homólogas del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.</p> <p>Por lo que hace a los partidos políticos, se trasladaría la tutela al Instituto Nacional Electoral y por lo que toca a los Sindicatos, al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y al Tribunal Federal de conciliación y Arbitraje, en atención a sus apartados.</p> <p>En lo que se refiere a la tutela y protección de los datos personales en posesión de particulares, las atribuciones y obligaciones quedarían a cargo del Ejecutivo Federal, conforme se determine en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida en Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Estudios Legislativos y de Modernización Administrativa, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica. Gaceta del Senado (2024).

En la etapa final de la argumentación, el discurso retoma la idea central de la reorganización institucional para enfatizar sus supuestos beneficios en términos de eficiencia administrativa y optimización del gasto público. En este punto, se busca consolidar la justificación de las reformas presentándolas como una medida que no afecta las funciones esenciales del Estado; las fortalece mediante una mejor distribución de los recursos. “La reincorporación permitirá evitar la duplicidad de funciones, racionalizar el gasto público y generar ahorros significativos, los cuales

podrán ser reorientados hacia programas sociales prioritarios sin menoscabar las funciones esenciales de regulación y supervisión que actualmente desempeñan estos organismos” (Senado de la República, 2024).

La reincorporación de funciones a otras dependencias del gobierno permitirá evitar la duplicidad de tareas entre instituciones, así como racionalizar el gasto público y generar ahorros significativos. Estos recursos, según lo que se plantea, podrían ser reorientados hacia programas sociales prioritarios, sin que ello implique un debilitamiento de las funciones de regulación y supervisión que actualmente desempeñan los organismos autónomos. Se refuerza la idea de que la reestructuración institucional es una medida de eficiencia que busca optimizar recursos y mantener la operatividad del Estado, aunque su implementación implicaría un rediseño profundo de la arquitectura institucional vigente.

Además de los argumentos contenidos en el dictamen legislativo, la reforma constitucional de 2024 ha generado un amplio debate entre especialistas, académicos y actores políticos, quienes han advertido que la desaparición del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales puede tener consecuencias relevantes para el funcionamiento del sistema de transparencia en México. Si bien el discurso oficial sostiene que la redistribución de funciones permitirá una administración más eficiente y menos costosa, diversas opiniones señalan que la eliminación de un órgano autónomo especializado puede afectar la capacidad del Estado para garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

De acuerdo con diversos análisis, no existe certeza sobre si las dependencias que absorberán dichas atribuciones contarán con los recursos suficientes para mantener el mismo nivel de atención y especialización que el organismo autónomo. Sostiene Villa Bedolla (2025) que, a pesar de sus potenciales beneficios, la desaparición del INAI también plantea riesgos en su capacidad operativa y de respuesta, ya que se desconoce si las nuevas instancias gubernamentales tendrán los recursos humanos y tecnológicos suficientes para atender las solicitudes de información con la misma eficacia que el INAI.

En la misma línea, otros análisis jurídicos han señalado que la reorganización institucional podría generar problemas de coordinación, sobrecarga administrativa y falta de especialización, lo que afectaría directamente la garantía de los derechos vinculados a la transparencia. “La desaparición del INAI plantea retos significativos para la protección de datos personales, el acceso a la información y la transparencia en México. La absorción de estas funciones por el Ejecutivo Federal genera preocupaciones fundadas sobre la continuidad y eficacia de estas protecciones. En cualquier caso, lo anterior podría derivar en vacíos operativos y legales, así como en sobrecarga de trabajo y en la delegación de facultades en personal no especializado” (Ritch, Mueller y Nicolau, S.C., 2024).

El autor plantea que la desaparición del INAI implicaría consecuencias importantes para el sistema de transparencia y protección de datos en México. En particular, señala que transferir estas funciones al Poder Ejecutivo podría debilitar la continuidad y eficacia de los mecanismos actuales, porque se perdería la independencia institucional que garantiza la supervisión imparcial, también se advierte que esta reestructuración podría generar problemas operativos y legales, como vacíos en la aplicación de normas, saturación de trabajo en las dependencias encargadas y la asignación de responsabilidades a personal que no necesariamente cuenta con la especialización técnica requerida. En conjunto, expresa una preocupación sobre los posibles efectos negativos de centralizar estas funciones dentro del Ejecutivo, especialmente en términos de eficiencia, capacidad institucional y protección efectiva de derechos.

Uno de los puntos más controvertidos del debate gira en torno al principio de autonomía, porque las mismas instituciones obligadas a entregar información serán también las encargadas de resolver los recursos de inconformidad, lo que podría debilitar los mecanismos de control democrático. “Por otro lado, la absorción de las competencias del INAI en donde el Estado actuará como juez y parte compromete principios fundamentales de transparencia y rendición de cuentas. Al desaparecer al organismo autónomo, los riesgos de burocratización, retrasos y menor capacidad de atención son evidentes, debilitando así la protección de derechos esenciales

para los ciudadanos y complicando el cumplimiento con la legislación en materia de protección de datos personales y transparencia para entidades nacionales y extranjeras” (Ritch, Mueller y Nicolau, S.C., 2024).

Esto podría generar un conflicto de interés al convertir al gobierno en “juez y parte” en materia de transparencia y protección de datos. En este sentido, se considera que la eliminación de un organismo autónomo debilita los principios de imparcialidad y rendición de cuentas, que son fundamentales para el acceso a la información pública. Asimismo, Ritch, Mueller y Nicolau señalan que esta centralización de funciones podría derivar en problemas administrativos como la burocratización, mayores retrasos en la atención de solicitudes y una menor capacidad operativa. Todo ello, según el planteamiento, afectaría directamente la protección de derechos de los ciudadanos y dificultará el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de transparencia, tanto a nivel nacional como internacional.

Estas preocupaciones han sido compartidas por excomisionados, especialistas en transparencia y académicos que participaron en el desarrollo del sistema de acceso a la información en México. En el debate público, diversas voces han advertido que la eliminación del INAI puede significar un retroceso respecto de los avances logrados desde la creación del IFAI en 2002. En este sentido, Jacqueline Peschard (2024) advirtió que con los cambios propuestos los ciudadanos vamos a perder 25 años de garantizar el acceso a la información ‘con todos los errores y con todas las faltas que existen’, porque sigue habiendo muchas resistencias de parte de las entidades públicas para entregar información. Incluso reconociendo que este proceso ha tenido fallas y limitaciones señala que, a pesar de las deficiencias existentes, el sistema actual ha permitido cierto grado de avance en la apertura gubernamental. Sin embargo, subraya que persisten resistencias por parte de diversas entidades públicas para entregar información, lo cual ya constituye un problema dentro del modelo vigente. En este sentido, se expresa una preocupación por el posible debilitamiento de los mecanismos de transparencia, al considerar que las reformas podrían afectar negativamente los logros institucionales alcanzados en materia de rendición de cuentas.

Además, especialistas en derecho constitucional han advertido que el nuevo modelo institucional podría generar conflictos de interés al concentrar la resolución de controversias dentro del propio aparato estatal. Sobre este punto, Marván Laborde (2024) considera que el modelo previsto por la reforma del Ejecutivo provocará una ‘relación incestuosa’, es decir, un ciudadano le va a pedir información a la Administración Pública Federal que Sheinbaum encabeza, y el funcionario le va a decir al ciudadano: no tienes derecho, y un magistrado o un Tribunal Administrativo —nombrados por la Presidenta— les va a decir: ya te dije, no tienes derecho, esa va a ser la relación. Señala que podría generar una relación problemática entre el ciudadano y el Estado, al concentrarse las funciones de decisión dentro del Poder Ejecutivo y órganos dependientes de este, se debilitaría la imparcialidad en la resolución de solicitudes de información. Al utilizar la expresión “relación incestuosa” de forma metafórica, describe un escenario en el que el mismo poder que resguarda la información también sería el encargado de decidir si esta se entrega o no, así como de resolver las controversias derivadas de estas decisiones. Según esta postura, esto implicaría que tanto los funcionarios como los órganos de resolución estarían subordinados al Ejecutivo, lo que podría limitar el acceso efectivo a la información y afectar el principio de control y equilibrio entre poderes.

Otro de los argumentos utilizados para justificar la desaparición de los organismos autónomos ha sido el ahorro presupuestal que, de acuerdo con el proyecto, podría destinarse a programas sociales. En el debate público se ha señalado que los recursos obtenidos por la eliminación de estos órganos serían canalizados a otras prioridades gubernamentales. “El proyecto señala que las economías que se generen por la eliminación de los organismos autónomos se destinarán al Fondo de Pensiones para el Bienestar y Sheinbaum ha indicado que buscará que ese presupuesto se destine a becas para escuelas, porque el Inai no combate la corrupción” (El Universal, 2024).

Sin embargo, esta postura también ha sido cuestionada por especialistas, quienes consideran que el argumento presupuestal no justifica la desaparición de una institución encargada de garantizar derechos fundamentales. En este sentido, se ha

señalado que el debate se ha planteado en términos incorrectos, al comparar el costo del organismo con necesidades sociales que, si bien son legítimas, no sustituyen la función del derecho de acceso a la información. “Marván recordó que el Instituto no nació para combatir la corrupción y si eso piensa la Presidenta es que nunca leyó ni la ley ni los motivos de la ley. ‘Claro que es mejor usarlo [los recursos] en escuelas, sí, sí se necesita presupuesto en escuelas; también es mejor Jóvenes Construyendo Futuro en escuelas y utilizar la pensión universal en quimioterapias para niños. Es decir, el presupuesto siempre es finito. Es un falso debate el que está planteando la Presidenta para justificar una decisión que sin lugar a dudas disminuye los derechos de los mexicanos’” (El Universal, 2024).

Una crítica directa a la justificación de redirigir los recursos del INAI hacia otros programas sociales, cuestionando la idea de que su función principal sea el combate a la corrupción. La postura de Marván señala que el debate planteado por la Presidenta es engañoso, ya que contrapone áreas sociales prioritarias (como educación o salud) con el presupuesto destinado a la transparencia, cuando en realidad todas estas políticas compiten por recursos limitados. Bajo esta lógica, se argumenta que reducir o eliminar el presupuesto de instituciones como el INAI no necesariamente implica un beneficio real para otros sectores, sino que podría representar una disminución de derechos fundamentales de la ciudadanía, particularmente en materia de acceso a la información y rendición de cuentas.

En conjunto, estas posturas reflejan que la reforma constitucional de 2024 no solo implica una modificación administrativa, también una transformación profunda en el modelo de control institucional construido en México desde la transición democrática. La desaparición del INAI y la transferencia de sus funciones al Poder Ejecutivo y a órganos internos de control plantea interrogantes sobre la capacidad del Estado para garantizar de manera imparcial el derecho de acceso a la información, así como sobre los efectos que esta reconfiguración puede tener en el equilibrio entre poderes, la rendición de cuentas y la calidad de la democracia.

En contraste con las críticas señaladas por especialistas y actores académicos, el discurso institucional que acompaña la reforma ha sostenido que la transformación

del sistema de transparencia no implica la desaparición del derecho de acceso a la información, sino a una reorganización bajo un modelo que requiere mayor coordinación entre autoridades y una participación más activa de la sociedad. La efectividad de la transparencia no depende exclusivamente de la existencia de un organismo autónomo, sino del compromiso de todos los actores involucrados en el ejercicio de la función pública y en la vigilancia ciudadana.

En este sentido, se ha señalado que la garantía del derecho a la información requiere la participación conjunta del Estado, la sociedad civil y los medios de comunicación, así como de los propios críticos del proceso de reforma. “Para que esta transparencia sea efectiva, es necesario un compromiso real y continuo de todos los actores, incluyendo a los servidores públicos, la sociedad civil, los medios de comunicación e incluso de aquellos actores críticos de la reforma. La participación ciudadana es fundamental ya que la sociedad civil y los medios de comunicación deben jugar un papel activo en la vigilancia de la transparencia y en la denuncia de casos de corrupción” Cámara de diputados (2025).

Destaca el papel de la sociedad civil y de los medios de comunicación como elementos clave en la vigilancia del actuar gubernamental, así como en la denuncia de posibles actos de corrupción. De esta manera, subraya que la transparencia no es un mecanismo automático, es un proceso que se fortalece mediante la colaboración entre el Estado y la ciudadanía, especialmente a través del ejercicio del control social y la supervisión pública.

El proceso de transformación institucional derivado de la reforma constitucional es presentado como parte de una evolución del sistema jurídico, en la que los cambios deben entenderse como ajustes necesarios frente a nuevas condiciones políticas y administrativas. “Al igual que en otras experiencias de reformas estructurales, se requiere de una adecuada implementación y en este proceso toda adaptación por evolución de los derechos o necesidades siempre será oportuna” Cámara de diputados (2025).

Las adaptaciones derivadas de la evolución de los derechos o de las necesidades sociales deben considerarse oportunas, lo que sugiere una visión flexible del marco

institucional, justificando la posibilidad de ajustes posteriores a las reformas, entendiendo estos cambios como parte natural de un proceso de mejora continúa orientado a responder a las demandas sociales y al desarrollo de los derechos ciudadanos.

Se ha enfatizado que el éxito de la reforma dependerá de la capacidad de las instituciones para coordinarse entre sí, compartir recursos y establecer mecanismos de colaboración que permitan garantizar el funcionamiento del sistema de transparencia sin la existencia de un órgano autónomo centralizado. “De igual manera la colaboración institucional es imprescindible para que se establezcan mecanismos de colaboración entre los diferentes actores involucrados en la reforma, para que se puedan compartir experiencias y recursos” Cámara de diputados (2025).

Estos mecanismos de colaboración deben servir para que el intercambio de experiencias y recursos contribuya a fortalecer la capacidad de respuesta de las instituciones. De esta manera, enfatiza una visión en la que la cooperación entre dependencias y actores públicos se considere fundamental para lograr una implementación más eficiente y coherente de las reformas propuestas.

Finalmente, desde la postura oficial, la reforma se presenta como una oportunidad para fortalecer la rendición de cuentas, mediante un modelo distinto de organización administrativa, en el cual la responsabilidad de garantizar la transparencia se distribuye entre diversas instancias del Estado y la sociedad. “En resumen, la reforma en materia de transparencia en México enfrenta retos importantes que requieren un compromiso real y continuo de todos los actores. Al abordar estos retos, se podrá lograr una sociedad más transparente y menos corrupta, donde la rendición de cuentas sea una realidad y la confianza en las instituciones sea fortalecida” Cámara de diputados (2025).

Al enfrentar los retos que menciona de manera adecuada, sería posible construir una sociedad más transparente y con menores niveles de corrupción, en donde la rendición de cuentas se consolide como una práctica efectiva y la confianza en las instituciones públicas se fortalezca, además, presenta una visión optimista de la

reforma, vinculando su implementación con mejoras estructurales en la gobernanza y en la relación entre ciudadanía e instituciones.

De esta manera, el debate en torno a la reforma constitucional de 2024 muestra la existencia de dos posturas claramente diferenciadas. Por un lado, el argumento gubernamental que plantea la necesidad de reorganizar el aparato estatal para hacerlo más eficiente y menos costoso; y por otro, las advertencias de especialistas y actores del sistema de transparencia que señalan posibles riesgos para la autonomía institucional, el acceso a la información y el equilibrio democrático. Esta tensión resulta fundamental para comprender las implicaciones políticas de la eliminación del INAI, las cuales serán analizadas en el siguiente apartado a partir de las entrevistas realizadas a expertos en materia de transparencia, derecho constitucional y administración pública.

#### **4.2 Análisis de entrevistas a especialistas**

Con el fin de profundizar en el análisis de las implicaciones institucionales derivadas de la reforma constitucional de 2024, se realizaron entrevistas semiestructuradas a especialistas en materia de transparencia, derecho constitucional y administración pública. El objetivo de estas entrevistas fue recuperar opiniones calificadas que permitieran contrastar el discurso contenido en el dictamen legislativo con interpretaciones técnicas sobre los efectos que podría tener la eliminación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el equilibrio institucional del Estado mexicano.

Las entrevistas se diseñaron a partir de los ejes analíticos planteados en la investigación, particularmente en lo relativo a la autonomía institucional, los mecanismos de control democrático, la protección del derecho de acceso a la información y las posibles consecuencias administrativas de la redistribución de funciones hacia el Poder Ejecutivo y otros órganos del Estado.

El análisis se presenta de manera temática, organizando las respuestas de los entrevistados en torno a categorías que permiten identificar coincidencias, diferencias y puntos de tensión respecto al contenido de la reforma.

#### **4.2.1 La importancia de la transparencia y del órgano garante en el sistema democrático**

Antes de examinar las respuestas de los especialistas entrevistados, resulta necesario retomar brevemente la importancia que tiene la transparencia dentro del sistema democrático y el papel que han desempeñado los órganos garantes en la consolidación del derecho de acceso a la información en México. Como se desarrolló en los capítulos anteriores, la transparencia no debe entenderse únicamente como un principio administrativo, sino como un elemento fundamental del Estado constitucional, ya que permite limitar el ejercicio del poder, fortalecer la rendición de cuentas y garantizar el control ciudadano sobre las decisiones públicas.

El derecho de acceso a la información se encuentra estrechamente vinculado con los principios de división de poderes y de pesos y contrapesos, debido a que su ejercicio efectivo requiere la existencia de instituciones capaces de supervisar la actuación de las autoridades sin depender jerárquicamente de ellas. Por esta razón, la creación de organismos constitucionales autónomos respondió a la necesidad de contar con instancias técnicas e imparciales que pudieran resolver controversias entre los ciudadanos y el Estado, evitando que la autoridad fuera al mismo tiempo juez y parte en materia de transparencia.

En el caso mexicano, la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública en 2002 y su posterior transformación en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales constituyeron avances relevantes en el proceso de democratización institucional iniciado a finales del siglo XX. La autonomía del órgano garante permitió establecer procedimientos más claros para solicitar información pública, resolver recursos de revisión y obligar a las autoridades a transparentar su actuación, lo que contribuyó

a fortalecer la confianza en las instituciones y a ampliar la participación ciudadana en los asuntos públicos.

La reforma constitucional de 2024 representa un cambio significativo en el modelo institucional que había regido la política de transparencia durante más de dos décadas. La desaparición del organismo autónomo y la redistribución de sus funciones hacia dependencias del Poder Ejecutivo y órganos internos de control modifica las condiciones bajo las cuales se garantizaba el derecho de acceso a la información, lo que ha generado un debate sobre los posibles efectos que esta transformación puede tener en la rendición de cuentas, la imparcialidad institucional y el equilibrio entre poderes.

Debido a que se trata de un proceso reciente, cuyas consecuencias aún no pueden observarse plenamente en indicadores empíricos, el análisis de las opiniones de especialistas resulta un recurso pertinente para identificar riesgos, posibles escenarios y valoraciones técnicas sobre el nuevo diseño institucional. A partir de esta premisa, las entrevistas realizadas permiten explorar cómo se interpreta la importancia y desaparición del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el contexto actual y cuáles podrían ser las implicaciones políticas derivadas a su eliminación.

Con base en lo anterior, el análisis de las entrevistas se organiza en torno a cuatro ejes principales:

1. La importancia de contar con un órgano garante dentro del sistema democrático.
2. Que representaba el INAI dentro del sistema de transparencia.
3. El discurso político era suficiente para su eliminación.
4. Las posibles consecuencias futuras de la reforma y los efectos que podría tener para el Estado y la ciudadanía.

#### **4.2.2 Importancia de contar con un organismo autónomo**

Uno de los temas que apareció de manera recurrente en las entrevistas realizadas fue la importancia de contar con un organismo autónomo encargado de garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. Los especialistas coincidieron en que la existencia de una institución independiente del Poder Ejecutivo ha sido fundamental para fortalecer la rendición de cuentas en México, particularmente en un sistema político donde históricamente el poder se ha concentrado en el gobierno federal. Desde esta perspectiva, la desaparición del organismo garante no sólo implica un cambio administrativo, también una modificación en el equilibrio institucional que había permitido ampliar los mecanismos de control democrático.

Los entrevistados señalaron que la creación de los organismos constitucionales autónomos respondió a la necesidad de construir contrapesos frente al predominio del Poder Ejecutivo, así como a la intención de garantizar que los ciudadanos pudieran ejercer su derecho a la información sin depender de la voluntad del propio gobierno. Al respecto, se enfatizó que la reforma de 2024 implica un proceso de recentralización de facultades que genera incertidumbre sobre la manera en que se garantizará este derecho en el nuevo diseño institucional.

Como señala el Dr. Mundo López, se trata de una serie de medidas que han quitado facultades a los organismos constitucionales autónomos que estaban establecidos, o que se habían diseñado, para ampliar lo que se conoce comúnmente como la rendición de cuentas. Ahora, con la decisión que se ha tomado de eliminar estas instancias como el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública (INAI) y Protección de Datos Personales, le vuelve a conferir esa facultad al Gobierno Federal, al Poder Ejecutivo. Entonces se centralizan las funciones sin que haya una claridad de cuáles son los ahorros, más allá de una mera meta presupuestal, y que tampoco otorga claridad sobre los lineamientos que ahora serán puestos en práctica para que los ciudadanos puedan ejercer el derecho a conocer la información pública en manos de entes gubernamentales (comunicación personal, marzo de 2026).

Al trasladar sus funciones al propio Poder Ejecutivo como menciona el entrevistado, se rompe ese equilibrio, ya que la autoridad pasa de ser supervisada por un ente independiente a concentrar en sí misma funciones de control y decisión; la preocupación de este traslado está en la falta de claridad sobre cómo se protegerán en adelante derechos fundamentales como el acceso a la información y la transparencia, lo que podría debilitar la capacidad de los ciudadanos para exigir explicaciones y conocer cómo se ejerce el poder público, subrayó que los organismos autónomos surgieron como respuesta a la debilidad histórica del sistema de pesos y contrapesos en México, por lo que su desaparición podría significar un retroceso en términos de control institucional.

El Dr. Mundo López además menciona que, el sistema de pesos y contrapesos siempre fue disfuncional en México; en realidad no había un sistema real. El Poder Ejecutivo siempre dominó al Poder Legislativo y al Poder Judicial. Por eso se diseñaron estos organismos constitucionales autónomos que en algunos casos tenían autonomía constitucional y en otros, autonomía operativa, y esto extendía la rendición de cuentas horizontal. Al eliminar estas instancias, obviamente corremos el riesgo de que los pesos y contrapesos vuelvan a ser muy disfuncionales, poco efectivos, y que esto termine perjudicando los derechos de los ciudadanos (comunicación personal, marzo de 2026).

Sugiere que en México el sistema de “pesos y contrapesos” nunca ha funcionado plenamente, debido a que históricamente el Poder Ejecutivo ha tenido más influencia que los otros poderes; por ello se crearon organismos autónomos como el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública para equilibrar ese poder y fortalecer la rendición de cuentas desde distintos frentes. El comentario advierte que al eliminar estas instancias no solo se pierde un mecanismo de supervisión independiente, también se corre el riesgo de regresar a un modelo donde el control del poder es débil y poco efectivo, lo que podría afectar directamente la protección de los derechos ciudadanos al reducir las vías institucionales para exigir transparencia y limitar abusos.

En la misma línea otro de los entrevistados, también destacó que la autonomía institucional del organismo garante permitía que sus decisiones no dependieran directamente del gobierno, lo que fortalecía su función como contrapeso dentro del sistema político.

Como señala el Dr. Palma Cano, [...] gozaba de ser un organismo público autónomo; recibía dinero por parte del gobierno, por parte del Estado, pero su quehacer, sus facultades y sus alcances eran definidos de una manera autónoma a través de consejos y de sus estatutos que los protegía. Realmente funcionaba como un contrapeso al poder federal (comunicación personal, marzo de 2026).

Explica que, aunque los organismos autónomos recibían recursos del Estado, no dependían del gobierno en sus decisiones, estos contaban con reglas internas, consejos y facultades propias que les permitían actuar con independencia; esto les daba la capacidad de funcionar como un verdadero contrapeso frente al poder federal. En específico instituciones como el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública administraban funciones técnicas, que jugaban un papel clave en limitar el poder y vigilar su ejercicio, precisamente porque no estaban subordinadas al Ejecutivo, lo que hacía posible una supervisión más imparcial y efectiva.

Otro aspecto señalado en las entrevistas se relaciona con la diferencia entre la existencia formal de mecanismos de transparencia y su funcionamiento efectivo, se advirtió que la transparencia depende de la cantidad de información disponible, complementado con la existencia de instituciones capaces de ordenar, clasificar y hacer exigible dicha información.

Aunado, el Dr. Mundo López garantiza tener un mecanismo que ahora no sabes cuáles van a ser sus repercusiones. Surge una paradoja: no porque haya más información los gobiernos se vuelven más transparentes. Pueden bombardear con información y esta plataforma puede ser alimentada con mucha más información, pero no debidamente ordenada o clasificada. La otra es que esa plataforma se alimente con información que no sea sustancial, con pocas repercusiones, que no permita a los ciudadanos hacer un seguimiento del gasto o de los programas de

gobierno. Ahí puede permanecer el mecanismo, pero la realidad es que sus repercusiones pueden ser muy limitadas, si no nulas (comunicación personal, marzo de 2026).

Una advertencia sobre la idea de que simplemente “tener más información” equivale a mayor transparencia, el Dr. Mundo López señala que puede existir un mecanismo o plataforma que, en apariencia, garantice acceso a datos, pero sin reglas claras sobre su calidad y organización, sus efectos reales pueden ser muy limitados. Es decir, el gobierno podría publicar grandes volúmenes de información, pero si esta está desordenada, incompleta o centrada en aspectos poco relevantes, en lugar de facilitar la rendición de cuentas la dificulta, porque los ciudadanos no pueden usarla para entender ni vigilar cómo se ejercen los recursos o funcionan los programas públicos. En ese sentido, surge la paradoja, de que la transparencia no depende de la cantidad de información disponible, depende de su utilidad, claridad y pertinencia para permitir un control efectivo del poder.

En la misma línea crítica, se señaló que la reforma puede interpretarse como un intento de reorganizar las funciones del sistema de transparencia bajo el control del propio gobierno, lo que genera dudas sobre la imparcialidad con la que se ejercerán las nuevas atribuciones.

El Lic. Ortiz señala, Más bien es reorientar todas las funciones que se tenían. La ley, hasta antes de la reforma de 2024, estaba enfocada a verificar que los gastos se hicieran, que las obras se llevaran a cabo y que se revisaran. A raíz de la reforma, eso cambia. El Gobierno Federal decidió desde un principio eliminar todo aquello que le pudiera exigir información [...] Pero para simular que no hay interferencia, meten todo a una dependencia llamada Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno. Dicen que es porque están en contra de la corrupción, pero no entiendo por qué entonces México sigue en los primeros niveles de corrupción a nivel mundial. Es una simulación (comunicación personal, marzo de 2026).

La idea de simulación institucional, según el Lic. Ortiz, más que desaparecer funciones de control, el gobierno las habría reubicado de forma que aparenten seguir existiendo, pero sin la misma capacidad de exigir cuentas. Antes de la

reforma, los mecanismos estaban orientados a verificar de manera efectiva el gasto y la ejecución de obras; después, se sugiere que el cambio responde a una lógica de reducir exigencias de transparencia. La creación de instancias como la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno se presenta como una medida contra la corrupción, pero el comentario cuestiona su efectividad y la interpreta como una estrategia para proyectar una imagen de control y vigilancia sin que necesariamente exista un contrapeso real. La “simulación” consiste en mantener estructuras formales que dan apariencia de supervisión, mientras en la práctica se debilita la capacidad de fiscalizar al poder público.

Finalmente, los entrevistados advirtieron que la pérdida de autonomía puede afectar directamente la capacidad de los ciudadanos para exigir información, ya que el nuevo esquema podría generar discrecionalidad, retrasos o falta de respuesta por parte de las autoridades.

A este respecto, el Dr. Palma Cano, Evidentemente son muchos riesgos de todo tipo, desde presupuestarios hasta de competencias. El esquema del INAI era una institución de exigibilidad [...] ¿Qué pasa cuando estos organismos son absorbidos por el gobierno central? Evidentemente la autonomía se pierde y es muy probable que mucha de la información ya esté dispuesta de una manera discrecional. El INAI dejaba muy claro cuántos días tenías que dejar pasar para que la institución te respondiera y qué hacer si no te respondía; es decir, a dónde remitir tu queja. Eso empezó a funcionar muy bien. ¿Qué pasa cuando pierden esa autonomía? Pues que las solicitudes pueden tardar más de lo habitual o no recibir la información que se está solicitando. (comunicación personal, marzo de 2026).

La importancia de la exigibilidad, es decir, la capacidad real de los ciudadanos para hacer valer su derecho a la información señala que el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública garantizaba acceso en teoría y establecía reglas claras, plazos definidos y mecanismos de queja cuando las autoridades no cumplían. Esto hacía que el derecho fuera efectivo y no solo declarativo. El comentario advierte que, al perder su autonomía y ser absorbidas estas funciones por el gobierno central, ese carácter exigible se debilita, porque la entrega de información puede

volverse discrecional, los tiempos pueden alargarse y los ciudadanos podrían quedarse sin instancias claras a las cuales acudir, el riesgo no es meramente administrativo, también implica una posible pérdida de herramientas concretas para obligar al poder público a rendir cuentas.

De igual manera, se planteó que la reorganización institucional puede generar dudas sobre la imparcialidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información, particularmente cuando las funciones del organismo autónomo se trasladan a dependencias que forman parte del propio Poder Ejecutivo. En este sentido, se señaló que el sistema anterior permitía que existiera una instancia externa que obligara a las autoridades a entregar información, mientras que el nuevo esquema podría concentrar las decisiones en el mismo gobierno que debe ser supervisado.

Como señala el Lic. Ortiz, Anteriormente, si uno pedía información y no la daban, se podía meter un recurso; entonces el INAI apuraba a la dependencia para que entregara la información forzosamente, bajo la premisa de que la información es pública [...] Al subir esto al nivel de una Secretaría que depende directamente del Ejecutivo, pues ya está: el Ejecutivo es quien maneja todo (comunicación personal, marzo de 2026).

En conjunto, las opiniones recogidas muestran coincidencias en torno a que la existencia de un organismo autónomo tenía una función administrativa, pero que esta formaba parte del diseño institucional destinado a garantizar el equilibrio entre poderes, la rendición de cuentas y el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información. Desde esta perspectiva, la desaparición del INAI representa, para los especialistas entrevistados, un cambio estructural que podría modificar las condiciones bajo las cuales se ha ejercido la transparencia en México durante las últimas dos décadas.

#### **4.2.3 ¿Qué representaba el INAI dentro del sistema de transparencia?**

Además de señalar la importancia de contar con un organismo autónomo, los especialistas entrevistados coincidieron en que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales representaba una pieza central dentro del sistema de rendición de cuentas en México. Su existencia implicaba la operación de un procedimiento administrativo para solicitar información, con la presencia de una instancia colegiada, especializada e independiente, capaz de resolver controversias entre los ciudadanos y el Estado. El INAI era considerado un mecanismo institucional diseñado para garantizar que el derecho de acceso a la información pudiera ejercerse de manera efectiva, incluso cuando las autoridades se negaban a transparentar su actuación.

Los entrevistados destacaron que el diseño del organismo respondía a la necesidad de evitar que las dependencias gubernamentales fueran las únicas encargadas de decidir qué información debía hacerse pública, ya que ello generaría un conflicto de intereses. La existencia de comisionados especializados y de un órgano colegiado permitía que las decisiones se tomaran bajo criterios técnicos y jurídicos, y no únicamente bajo consideraciones políticas o administrativas.

Como menciona el Dr. Mundo López, Desde que se decidió que el órgano garante en la ley del 2012 iba a ser un organismo con comisionados que entre todos iban a tomar las decisiones sobre si la información era pública, reservada o confidencial, se decidió que fueran personas especializadas que promovieran el derecho de acceso a la información. El hecho de que ahora ya no exista este órgano colegiado le deja a cada unidad gubernamental la responsabilidad de catalogar la información sin que el ciudadano tenga herramientas y estrategias que puedan fundamentar y revertir el fallo de una instancia gubernamental (comunicación personal, marzo de 2026).

El INAI también era visto como una instancia que obligaba a las dependencias a cumplir con la ley en materia de transparencia, ya que contaba con facultades para

ordenar la entrega de información cuando ésta era negada injustificadamente. La posibilidad de interponer recursos y de obtener resoluciones obligatorias era uno de los elementos que, según los especialistas, daba eficacia real al derecho de acceso a la información.

De acuerdo con el Lic. Ortiz, Anteriormente, si uno pedía información y no la daban, se podía meter un recurso; entonces el INAI apuraba a la dependencia para que entregara la información forzosamente, bajo la premisa de que la información es pública [...] Al subir esto al nivel de una Secretaría que depende directamente del Ejecutivo, pues ya está: el Ejecutivo es quien maneja todo (comunicación personal, marzo de 2026).

De igual forma, en las entrevistas se destacó que los organismos autónomos, y particularmente el INAI, cumplían una función incómoda para el poder, pero necesaria dentro de un régimen democrático. Su papel consistía precisamente en cuestionar, exigir explicaciones y obligar a transparentar decisiones que de otra manera permanecerían fuera del escrutinio público. Desde esta óptica, la incomodidad que generaba el organismo no era un defecto, era parte esencial de su función como contrapeso institucional.

Como señala el Dr. Palma Cano, Sí, por supuesto. Queda claro. La esencia de los organismos públicos autónomos es ser incómodos. Tienen que ser incómodos al poder central porque ese es su papel finalmente, ya sea en materia de derechos humanos o de transparencia. Se le da voz a la ciudadanía sobre demandas que tiene sobre el poder central y el poder central tiene que responder. Ahora, ¿qué pasa cuando se pierde toda esa autonomía? Se trastoca este equilibrio y el poder se vuelve incapaz de rendir cuentas a los ciudadanos e incapaz de transparentar. Esa era gran parte de la incomodidad del INAI: que las acciones que se mantienen en el gobierno se hagan públicas. Me gustaba el logotipo del INAI que era una caja transparente, haciendo alusión a la teoría política donde muchas veces el gobierno opera como una caja oscura o una caja negra (comunicación personal, marzo de 2026).

La metáfora de la “caja negra” para explicar el problema central, en donde, sino existen contrapesos efectivos, el gobierno tiende a volverse opaco, es decir, sus decisiones, procesos y uso de recursos quedan ocultos para la ciudadanía. En contraste, instituciones como el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública buscaban justamente lo contrario, su función es “abrir” esa caja, obligando a que la información pública fuera accesible y comprensible. Al debilitar o eliminar estos mecanismos, se rompe el equilibrio y se corre el riesgo de regresar a un modelo donde el gobierno opera como una caja cerrada, en la que los ciudadanos no pueden ver ni entender lo que ocurre dentro, limitando así la rendición de cuentas y el control democrático.

En conjunto, las respuestas de los especialistas permiten observar que el INAI representaba una institución administrativa encargada de gestionar solicitudes de información, un componente fundamental del sistema democrático mexicano, orientado a limitar la discrecionalidad del poder público y a garantizar que la ciudadanía pudiera ejercer su derecho a saber. Su desaparición se interpreta como una reorganización institucional y una transformación que puede alterar el equilibrio entre gobierno y sociedad en materia de transparencia y rendición de cuentas.

#### **4.2.4 ¿Presenta realmente una justificación su eliminación?**

Otro de los temas abordados en las entrevistas fue la discusión sobre si la desaparición del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuenta con una justificación suficiente, particularmente en los argumentos relacionados con la reducción del gasto público y la política de austeridad. En el dictamen aprobado por el Congreso se sostiene que la eliminación de diversos organismos autónomos permitirá evitar duplicidad de funciones, racionalizar el presupuesto y destinar recursos a programas prioritarios; sin embargo, los especialistas entrevistados coincidieron en que un análisis basado únicamente en criterios económicos resulta insuficiente para evaluar la permanencia o desaparición de una institución cuya función principal es garantizar derechos.

Se señaló que el costo presupuestal del organismo debe compararse con los beneficios sociales que ha generado, especialmente en términos de acceso a la información, combate a la corrupción y fortalecimiento de la rendición de cuentas. En este sentido, se advirtió que muchas de las ventajas del sistema de transparencia no se reflejan directamente en cifras presupuestales, también en la posibilidad de que los ciudadanos ejerzan derechos que anteriormente eran difíciles de hacer valer frente al Estado.

Como señala el Dr. Mundo López, Ahí tendríamos que establecer realmente un balance entre el costo monetario y el beneficio que puede tener una institución como el INAI. Te doy por caso un ejemplo: mucho de lo que el INAI usaba para promocionar su labor era que, gracias a la promulgación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y después la Ley General, la gente de a pie ahora podía tener acceso a la revisión de su expediente clínico. Algo que antes era muy difícil obtener cuando uno tenía un tratamiento en el IMSS o en el ISSSTE; si uno quería tratarse sus padecimientos con un médico particular, tendría que hacerse todos los estudios y un nuevo expediente clínico. Eso se podía solucionar con el simple acceso al expediente clínico y eso lo garantizó el INAI. Eso, en costos monetarios para el INAI, es nada en comparación de todo lo que podía representar de ahorros para la persona beneficiada. De la misma manera, la información que ha sido puesta a la luz pública y que permitió identificar procesos de corrupción en distintas administraciones me parece que es un plus que no puede equipararse con el costo presupuestal de la institución cada año. Establecer un criterio meramente presupuestario para eliminar una instancia que proporcionaba servicios que antes no teníamos, me parece que es una pérdida mayor de lo que se puede ahorrar en términos económicos (comunicación personal, marzo de 2026).

No se trata solo de cuánto cuestan, se trata de los beneficios que aportaban, como, garantizar derechos, facilitar el acceso a la información y permitir que los ciudadanos vigilen al gobierno. Estos servicios no existían antes y representaban un avance institucional importante, por lo que eliminarlos implica una pérdida cualitativa (en términos de transparencia y control democrático) que difícilmente

puede compensarse con el ahorro económico obtenido; es decir, se sacrifica un mecanismo clave para la rendición de cuentas por un beneficio financiero que puede ser menor o incluso insuficiente frente a lo que se pierde.

En la misma línea, se destacó que la eliminación de una institución encargada de garantizar derechos fundamentales no puede justificarse únicamente a partir de consideraciones presupuestales, porque su función está vinculada con principios constitucionales y con el funcionamiento mismo del sistema democrático. La discusión sobre el costo del organismo debería incluir también el valor institucional que representa para la protección de los ciudadanos frente al poder público.

Señala, el Dr. Palma Cano, Para mí no presenta la idea del presupuesto una justificación válida para su eliminación [...] el presupuesto de una institución que garantiza derechos no puede ser el único criterio para borrarla del mapa institucional (comunicación personal, marzo de 2026).

En conjunto, las opiniones de los especialistas muestran coincidencias en torno a que la justificación económica utilizada para respaldar la reforma resulta limitada frente a la función que desempeñaba el organismo dentro del sistema de transparencia. La eliminación del INAI además de representar una decisión administrativa orientada a reducir gastos representa una modificación estructural que puede afectar la protección de derechos y el equilibrio institucional que se había construido en México durante las últimas décadas.

#### **4.2.5 Implicaciones a futuro**

Finalmente, uno de los temas que generó mayor preocupación entre los especialistas entrevistados fue el relacionado con las implicaciones futuras que puede tener la desaparición del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el funcionamiento del sistema democrático mexicano. Más allá de los argumentos administrativos o presupuestales, los entrevistados coincidieron en que la reforma puede representar un retroceso en materia de rendición de cuentas, particularmente en un contexto

histórico en el que el Estado mexicano ha sido señalado por la concentración del poder y por la dificultad para garantizar el acceso efectivo a la información pública.

Se advirtió que la eliminación del organismo autónomo puede modificar la relación entre gobierno y ciudadanía, al trasladar nuevamente al propio Estado la responsabilidad de decidir qué información se publica y cuál se reserva. Desde esta perspectiva, el riesgo principal radica en que el acceso a la información deje de entenderse como un derecho garantizado institucionalmente y vuelva a depender de la voluntad política de las autoridades.

Como señala el Dr. Mundo López, Eliminarlo me parece una de las peores decisiones que se han tomado porque, ante un país que históricamente se ha caracterizado por no rendir cuentas, ahora el gobierno puede volver a sentirse que ellos son los que hacen concesiones porque tienen la "buena voluntad" para informar, cuando la información pública es un derecho ciudadano, no una concesión gubernamental (comunicación personal, marzo de 2026).

Cuando el Estado controla de manera discrecional el acceso a la información, puede presentarlo como un acto de "buena voluntad" en lugar de reconocerlo como un derecho ciudadano. La transparencia no es un favor que concede el gobierno, es una obligación legal y democrática; al ignorar esto, se corre el riesgo de volver a un modelo donde el poder percibe que decide qué, cuándo y cómo informar, erosionando la exigibilidad de los derechos y la capacidad de la sociedad para supervisar y cuestionar la gestión pública.

En la misma línea, se destacó que la desaparición del organismo genera incertidumbre para los ciudadanos, al desaparecer una instancia claramente identificada en la cual podían acudir cuando una dependencia se negaba a proporcionar información. La transferencia de facultades a dependencias del propio gobierno puede provocar que las decisiones se tomen bajo criterios políticos o ideológicos, lo que debilitaría el carácter imparcial que se buscó construir con la creación de los organismos autónomos.

Añade el Dr. Mundo López, me preocupa realmente la gran pérdida que tiene el ciudadano porque antes sabía que había una instancia a la cual dirigirse. Ahora todo queda en instancias del gobierno que tienen sus sesgos ideológicos y agendas partidistas que muchas veces no van en consonancia con los intereses ciudadanos. Si bien la transparencia es un paso en el largo camino de la rendición de cuentas, es un paso que estamos dando hacia atrás. El gobierno va a seguir queriendo legitimarse por las vías directas como procesos electorales o consultas, pero mientras se le dé tanta importancia al tema electoral y no al ejercicio de la transparencia, la gran pérdida es para toda la sociedad (comunicación personal, marzo de 2026).

Aunque el gobierno busque legitimarse a través de elecciones o consultas, concentrarse únicamente en estos mecanismos desvía la atención de la transparencia, que es fundamental para el control ciudadano del poder. La verdadera pérdida no es política o electoral, es social, cuando se prioriza la apariencia de legitimidad sobre la rendición de cuentas, toda la sociedad se ve afectada, porque se reduce la capacidad de vigilar, cuestionar y exigir que los recursos y decisiones públicas se gestionen de manera responsable y accesible para los ciudadanos.

También se expresó que el nuevo esquema puede generar simulación institucional, en la medida en que formalmente se mantengan mecanismos de solicitud de información, pero sin que exista una instancia independiente que garantice su cumplimiento.

De acuerdo con, el Lic. Ortiz, Totalmente tiene esa carencia; no garantiza nada. Es un "elefantito blanco" que dejaron ahí nada más para que digan: "Ah sí, ahí está la plataforma, presenten sus solicitudes". Al fin que arriba les dan el carpetazo. Es una forma de simular, pero ellos revisan qué pasa y qué se queda archivado (comunicación personal, marzo de 2026).

De igual manera, se mencionó que el debilitamiento de los organismos autónomos no es un hecho aislado, porque forma parte de una tendencia más amplia en la que

se cuestiona la utilidad de estas instituciones, lo que podría afectar el equilibrio institucional construido durante las últimas décadas.

Como señala el Dr. Palma Cano, el INAI trabajaba bien. Mira lo que pasó con la CNDH; desde la administración pasada se ha impulsado esta idea de que los organismos autónomos son una forma colonialista, y lo que pretenden es que se debiliten para que dejen de ser incómodos al poder central (comunicación personal, marzo de 2026).

Según el Dr. Palma Cano, esto se refiere a que estos organismos se ven como estructuras externas o independientes que operan con criterios propios, a veces incomodando al poder central al supervisar sus decisiones o denunciar irregularidades. La idea de “colonialismo” aquí no es geográfica, es simbólica, los organismos autónomos serían tratados como si impusieran reglas o estándares ajenos al control directo del gobierno, lo que justifica, desde esta perspectiva, debilitarlos o absorberlos. Profundizando, esto refleja un conflicto entre la autonomía institucional (necesaria para que existan contrapesos reales) y la tendencia del poder central a concentrar control, eliminando cualquier instancia que pueda cuestionarlo de manera efectiva, lo que, en la práctica, socava la rendición de cuentas y limita la vigilancia ciudadana.

Finalmente, se señaló que la eliminación del organismo no necesariamente implica la solución de los problemas que pudiera tener, porque puede generar costos mayores al intentar reconstruir posteriormente mecanismos que ya habían sido desarrollados durante años.

El Dr. Mundo López comenta que, En México somos muy dados a reinventar todo de cero. Si han pensado que eliminar una instancia es la forma más segura para reconstruirla, la realidad es que eso lleva un gasto mayor y se ha demostrado que no es lo más adecuado. El hecho de que se haga la desaparición de una instancia pero que el personal sea transferido a otra, hace que los vicios simplemente se trasladen. Me parece que era necesaria una revisión, pero no una eliminación como se hizo con el INAI (comunicación personal, marzo de 2026).

El cambio formal no garantiza transparencia ni eficacia; lo que se obtiene es un efecto superficial que mantiene los problemas originales bajo otra forma. En el mismo sentido, se advirtió que la desaparición del organismo puede interpretarse como una decisión orientada a eliminar un contrapeso institucional incómodo para el poder, lo que facilitaría que determinadas decisiones o actuaciones permanezcan fuera del escrutinio público.

Como señala el Lic. Ortiz, ellos tenían que matarlo. Los muertos ya no hablan. Es más fácil eliminarlo, quitarle el poder y crear otra institución controlada para dar una falsa seguridad al pueblo. Prefieren darle el carpetazo y que se acabe el problema. Es más fácil para ellos no tener nada que informar, guardar todo y, en todo caso, remover a sus funcionarios o mandarlos a campañas a otro lado para que ya no los vean. Es más fácil el silencio que la transparencia (comunicación personal, marzo de 2026).

Se advirtió que la concentración de facultades en el gobierno puede provocar un retroceso hacia modelos institucionales anteriores, en los que el control de la información se encontraba en manos del propio poder político, lo que dificultaba el ejercicio de la transparencia y la rendición de cuentas.

También el Dr. Palma Cano señala, el futuro sería malo. Regresamos a lo que se tenía en los años ochenta, cuando la Secretaría de Gobernación era el encargado de las elecciones y de la información. Y si se da la alternancia en un futuro, eso no garantiza que regrese el órgano, porque el anterior gobierno se deshizo de órganos incómodos que seguramente a la actual administración le favorece y lo meterá en el congelador. Una vez que el poder recupera ese control, difícilmente querrá volver a ser vigilado (comunicación personal, marzo de 2026).

En conjunto, las opiniones de los especialistas coinciden en que las implicaciones futuras de la reforma no se limitan a una reorganización administrativa, ya que pueden afectar de manera estructural la forma en que se ejerce el derecho de acceso a la información en México. Desde esta perspectiva, la desaparición del INAI representa un punto de inflexión en el modelo de transparencia construido desde 2002, cuyos efectos dependerán de la manera en que se implementen las nuevas

disposiciones, pero que, según los entrevistados, generan un escenario de incertidumbre para la rendición de cuentas y para la relación entre el Estado y la ciudadanía.

## **Conclusiones**

La relevancia de esta investigación radica en la transparencia y el acceso a la información como elementos fundamentales para el funcionamiento de un régimen democrático, ya que permiten el ejercicio de la rendición de cuentas, el control ciudadano sobre el poder público y la garantía de derechos fundamentales. En un país como México, donde históricamente han existido problemas estructurales de opacidad, concentración del poder y debilidad en los mecanismos de control institucional, el rediseño del sistema de transparencia representa un cambio de gran alcance cuyas consecuencias no se limitan al ámbito administrativo, inciden directamente en el equilibrio entre poderes, en la protección de los derechos ciudadanos y en la calidad de la democracia. A partir del análisis documental y de las entrevistas realizadas a especialistas, fue posible reconstruir el papel que desempeñaba el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), así como examinar las razones de su eliminación y las implicaciones institucionales que se derivan de la reforma constitucional de 2024, con el fin de determinar si este proceso fortalece o debilita los mecanismos de control democrático en México.

Los resultados de la investigación permiten sostener que la desaparición del INAI no debe entenderse únicamente como una modificación administrativa dentro del aparato estatal, sino como un punto de inflexión en el desarrollo institucional del sistema de transparencia construido a lo largo de más de dos décadas. Como se expuso en los primeros capítulos, el derecho de acceso a la información en México surgió como parte de las demandas ciudadanas en el contexto de la transición democrática, y su consolidación estuvo vinculada a la creación de organismos constitucionales autónomos diseñados para garantizar derechos fundamentales fuera de la influencia directa del Poder Ejecutivo. En este sentido, la transformación del IFAI en el INAI representó el momento de mayor consolidación de un modelo institucional orientado a fortalecer la rendición de cuentas, ampliar la participación ciudadana y establecer contrapesos efectivos frente al poder político.

A lo largo del análisis se demostró que el INAI no fue concebido como un órgano encargado de combatir directamente la corrupción, fue una institución especializada en garantizar el acceso a la información pública, evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y generar condiciones para que la sociedad pudiera vigilar el ejercicio del poder. Su carácter autónomo, su integración colegiada y la existencia de procedimientos técnicos para resolver controversias permitían que las decisiones no dependieran exclusivamente de la voluntad de las autoridades, sino de criterios jurídicos y administrativos sujetos a revisión. De esta manera, el Instituto funcionaba como un mecanismo de exigibilidad real del derecho a saber, al establecer plazos, recursos y resoluciones obligatorias que fortalecían la confianza ciudadana en las instituciones.

La justificación de su eliminación basada en criterios de austeridad o en la supuesta falta de resultados en el combate a la corrupción resulta conceptualmente insuficiente. Evaluar al INAI bajo la lógica de la persecución de delitos desconoce la naturaleza de sus funciones, ya que su papel consistía en facilitar el acceso a la información que permitía a la sociedad, al periodismo y a otras instituciones detectar irregularidades. Los testimonios recabados coinciden en señalar que los beneficios generados por el Instituto (como el acceso a expedientes, la revelación de información de interés público o la supervisión de programas gubernamentales) no pueden medirse únicamente en términos presupuestales, pues se trata de beneficios vinculados con derechos fundamentales y con el funcionamiento mismo del Estado democrático, es por ello que, más que una supresión total, el camino adecuado habría sido una reestructuración profunda que corrigiera deficiencias operativas sin eliminar el contrapeso institucional que representaba.

Debe considerarse que el INAI era una institución relativamente joven dentro de la historia política del país. Su creación respondió a décadas de demandas por apertura y rendición de cuentas, y su funcionamiento aún se encontraba en proceso de consolidación dentro de la cultura política nacional. La interrupción de este proceso implica el riesgo de retroceder hacia prácticas de opacidad que se creían superadas tras la transición democrática. Casos de alto interés público en los que

la intervención del Instituto permitió acceder a información relevante muestran que su existencia no era meramente formal, constituía una herramienta efectiva para la supervisión del poder y la defensa de derechos.

En consecuencia, la reforma constitucional de 2024 puede interpretarse como un cambio regresivo en el diseño institucional de la transparencia en México. Al trasladar las facultades de un organismo autónomo a dependencias del gobierno, se reduce la distancia necesaria entre quien solicita la información y quien decide si debe entregarse, lo que debilita la imparcialidad del proceso y coloca el derecho de acceso a la información en una situación de mayor vulnerabilidad. Lo que se presentó como una medida orientada a la eficiencia administrativa o al ahorro presupuestal termina por afectar un componente esencial del sistema democrático: la existencia de controles independientes capaces de vigilar al poder.

Las entrevistas también permitieron identificar las implicaciones futuras de la reforma. La transferencia de las funciones del órgano garante a instancias dependientes del Poder Ejecutivo genera incertidumbre sobre la imparcialidad con la que se resolverán las solicitudes de información y sobre la capacidad del nuevo diseño institucional para mantener los niveles de exigibilidad que anteriormente existían. La experiencia histórica mexicana muestra que los avances en materia de transparencia no han sido concesiones espontáneas del poder, sino resultado de procesos graduales de apertura, presión social y construcción institucional frente a un pasado marcado por la hegemonía política y la discrecionalidad. Por ello, la concentración de estas facultades en estructuras gubernamentales puede debilitar los contrapesos y limitar la capacidad de la ciudadanía para ejercer un control efectivo sobre la acción pública.

Finalmente, el análisis realizado permite concluir que la eliminación del INAI representa más que la desaparición de una institución específica; implica una redefinición del papel del Estado frente al derecho de acceso a la información. Lo que se presentó como una medida de austeridad termina siendo una pérdida de patrimonio democrático, la transparencia no puede entenderse como un accesorio prescindible, sino como el fundamento sobre el cual se construye la confianza entre

el gobierno y la sociedad. Debilitar los mecanismos autónomos de supervisión abre espacios a la opacidad y reduce las posibilidades de vigilancia ciudadana, lo que compromete la calidad de la democracia. El futuro de la transparencia en México dependerá ahora de la capacidad de la sociedad civil y de las nuevas instancias para mantener vivos los estándares de apertura y rendición de cuentas que tanto costó construir.

## Fuentes de consulta

Acerca de la FOIA. (2024, 9 de septiembre). U.S. Department of Justice. <https://www.justice.gov/es/oip/acerca-de-la-foia>

Acuña, F. J. (2023, 5 de mayo). Falsas acusaciones al IFAI y al INAI sobre Fobaproa/IPAB. El Financiero. <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/francisco-javier-acuna/2023/05/05/falsas-acusaciones-al-ifai-y-al-inai-sobre-fobaproaipab/>

Aguayo Quezada, S. (2001). La Charola: Una historia de los servicios de inteligencia en México. Grijalbo. [https://memoriapoliticademexico.org/Textos/7CRumbo/Im/2001-La\\_charola-Aguayo.pdf](https://memoriapoliticademexico.org/Textos/7CRumbo/Im/2001-La_charola-Aguayo.pdf)

Ávila, G. (2017). De la transparencia y el derecho de acceso a la información. Notas de teoría política. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Caballero, J. M., Carbonell, M., Fix-Fierro, H., López Ayllón, S., Roldán, A., & Salazar, P. (2012). El futuro del IFAI: Consideraciones sobre su autonomía constitucional. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Cámara de Diputados. (2025, 6 de octubre). La reforma en transparencia va hacia una sociedad más clara y menos corrupta. Revista a Profundidad. <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/revista/index.php/a-profundidad/la-reforma-en-transparencia-va-hacia-una-sociedad-mas-clara-y-menos-corrupta>

Constitutional Guarantees. (s. f.). RTI Rating. <https://www.rti-rating.org/constitutional-guarantees/>

De México, G. (s. f.). Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Gobierno de México. <https://gobierno.com.mx/ifai.html>

El Universal. (2024, 21 de agosto). “Retroceso de 25 años en transparencia si desaparece Inai”, advierten. <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/retroceso-de-25-anos-en-transparencia-si-desaparece-inai-advierten/>

Escobedo, J. (2020). Una flecha que dio en el blanco en un país en penumbra. En J. Escobedo (Coord.), La agenda democrática del Grupo Oaxaca: Balance y futuro. México: INAI, pp. 19-32.

Ine. (2025, 25 de junio). Los organismos constitucionales autónomos son distintivo del proceso democratizador del país: Lorenzo Córdova. Central Electoral. <https://centralectoral.ine.mx/2020/03/05/los-organismos-constitucionales-autonomos-distintivo-del-proceso-democratizador-del-pais-lorenzo-cordova/>

Infoem. (2022, 4 de mayo). Acceso a la información pública y transparencia, herramientas fundamentales para visibilizar corrupción municipal. <https://www.infoem.org.mx/>

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos [IFAI]. (2012, 10 de febrero). A invitación del IFAI, el INEGI se suma a la Alianza para el Gobierno Abierto [Video]. YouTube. <https://youtu.be/iTaZjGyAmvE>

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos [IFAI]. (2012, 22 de octubre). Llama el IFAI a funcionarios públicos a ser más proactivos en transparencia [Video]. YouTube. <https://youtu.be/ySp76k8K0vc>

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos [IFAI]. (2012, 3 de diciembre). Sanciona el IFAI a empresa que violó la Ley Federal de Protección de Datos Personales [Video]. YouTube. <https://youtu.be/XGsNIL5A0Nw>

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos [IFAI]. (2013, 14 de enero). Crea el IFAI red nacional de asesores en materia de protección de datos personales [Video]. YouTube. <https://youtu.be/rTKNOwsiJnA>

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos [IFAI]. (2013, 24 de abril). Pone el IFAI a disposición de empresas y particulares la guía para el aviso de privacidad [Video]. YouTube. [https://youtu.be/x\\_LQXD9nfil](https://youtu.be/x_LQXD9nfil)

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos [IFAI]. (2013, 13 de septiembre). Pone el IFAI en operación el generador de avisos de privacidad [Video]. YouTube. <https://youtu.be/i-XN0M0C6E0>

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales [INAI]. (s. f.). El ABC la Rendición de Cuentas. [https://inicio.inai.org.mx/Publicaciones/abc\\_rendicioncuentas.pdf](https://inicio.inai.org.mx/Publicaciones/abc_rendicioncuentas.pdf)

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales [INAI]. (s. f.). ¿Qué es el INAI? [https://home.inai.org.mx/?page\\_id=1626](https://home.inai.org.mx/?page_id=1626)

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales [INAI]. (s. f.). Solicitud de acceso a la información pública. [https://home.inai.org.mx/?page\\_id=1643](https://home.inai.org.mx/?page_id=1643)

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales [INAI]. (2024, 4 de septiembre). 10 casos que conoces gracias al INAI #ElINAlmeSirve [Video]. YouTube. <https://youtu.be/vYH3iXSH6RM>

Jiménez, J. B. (s. f.). El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia. UNAM. [https://repositorio-uapa.cuaed.unam.mx/repositorio/moodle/pluginfile.php/2720/mod\\_resource/content/1/UAPA-Derecho-Acceso-Informacion-Publica-Transparencia/index.html](https://repositorio-uapa.cuaed.unam.mx/repositorio/moodle/pluginfile.php/2720/mod_resource/content/1/UAPA-Derecho-Acceso-Informacion-Publica-Transparencia/index.html)

La Jornada de Oriente. (s. f.). La crítica al INAI. <https://www.lajornadadeorientante.com.mx/puebla/la-critica-al-inai/>

La reforma política de 1977. (s. f.). Cámara de Diputados. [https://www.diputados.gob.mx/museo/s\\_nues11.htm](https://www.diputados.gob.mx/museo/s_nues11.htm)

Levitsky, S., & Ziblatt, D. (s. f.). Cómo mueren las democracias. Planeta Publishing.

Los órganos de supervisión del derecho al acceso a la información pública. (s. f.). Colección Comisión Interamericana de Derechos Humanos. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4617>

Los Principios de Johannesburgo sobre la Seguridad Nacional, la Libertad de Expresión y el Acceso a la Información. (2005). ARTÍCULO 19, Londres.

Lucio, D. N. (2022, 1 de abril). Organismos constitucionales autónomos, hacia una nueva división de poderes. <https://ri.ujat.mx/items/c7a9bfae-42ce-402a-b612-49037ce06233>

Martín del Campo, J. L. (2015). Estado constitucional, derechos humanos, justicia y vida universitaria. Estudios en homenaje a Jorge Carpizo. Tomo IV, volumen 2. IIJ, UNAM.

Montecinos, E., & Contreras, P. (2019). Participación ciudadana en la gestión pública: Una revisión sobre el estado actual. Revista Venezolana de Gerencia, 24(86), 29–45. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29059356004>

Montesquieu, C. L. de S. (s. f.). El espíritu de las leyes. [https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/el\\_e\\_spiritu\\_de\\_las\\_leyes.pdf](https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/el_e_spiritu_de_las_leyes.pdf)

Mundo López, Á. (2026, marzo). Papel institucional del INAI y Reforma Constitucional de 2024 [Entrevista personal]. Entrevistador: Alan. Chimalhuacán, Estado de México.

OCDE. (2015). Gobierno Abierto en América Latina. Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública. OECD Publishing. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264225787-es>

OECD. (2023). Directrices de la OCDE sobre Procesos de Participación Ciudadana. Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/f1b22902-es>

OHCHR. (s. f.). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Ortiz, C. (2026, marzo). Papel institucional del INAI y Reforma Constitucional de 2024 [Entrevista personal]. Entrevistador: Alan. Chimalhuacán, Estado de México.

Palma Cano, I. (2026, marzo). Papel institucional del INAI y Reforma Constitucional de 2024 [Entrevista personal]. Entrevistador: Alan. Chimalhuacán, Estado de México.

Ramírez, D. (2013, 24 de enero). La crisis del IFAI. SinEmbargo MX. <https://www.sinembargo.mx/3012115/la-tesis-del-ifai/>

Ritch, Mueller y Nicolau, S.C. (2024, 29 de noviembre). Newsflash: Reforma Constitucional mediante la cual desaparecen al organismo constitucional autónomo (INAI). <https://www.ritch.com.mx/prensa/newsflash-reforma-constitucional-mediante-la-cual-desaparecen-al-organismo-constitucional-autonomo-inai>

Rodrigo de Castro, L. (2017). El decreto sueco sobre la libertad de escritura y prensa de 1766. Visiones Actuales de la Transparencia, 31.

Rrc. (2013, 31 de diciembre). Rebasa IFAI cifras históricas en solicitudes de información y consulta. Rendición de Cuentas. <https://www.rendiciondecuentas.org.mx/rebasa-ifai-cifras-historicas-en-solicitudes-de-informacion-y-consulta/>

Sartori, G. (2000). Partidos y sistemas de partidos. España: Alianza Editorial.

SDP Noticias. (2024). El final del INAI: entre excesos y la urgencia de un cambio. <https://www.sdpnoticias.com/opinion/el-final-del-inai-entre-excesos-y-la-urgencia-de-un-cambio/>

Senado de la República. (2024, 28 de noviembre). Dictamen de las Comisiones Unidas en materia de simplificación orgánica. Gaceta del Senado.

United Nations. (s. f.). La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Velásquez, L. M. G., Padilla, D. J. G., & Lara, I. G. R. (2023). Latinoamérica: Transparencia y acceso a la información. <https://portal.amelica.org/ameli/journal/522/5224620009/html/>

Villa Bedolla, H. (2025, 28 de marzo). La nueva era de la transparencia en México: ¿Qué sigue tras la extinción del INAI? El mundo del Derecho. <https://elmundodelderecho.com/la-nueva-era-de-la-transparencia-en-mexico-que-sigue-tras-la-extincion-del-inai/>

Vista de Los órganos constitucionales autónomos en México: una visión integradora. (s. f.). Cuestiones Constitucionales, UNAM. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/11454/13359>

Watt, P. (2010). La guerra sucia secreta de México. Sincronía, (55), Universidad de Guadalajara.